



# Diario de los Debates

ORGANO OFICIAL DE LA CAMARA DE DIPUTADOS  
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Poder Legislativo Federal, LIX Legislatura

Correspondiente al Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Director General de Crónica Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidenta  Diputada María Marcela González Salas y Petricioli	Director del Diario de los Debates Jesús Norberto Reyes Ayala
Año III	México, DF, martes 14 de febrero de 2006	Sesión No. 6

## SUMARIO

ASISTENCIA. ....	15
ORDEN DEL DIA. ....	15
ACTA DE LA SESION ANTERIOR. ....	19
ESTADO DE TLAXCALA	
Comunicación del Congreso del estado de Tlaxcala, con la que remite acuerdo por el que se adhiere al aprobado por el Congreso del estado de Jalisco, para que se considere realizar una consulta pública nacional para la reforma a la Ley General de Salud en materia de salud sexual y reproductiva. Remítase a la Comisión de Salud, para su conocimiento. ....	25
ESTADO DE OAXACA	
Comunicación de la Procuraduría General de Justicia del estado de Oaxaca, con la que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados. Remítase a la comisión correspondiente y al promovente para su conocimiento. .	25

## COMISIONES LEGISLATIVAS

Comunicación de la Junta de Coordinación Política, con la que propone cambios en la integración de la Comisión de Investigación encargada de revisar las actividades del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial. De enterado. . . . . 27

## COMITE DE ADMINISTRACION

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se modifica el acuerdo de creación del Comité de Administración de la Cámara de Diputados de la Quincuagésima Novena Legislatura. Aprobado, comuníquese. . . . . 27

## COMISION ESPECIAL DE GANADERIA

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se amplía la vigencia de la Comisión Especial de Ganadería hasta el 31 de agosto del presente año. Aprobado, comuníquese. . . . . 28

## SISTEMA DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD

Oficio de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados en la sesión del 27 de octubre de 2005, para exhortar a la Auditoría Superior de la Federación a que proponga los procedimientos de coordinación con las legislaturas locales y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para que colaboren en la verificación de la aplicación correcta de los recursos federales recibidos por esos órdenes de gobierno, para el Sistema de Protección Social en Salud, y a que audite la legalidad y desempeño de la Comisión Nacional de Protección Social de la Salud durante el ejercicio fiscal de 2004. Remítase a la comisión correspondiente y al promovente para su conocimiento. . . . . 29

## CERTIFICADO DE MATRICULA CONSULAR

Oficio del Gobierno del Distrito Federal, con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados en la sesión del 13 de diciembre de 2005, para exhortar al Gobierno Federal a que realice las gestiones necesarias con el sector financiero y privado, así como con los distintos niveles de gobierno y la Administración Pública Federal, para que el certificado de matrícula consular de alta seguridad o digital, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, sea aceptado como identificación oficial en todo el territorio mexicano. Remítase a la comisión correspondiente para su conocimiento. . . . . 30

## ACCIDENTES DE TRANSITO

Oficio del Gobierno del Distrito Federal, con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados en la sesión del 8 de diciembre de 2005, para exhortar a diversas dependencias federales, a los gobiernos y congresos estatales y del Distrito Federal, y a los municipios, a impulsar una política nacional en materia de seguridad vial y la prevención de accidentes de tránsito. Remítase a la comisión correspondiente para su conocimiento. . . . . 31

## CERTIFICADO DE MATRICULA CONSULAR

Oficio del Gobierno del Distrito Federal, con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados en la sesión del 13 de diciembre de 2005, para exhortar al Gobierno Federal a que realice las gestiones necesarias con el sector financiero y privado, así como con los distintos niveles de gobierno y la Administración Pública Federal, para que el certificado de matrícula consular de alta seguridad o digital, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, sea aceptado como identificación oficial en todo el territorio mexicano. Remítase a la comisión correspondiente para su conocimiento. . . . . 32

## SUERO ANTIALACRANICO

Oficio del Gobierno del Distrito Federal, con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados en la sesión del 6 de diciembre de 2005, para exhortar a las secretarías de salud federal y estatales a adoptar medidas pertinentes para mantener un abasto suficiente de suero antialacránico. Sin discusión se reserva para su votación nominal en conjunto. Remítase a la comisión correspondiente para su conocimiento. . . . . 33

## ESTADO DE GUANAJUATO

Oficio de la Comisión Nacional del Agua, con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados en la sesión del 13 de diciembre de 2005, para exhortar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la Comisión Nacional del Agua, a que se retengan 45 millones de metros cúbicos de la presa La Gavia, ubicada en el municipio de Romita, Guanajuato, a fin de fortalecer los mantos fráticos. Remítase a la comisión correspondiente y al promovente para su conocimiento. . . . . 34

## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Oficio del Instituto Mexicano del Seguro Social, con el que remite informe trimestral sobre la composición y situación financiera de las inversiones del Instituto. Se turna a la Comisión de Seguridad Social. . . . . 35

## ESTADO DE QUINTANA ROO

Oficio de la Secretaría de Gobernación, con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Comisión Permanente en la sesión del 4 de enero pasado, para solicitar al Ejecutivo federal, revoque el incremento en el precio de las gasolinas en el área circunscrita al municipio de Othón P. Blanco, estado de Quintana Roo. Remítase a la comisión correspondiente y al promovente para su conocimiento. . . . . 36

## GAS DOMESTICO

Oficio de la Secretaría de Gobernación, con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados en la sesión del 22 de noviembre de 2005, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a efecto de que se otorgue un

descuento en el gasóleo doméstico, gas licuado de petróleo y gas natural, en los estados de Chihuahua, Durango, Nuevo León, Coahuila, Tamaulipas y demás entidades federativas que sean afectadas por el frío en la época invernal. Remítase a la comisión correspondiente y al promovente para su conocimiento. . . . . 36

#### ESTADO DE CHIAPAS

Oficio de la Secretaría de Gobernación, con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados en la sesión del 28 de abril de 2005, para exhortar a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en coordinación con el gobierno del estado de Chiapas y el municipio de Tuxtla Gutiérrez, para verificar el cumplimiento de la NOM-083-SEMARNAT-2003, relativa a las especificaciones de protección ambiental, en el relleno sanitario de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez. Remítase a la comisión correspondiente y al promovente para su conocimiento. . . . . 37

#### SUERO ANTIALACRANICO

Oficio de la Secretaría de Gobernación, con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados en la sesión del 6 de diciembre de 2005, para exhortar a las secretarías de salud federal y estatales a adoptar medidas pertinentes para mantener un abasto suficiente de suero antialacránico. Sin discusión se reserva para su votación nominal en conjunto. Remítase a la comisión correspondiente para su conocimiento. . . . . 37

#### AGRESIONES CONTRA PERIODISTAS Y MEDIOS DE COMUNICACION

Oficio de la Secretaría de Gobernación, con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados en la sesión del 6 de diciembre de 2005, por el que se exhorta a las procuradurías generales de justicia de los estados, a que den a conocer información sobre las investigaciones relacionadas con las agresiones contra periodistas y medios de comunicación. Remítase a la comisión correspondiente y al promovente para su conocimiento. . . . . 38

#### CONTINGENCIAS AMBIENTALES

Oficio de la Secretaría de Gobernación, con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados en la sesión del 14 de diciembre de 2005, para exhortar a diversas dependencias federales y a los gobiernos estatales y del Distrito Federal, a que revisen y modifiquen los programas de contingencias ambientales de tal forma que se reduzcan los valores para declaración de contingencias. Remítase a la comisión correspondiente y al promovente para su conocimiento. . . . . 40

#### ACCIDENTES DE TRANSITO

Oficio de la Secretaría de Gobernación, con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados en la sesión del 8 de diciembre de

2005, para exhortar a diversas dependencias federales, a los gobiernos y congresos estatales y del Distrito Federal, y a los municipios, a impulsar una política nacional en materia de seguridad vial y la prevención de accidentes de tránsito. Remítase a la comisión correspondiente y al promovente para su conocimiento. . . . . 41

#### PESCA ILEGAL

Oficio de la Secretaría de Gobernación, con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados en la sesión del 6 de diciembre de 2005, para exhortar a las secretarías de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Marina, a que intervengan para solucionar el problema de la pesca ilegal con trasmallos y cimbras de especies prohibidas para la práctica de la pesca comercial en Zihuatanejo, Guerrero. Remítase a la comisión correspondiente y al promovente para su conocimiento. . . . . 42

#### LEY GENERAL DE SALUD

Oficio de la Cámara de Senadores, con el que devuelve la minuta con proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones a la Ley General de Salud, para los efectos del inciso d) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Salud. . . . . 44

#### LEY DE INSTITUCIONES DE CREDITO - CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES - LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO - LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA

Se recibe del diputado Manuel Ignacio López Villarreal, iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito, del Código Federal de Procedimientos Penales, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, sobre el delito de falsificación de tarjetas de crédito, débito y otros instrumentos de pago. Se turna a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Justicia y Derechos Humanos. . . . . 44

#### LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES

El diputado Francisco Javier Bravo Carvajal presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 8o. de la Ley General de Bienes Nacionales. Se turna a la Comisión de Gobernación. . . . . 50

#### LEY REGLAMENTARIA DEL TITULO CUARTO CONSTITUCIONAL

El diputado Alvaro Elías Loredo presenta iniciativa con proyecto de decreto de Ley Reglamentaria del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de juicio político y declaración de procedencia. Se turna a las Comisiones Unidas de Gobernación y de Justicia y Derechos Humanos. . . . . 54

REGISTRO DE ASISTENCIA. . . . .	68
<b>CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES</b>	
Se recibe del diputado Jorge Antonio Kahwagi Macari, iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 32 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, referente a los bienes de partidos políticos que pierdan o les sea cancelado su registro. Se turna a la Comisión de Gobernación. . . . .	68
<b>LEY ORGANICA DE PETROLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS</b>	
El diputado Pedro Vázquez González presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma los artículos 6o., 7o., 8o. y 9o. de la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, sobre la designación del director general y la composición del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Energía. . . . .	70
<b>ARTICULOS 3o. Y 31 CONSTITUCIONALES</b>	
El diputado Alfonso Rodríguez Ochoa presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma el artículo quinto transitorio del decreto que adiciona el artículo 3o., párrafo primero, fracciones III, V y VI; y el artículo 31, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto a la educación preescolar. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, con opinión de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos. . . . .	74
<b>ARTICULO 111 CONSTITUCIONAL</b>	
El diputado Francisco Antonio Rojas Toledo presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de fuero. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales. . . . .	80
<b>LEY GENERAL DE EDUCACION</b>	
El diputado Joel Padilla Peña presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 43 de la Ley General de Educación, sobre educación de bachillerato para trabajadores. Se turna a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos. . . . .	87
<b>LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES</b>	
El diputado Sergio Armando Chávez Dávalos presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 18, 58 y 74 de la Ley General de Bienes Nacionales, en relación con la nulidad, revocación o caducidad de concesiones. Se turna a la Comisión de Gobernación. . . . .	91

## ARTICULO 76 CONSTITUCIONAL

El diputado Ernesto Herrera Tovar presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma el artículo 76 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, referente a la salida de tropas mexicanas fuera del territorio nacional. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales. . . . . 95

LEY DE INFORMACION ESTADISTICA Y GEOGRAFICA -  
LEY FEDERAL DE TURISMO

El diputado Raúl Piña Horta presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma, adiciona y deroga los artículos 7o., 8o., 17, 22, 36, 46, 47 y 52 de la Ley de Información Estadística y Geográfica, y el artículo 5o. de la Ley Federal de Turismo, sobre el sector turismo. Se turna a las Comisiones Unidas de Gobernación y de Turismo. . . . . 102

## LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES

El diputado Lino Celaya Luría presenta iniciativa con proyecto de decreto, que adiciona un párrafo al inciso a) del artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, para conmemorar la instalación de la Suprema Junta Nacional Americana de Zitácuaro de 1811. Se turna a la Comisión de Gobernación. . . . . 108

## VOLUMEN II

LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN  
INTEGRAL DE LOS RESIDUOS

El diputado Hidalgo Contreras Covarrubias presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma el artículo 125 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, para que la ciudadanía denuncie hechos o conductas ilícitas en materia ambiental. Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales. . . . . 111

## LEY GENERAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La diputada Amalín Yabur Elías presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma los artículos 2o., 13, 14 y 23 de la Ley General de las Personas con Discapacidad, referente a la utilización de perros guías. Se turna a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables. . . . . 114

## LEY GENERAL DE EDUCACION

La diputada Myriam de Lourdes Arabian Couttolenc presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma el artículo 25 de la Ley General de Educación, en materia de transparencia de recursos federales. Se turna a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos. . . . . 116

## LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES

Se recibe del diputado Jorge Antonio Kahwagi Macari, iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 7o., 52, 58 y 67 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, sobre el Gobierno del Distrito Federal. Se turna a la Comisión de Gobernación. . . . . **118**

## LEY FEDERAL DE PROTECCION AL CONSUMIDOR

El diputado Iván García Solís presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma el artículo 24 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, para la instalación de foros para recibir reclamaciones de consumidores. Se turna a la Comisión de Economía. . . . . **121**

## LEY GENERAL DE SALUD

Dictamen de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que adiciona los artículos 268 Bis y 268 Bis 1 al Capítulo VIII del Título Duodécimo y reforma el artículo 419 de la Ley General de Salud, sobre tatuajes, micropigmentaciones y perforaciones. Es de primera lectura. . . . . **124**

## LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

Dictamen de la Comisión de Desarrollo Social, con proyecto de decreto que reforma el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social, respecto a vivienda. Es de primera lectura. . . . . **130**

## LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

Dictamen de la Comisión de Desarrollo Social, con proyecto de decreto que adiciona los artículos 26 y 34 de la Ley General de Desarrollo Social, en materia indígena. Es de primera lectura. . . . . **132**

## CONSUL HONORARIO

Dictamen de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que concede permiso a la ciudadana María Elí López Reyes para desempeñar el cargo de cónsul honoraria de la República de Finlandia en la ciudad de Cancún, con circunscripción consular en el estado de Quintana Roo. Es de primera lectura. . . . . **135**

## LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD

Dictamen de la Comisión de Juventud y Deporte, con proyecto de decreto que reforma la fracción IV del artículo 3o. y la fracción IX del artículo 4o. de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud. Es de segunda lectura. . . . . **136**

Sin discusión se aprueba en lo general y en lo particular. Pasa al Ejecutivo para los efectos constitucionales. . . . . **138**



## LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

Dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Social y de Defensa Nacional, con proyecto de decreto que reforma los artículos 8o., 9o., 142, 147, 150 y 180 de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas. Es de segunda lectura. . . . . **138**

El diputado Jorge Leonel Sandoval Figueroa, a nombre de la comisión fundamenta el dictamen. . . . . **148**

Sin nadie que solicite la palabra para su discusión, se aprueba el proyecto de decreto en lo general y en lo particular. Pasa al Senado para los efectos constitucionales. . . . . **149**

### ORDEN DEL DIA

Solicitud de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para que se incluya en el orden del día, el siguiente dictamen de la misma comisión. Se aprueba. . . . . **150**

## LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO

Dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 2o., 5o., 20 y 32 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del artículo 123 constitucional. Es de primera lectura. . . . . **150**

### ORDEN DEL DIA

Comunicación de la Junta de Coordinación Política, con la que solicita modificar el orden del día para incluir el posicionamiento de los grupos parlamentarios. . . **155**

## LYDIA CACHO RIBEIRO

Para fijar el posicionamiento de su respectivo grupo parlamentario respecto a la actuación de diversos funcionarios en el caso de la periodista Lydia Cacho Ribeiro, se concede la palabra a los diputados:

Jesús Porfirio González Schmal. . . . . **156**

Jorge Antonio Kahwagi Macari. . . . . **156**

Desde su curul realiza interpelación, el diputado Inti Muñoz Santini. . . . . **157**

Beatriz Mojica Morga. . . . . **157**

Myriam de Lourdes Arabian Couttolenc. . . . . **158**

José Porfirio Alarcón Hernández. . . . . **159**

## DIA DEL CINE MEXICANO

Se recibe del diputado José Antonio Cabello Gil, proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal a instaurar el 14 de agosto como Día del Cine Mexicano. Se turna a la Comisión de Gobernación. . . . . 159

## ESTADO DE CHIAPAS

El diputado Roberto Aquiles Aguilar Hernández presenta proposición con punto de acuerdo, para exhortar al gobernador del estado de Chiapas a respetar la libertad de prensa y expresión en el estado, consagrada plenamente en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y detener inmediatamente las agresiones y órdenes de aprehensión contra los periodistas de Chiapas, en especial de quienes laboran en los periódicos *El Orbe* y *Cuarto Poder*. Se considera de urgente resolución. . . . . 165

A discusión intervienen los diputados:

Francisco Antonio Rojas Toledo.. . . . 167

Beatriz Mojica Morga. . . . . 167

Rectifican hechos o contestan alusiones personales, los diputados:

Roberto Aquiles Aguilar Hernández.. . . . 168

Francisco Antonio Rojas Toledo.. . . . 168

Se aprueba la proposición presentada. Comuníquese. . . . . 169

## MUERTE DE INDOCUMENTADOS MEXICANOS

El diputado José Manuel Abdalá de la Fuente presenta proposición con punto de acuerdo, para exhortar al Ejecutivo federal a intervenir y solicitar por la vía diplomática al gobierno norteamericano el esclarecimiento de la muerte de los indocumentados mexicanos Carlos Delgadillo Martínez, Guillermo Martínez Rodríguez e Ismael Segura Méndez, ocurrida en la frontera norte. Se considera de urgente resolución y sin discusión se aprueba. Comuníquese. . . . . 169

## PROCESO ELECTORAL FEDERAL DE 2006

Se recibe del diputado Emilio Zebadúa González, proposición con punto de acuerdo para crear una comisión especial que vigile la actuación de los organismos electorales, así como la legitimidad y transparencia del proceso electoral federal de 2006. Se turna a la Junta de Coordinación Política.. . . . 171

## ESTADO DE NUEVO LEON

El diputado Eduardo Alonso Bailey Elizondo presenta proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo

León, a emitir de inmediato el permiso para realizar las obras de construcción del Metro; y a las autoridades estatales y a las federales, a aplicar las sanciones a que haya lugar al presidente municipal de San Nicolás de los Garza, por la obstaculización de la realización de esa obra. Se turna a la Comisión de Transportes. . . . . 173

#### MORATORIA UNIVERSAL DE EJECUCIONES CAPITALES

Se recibe de la diputada Amalín Yabur Elías, proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal a presentar este año en la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas una resolución de proclama de una moratoria universal de ejecuciones capitales, con miras a la abolición definitiva de las mismas. Se turna a la Comisión de Relaciones Exteriores. . . . . 176

#### ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

El diputado Norberto Enrique Corella Torres presenta proposición con punto de acuerdo, por el que se solicita al Ejecutivo federal establecer un programa de compensaciones para las personas afectadas por el revestimiento del canal Todo Americano (All-American), en el Valle de Mexicali. Se turna a la Comisión de Recursos Hidráulicos. . . . . 179

#### ESTADO DE QUINTANA ROO

La diputada María Concepción Fajardo Muñoz presenta proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a tomar las medidas necesarias para condonar los pagos obrero-patronales a hoteleros del estado de Quintana Roo, ante los desastres provocados por el huracán *Wilma*. Se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social. . . . . 182

#### ISTMO DE TEHUANTEPEC

El diputado Angel Pasta Muñuzuri presenta proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a realizar un proyecto en materia de infraestructura de transporte y desarrollo del istmo de Tehuantepec. Se considera de urgente resolución y sin discusión se aprueba. Comuníquese. . . . . 183

#### ESTADO DE JALISCO

Se recibe del diputado Hugo Rodríguez Díaz, proposición con punto de acuerdo con relación al caso del ciudadano Susumu Azano Moritori y la empresa Diseño e Impresiones, SA de CV, respecto al emplazamiento vehicular en el estado de Jalisco. Se turna a la Comisión de Gobernación. . . . . 185

#### ESTADO DE MICHOACAN

El diputado Adrián Chávez Ruiz presenta proposición con punto de acuerdo, con relación al derrame de combustóleo ocurrido en el puerto de Lázaro Cárdenas, Michoacán, el 25 de enero pasado. Se considera de urgente resolución y sin discusión se aprueba. Comuníquese. . . . . 186

## ESTADO DE TAMAULIPAS

El diputado Erick Agustín Silva Santos presenta proposición con punto de acuerdo a fin de solicitar la reclasificación de la tarifa eléctrica de la 1-D a 1-E para el consumo de uso doméstico en la ciudad de H. Matamoros, Tamaulipas. Se considera de urgente resolución y sin discusión se aprueba. Comuníquese. . . . . **189**

## ESTADO DE MICHOACAN

Se recibe de la diputada Cristina Portillo Ayala, proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de la Función Pública a investigar la inclusión de 600 servidores públicos en los tres niveles de gobierno como beneficiarios en el padrón del Programa Oportunidades en Michoacán. Se turna a la Comisión de la Función Pública. . . . . **192**

## ESTADO DE COAHUILA

La diputada Laura Elena Martínez Rivera presenta proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal a liberar los recursos aprobados en el ejercicio fiscal de 2005, en el ramo carretero para el estado de Coahuila, y hacer entrega oportuna de los correspondientes al ejercicio fiscal de 2006. Se considera de urgente resolución y sin discusión se aprueba. Comuníquese. . . . . **193**

## ESTADO DE JALISCO

La diputada Lorena Torres Ramos presenta proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la Comisión Nacional Forestal a reforestar la sierra de San Martín Bolaños, en el estado de Jalisco. Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales. **195**

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL - SECRETARIA  
DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL,  
PESCA Y ALIMENTACION - SECRETARIA DE SALUD

El diputado Diego Palmero Andrade presenta proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Auditoría Superior de la Federación a fiscalizar los recursos federales transferidos al Instituto Mexicano del Seguro Social conforme a los convenios suscritos a partir de 2003 con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y la Secretaría de Salud. Se considera de urgente resolución y sin discusión se aprueba. Comuníquese. . . . . **197**

## LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Se recibe del diputado Sergio Arturo Posadas Lara, solicitud de excitativa a la Comisión de Hacienda y Crédito Público a efecto de que dictamine iniciativa que adiciona la fracción IX al artículo 25 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, presentada el 13 de octubre de 2005. El Presidente formula la excitativa correspondiente. . . . . **199**

## LEY DE PUERTOS

Se recibe del diputado Baruch Alberto Barrera Zurita, solicitud de excitativa a la Comisión de Transportes para que dictamine iniciativa que reforma el artículo 25 de la Ley de Puertos, presentada el 2 de diciembre de 2004. El Presidente formula la excitativa correspondiente. . . . . **200**

## ARTICULOS 115 Y 116 CONSTITUCIONALES

Se recibe de la diputada María del Rosario Herrera Ascencio, solicitud de excitativa a la Comisión de Puntos Constitucionales, para que dictamine iniciativa que reforma el primer párrafo de la fracción I del artículo 115, y adiciona la fracción VIII al artículo 82 y un inciso c, de la fracción I del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada el 21 de octubre de 2004. El Presidente formula la excitativa correspondiente. . . . . **202**

## LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES DEL SECTOR PUBLICO

Se recibe del diputado Omar Bazán Flores, solicitud de excitativa a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para que dictamine iniciativa que adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, presentada el 18 de octubre de 2005. El Presidente formula la excitativa correspondiente. . . . . **203**

## ESTADO DE OAXACA

Se recibe del diputado Gustavo Zanatta Gasperín, solicitud de excitativa a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para que dictamine punto de acuerdo para reasignar recursos a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y crear instrumentos operativos integrales que beneficien a los productores piñeros de Loma Bonita y Tuxtepec, Oaxaca, presentado el 15 de marzo de 2005. El Presidente formula la excitativa correspondiente. . . . . **204**

## ORDEN DEL DIA

De la próxima sesión. . . . . **205**

## REGISTRO DE ASISTENCIA FINAL

La Presidenta informa que la última votación nominal servirá de registro final de diputadas y diputados. . . . . **206**

CLAUSURA Y CITATORIO. . . . . **206**

RESUMEN DE TRABAJOS. . . . . **207**

DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESION. . . . . **209**

LISTA DE ASISTENCIA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS, CORRESPONDIENTE A LA PRESENTE SESION. . . . . **211**

VOTACIONES

De conformidad con lo que dispone el artículo 2o., numeral 2, inciso c, del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública de la H. Cámara de Diputados, se publican las votaciones:

Del dictamen de la Comisión de Juventud y Deporte, con proyecto de decreto que reforma las fracciones IV del artículo 3o. y IX del artículo 4o. de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, (en lo general y en lo particular).. . . . . **218**

Del dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Social, y de Defensa Nacional, con proyecto de decreto que reforma los artículos 8o., 9o., 142, 147, 150 y 180 de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, (en lo general y en lo particular). . . . . **223**

**Presidencia de la diputada  
María Marcela González Salas y Petricioli**

---

ASISTENCIA

---

**La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli:** Pido a la Secretaría que haga del conocimiento de esta Presidencia el resultado del cómputo de asistencia de nuestros compañeros y compañeras diputados y diputadas.

**El Secretario diputado Marcos Morales Torres:** Se informa a la Presidencia que existen registrados previamente 285 ciudadanas diputadas y diputados. Por tanto, hay quórum, señora Presidenta.

**La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli** (a las 11:15 horas): Se abre la sesión.

---

ORDEN DEL DIA

---

**La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli:** Consulte la Secretaría a la Asamblea si se dispensa la lectura del orden del día, en virtud de que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria.

**El Secretario diputado Marcos Morales Torres:** Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la Asamblea si se dispensa la lectura del orden del día.

Los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo por favor...

Los ciudadanos diputados que estén por la negativa... **Mayoría por la afirmativa, diputada Presidenta. Se dispensa la lectura.**

«Segundo Periodo Ordinario de Sesiones.— Tercer Año de Ejercicio.— LIX Legislatura.

**Orden del día**

Martes 14 de febrero de 2006.

Acta de la sesión anterior

**Comunicaciones**

Del Congreso de Tlaxcala.

De la Procuraduría General de Justicia del Estado de Oaxaca.

De la Junta de Coordinación Política.

**Proposiciones de acuerdo de los órganos de gobierno**

**De la Junta de Coordinación Política:**

- Por el que se modifica el acuerdo de creación del Comité de Administración de la Cámara de Diputados LIX Legislatura. (Votación)

- Por el que se amplía al 31 de agosto de 2006 la vigencia de la Comisión Especial de Ganadería. (Votación)

**De la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación**

Con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados

**Del Gobierno del Distrito Federal**

Cuatro oficios con los que se remiten contestaciones a puntos de acuerdo aprobados por la Cámara de Diputados.

**De la Comisión Nacional del Agua**

Con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados.

**Del Instituto Mexicano del Seguro Social**

Remite informe trimestral sobre la composición y situación financiera de las inversiones del Instituto. (Turno a Comisión)

**Oficios de la Secretaría de Gobernación**

Con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Comisión Permanente durante el primer receso del tercer año de ejercicio de la Quincuagésima Novena Legislatura.

Siete, con los que remite contestaciones a puntos de acuerdo aprobados por la Cámara de Diputados.

### De la Cámara de Senadores

Con el que devuelve la minuta con proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones a la Ley General de Salud, para los efectos del inciso d) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (Turno a Comisión)

### Iniciativas

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito, del Código Federal de Procedimientos Penales, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, a cargo del diputado Manuel López Villarreal, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Sólo turno a Comisión)

Que reforma el artículo 8 de la Ley General de Bienes Nacionales, a cargo del diputado Francisco Javier Bravo Carbajal, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

De Ley Reglamentaria del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de juicio político y declaración de procedencia, a cargo del diputado Álvaro Elías Loredó, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 24 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, a cargo del diputado Iván García Solís, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 32 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a cargo del diputado Jorge Kahwagi Macari, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Que reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, a cargo del grupo parlamentario del Partido del Trabajo. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo quinto transitorio del decreto que adiciona el artículo 3o., párrafo primero; las fracciones III, V y VI; y el artículo 31, fracción I, de la Constitución Po-

lítica de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Alfonso Rodríguez Ochoa, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de fuero, a cargo del diputado Francisco Antonio Rojas Toledo, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Luis Antonio González Roldán, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 43 de la Ley General de Educación, a cargo del grupo parlamentario del Partido del Trabajo. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 18, 58 y 74 de la Ley General de Bienes Nacionales, a cargo del diputado Sergio Chávez Dávalos, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 76 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Ernesto Herrera Tovar, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Información Estadística y Geográfica y de la Ley Federal de Turismo, a cargo del diputado Raúl Piña Horta, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Que adiciona un párrafo al inciso a) del artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, a cargo del diputado Lino Celaya Luría, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 125 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a cargo del diputado Hidalgo Contreras Covarrubias, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Jorge



Legorreta Ordorica, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Que reforma diversas disposiciones de la Ley General de las Personas con Discapacidad, a cargo de la diputada Amalín Yabur Elías, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 25 de la Ley General de Educación, a cargo de la diputada Myriam Arabian Couttolenc, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 7, 52, 58 y 67 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, a cargo del diputado Jorge Kahwagi Macari, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

### Dictámenes de primera lectura

De la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que adiciona los artículos 268 Bis y 268 Bis 1 al Capítulo VIII del Título Duodécimo, y reforma el artículo 419 de la Ley General de Salud.

De la Comisión de Desarrollo Social, con proyecto de decreto que reforma el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social.

De la Comisión de Desarrollo Social, con proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones en materia indígena a la Ley General de Desarrollo Social.

De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que concede permiso a la ciudadana María Elí López Reyes para desempeñar el cargo de cónsul honoraria de la República de Finlandia en la ciudad de Cancún, con circunscripción consular en el estado de Quintana Roo.

### Dictámenes a discusión

De la Comisión de Juventud y Deporte, con proyecto de decreto que reforma las fracciones IV del artículo 3o. y IX del artículo 4o. de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud.

De las Comisiones Unidas de Seguridad Social, y de Defensa Nacional, con proyecto de decreto que reforma los artículos 8, 9, 142, 147, 150 y 180 de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.

### Proposiciones

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a instaurar el 14 de agosto como Día del Cine Mexicano, a cargo del diputado José Antonio Cabello Gil, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, para exhortar al gobernador de Chiapas a respetar la libertad de prensa y expresión en el estado, consagrada plenamente en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y detener inmediatamente las agresiones y órdenes de aprehensión contra los periodistas de Chiapas, en especial de quienes laboran en los periódicos *El Orden* y *Cuarto Poder*, a cargo del diputado Roberto Aquiles Aguilar Hernández, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, para exhortar al Ejecutivo federal a intervenir y solicitar por la vía diplomática al gobierno norteamericano el esclarecimiento de la muerte de los indocumentados mexicanos Carlos Delgadillo Martínez, Guillermo Martínez Rodríguez e Ismael Segura Méndez, ocurrida en la frontera norte, a cargo del diputado José Manuel Abdala de la Fuente, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, a emitir de inmediato el permiso para realizar las obras de construcción del Metro; y a las autoridades estatales y a las federales, a aplicar las sanciones a que haya lugar al presidente municipal de San Nicolás de los Garza por la obstaculización de la realización de esa obra, a cargo del diputado Eduardo Alonso Bailey Elizondo, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita al Ejecutivo federal establecer un programa de compensaciones para las personas afectadas por el revestimiento del canal Todo Americano (All-American), a cargo del diputado Norberto Enrique Corella Torres, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, para crear una comisión especial que vigile la actuación de los organismos electorales, así como la legitimidad y transparencia del proceso electoral federal de 2006, a cargo del diputado Emilio Zebadúa

González, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a presentar este año en la Asamblea General de la ONU una resolución de proclama de una moratoria universal de ejecuciones capitales, con miras a la abolición definitiva de las mismas, a cargo de la diputada Amalín Yabur Elías, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a tomar las medidas necesarias para condonar los pagos obrero-patronales a hoteleros del estado de Quintana Roo, a cargo de la diputada María Concepción Fajardo Muñoz, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, con relación al caso del ciudadano Susumu Azano Moritori y la empresa Diseño e Impresiones, SA de CV, a cargo del diputado Hugo Rodríguez Díaz, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SCT a realizar un proyecto en materia de infraestructura de transporte y desarrollo del istmo de Tehuantepec, a cargo del diputado Ángel Pasta Muñozuri, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a efecto de que el Tribunal Superior Agrario, la Secretaría de la Reforma Agraria y la Procuraduría Agraria atiendan lo relacionado con el juicio de la pérdida de hectáreas de la superficie original del ejido Hoyo del Aire, localizado en el municipio de Taretan, en el estado de Michoacán, a cargo del diputado Carlos Hernán Silva Valdés, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Consejero Presidente del IFE a rendir un informe acerca de los resultados obtenidos al transcurrir la vigencia del acuerdo denominado “tregua electoral navideña”, a cargo del diputado Jorge Leonel Sandoval Figueroa, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, con relación al derrame de combustible ocurrido en el puerto de Lázaro Cárdenas, Michoacán, el 25 de enero de 2006, a cargo del diputado Adrián

Chávez Ruiz, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, a fin de solicitar la reclasificación de la tarifa eléctrica de la 1D a 1E para el consumo de uso doméstico en la ciudad de H. Matamoros, Tamaulipas, a cargo del diputado Érick A. Silva Santos, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de la Función Pública a investigar la inclusión de 600 servidores públicos en los tres niveles de gobierno como beneficiarios en el padrón del programa Oportunidades en Michoacán, a cargo de la diputada Cristina Portillo Ayala, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a liberar los recursos aprobados en el ejercicio fiscal de 2005 en el ramo carretero para el estado de Coahuila, y hacer entrega oportuna de los correspondientes al ejercicio fiscal de 2006, a cargo de la diputada Laura Elena Martínez Rivera, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, relativo al comercio informal y ambulante en el Sistema de Transporte Colectivo, Metro, a cargo del diputado Emiliano Vladimir Ramos Hernández, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Semarnat y a la Comisión Nacional Forestal a reforestar la sierra de San Martín Bolaños, a cargo de la diputada Lorena Torres Ramos, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Auditoría Superior de la Federación a fiscalizar los recursos federales transferidos al IMSS conforme a los convenios suscritos a partir de 2003 con la Sagarpa y la Secretaría de Salud, a cargo del diputado Diego Palmero Andrade, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

### **Excitativas**

A la Comisión de Hacienda y Crédito Público, a solicitud del diputado Sergio Arturo Posadas Lara, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

A la Comisión de Transportes, a solicitud del diputado Baruch Alberto Barrera Zurita, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

A la Comisión de Puntos Constitucionales, a solicitud de la diputada Rosario Herrera Ascencio, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

A la Comisión de Hacienda y Crédito Público, a solicitud del diputado Omar Bazán Flores, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

A la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, a solicitud del diputado Gustavo Zanatta Gasperín, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.»

---

#### ACTA DE LA SESION ANTERIOR

---

**La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli:** El siguiente punto del orden del día es la lectura del acta de la sesión anterior. Pido a la Secretaría que consulte a la Asamblea si se dispensa la lectura, tomando en consideración que ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria.

**La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina:** Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la Asamblea, en votación económica, si se dispensa la lectura al acta de la sesión anterior, tomando en consideración que ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria.

Los señores diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo...

Los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo... **Mayoría por la afirmativa, diputada Presidenta. Se dispensa la lectura.**

«Acta de la sesión de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, celebrada el jueves nueve de febrero de dos mil seis, correspondiente al Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio de la Quincuagésima Novena Legislatura.

**Presidencia de la diputada  
María Marcela González Salas y Petricioli**

En el Palacio Legislativo de San Lázaro de la capital de los Estados Unidos Mexicanos, sede de la Cámara de Diputa-

dos del Congreso de la Unión, con la asistencia de doscientos sesenta y siete diputadas y diputados, a las diez horas con quince minutos del jueves nueve de febrero dos mil seis, la Presidenta declara abierta la sesión.

La Asamblea dispensa la lectura del orden del día en votación económica.

La Asamblea dispensa la lectura del acta de la sesión anterior en votación económica y de la misma forma la aprueba.

Comunicación del diputado Guillermo del Valle Reyes con la que solicita licencia para separarse de su cargo como diputado electo en el tercer distrito del estado de Morelos, del tres al diecinueve de febrero del año en curso. En votación económica se aprueba el punto de acuerdo por el que se concede la licencia, comuníquese.

Comunicación de la diputada Patricia Flores Fuentes, con la que informa que queda sin efecto el oficio recibido el pasado primero del presente mes y que se reincorpora a sus actividades como diputada federal a partir del veinte de marzo próximo. De enterado, comuníquese.

La Secretaría de Cultura del Gobierno del Distrito Federal invita a la ceremonia cívica conmemorativa del centésimo septuagésimo quinto aniversario luctuoso del general Vicente Guerrero Saldaña. Se designa comisión para representar a la Cámara de Diputados.

Comunicación del Congreso del estado de Chihuahua, con la que solicita al honorable Congreso de la Unión, se consulte a los derechohabientes en el análisis del proyecto de reforma de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, presentada en el Senado de la República el día quince de diciembre de dos mil cinco. Se turna a la Comisiones de Trabajo y Previsión Social y de Seguridad Social, para su conocimiento.

Comunicaciones de los gobiernos de los estados de:

- México, con la que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, por el que se exhorta a los gobiernos y congresos estatales a impulsar las reformas legales pertinentes para solucionar los problemas de salud pública derivados de los accidentes de tránsito. Remítase a la Comisión correspondiente para su conocimiento.

- Puebla, con la que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, y en la que informa que en esa entidad federativa se llevan a cabo las actividades de prevención, tratamiento y control de las adicciones, a través de la supervisión y asesoría del Consejo Estatal contra las Adicciones. Remítase a la Comisión correspondiente para su conocimiento.

Comunicación de la Presidenta de la Mesa Directiva por la que informa de la recepción de tres dictámenes negativos de puntos de acuerdo y tres dictámenes sobre puntos de acuerdo que se tienen como desahogados. Publíquense en el Diario de los Debates y archívense los expedientes como asuntos totalmente concluidos.

Cinco comunicaciones de la Junta de Coordinación Política con las que propone cambios en la integración del Comité de Comunicación Social; Grupos de Amistad de Bulgaria; Guatemala; Uruguay y de Corea del Sur, así como en las mesas directivas de las Comisiones de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación; Salud; Turismo; Defensa Nacional; Seguridad Pública y en la de Justicia y Derechos Humanos. Aprobadas.

Dos comunicaciones de la Junta de Coordinación Política con las que propone cambios en la integración de las Comisiones de Puntos Constitucionales; Gobernación; Juventud y Deporte; Equidad y Género; Seguridad Social; Recursos Hidráulicos; Desarrollo Social; Cultura; Jurisdiccional; Ciencia y Tecnología; Vivienda; Agricultura y Ganadería; Transportes; Fomento Cooperativo y Economía Social; en el Comité del Centro de Estudios para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria y en el Grupo de Amistad con República Dominicana. De enterado.

Comunicación de la Cámara de Senadores con la que informa la apertura de su segundo período de sesiones ordinarias del tercer año de ejercicio de la Quincuagésima Novena Legislatura. De enterado.

La Cámara de Senadores remite propuesta con punto de acuerdo en relación con la política de tarifas eléctricas en el país, presentada por la senadora Dulce María Sauri Riancho, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Se turna a las Comisiones Unidas de Gobernación, Hacienda y Crédito Público y de Energía, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

La Junta de Coordinación Política propone los siguientes acuerdos:

- Por el que se exhorta a la Secretaría de Relaciones Exteriores envíe al gobierno de Estados Unidos de América, una nota diplomática de rechazo a la aplicación en México de la ley estadounidense conocida como Helms-Burton y a diversas dependencias del orden federal y local a que investiguen y establezcan las sanciones que correspondan por los hechos ocurridos en el hotel María Isabel Sheraton del Distrito Federal, el pasado viernes tres de febrero. Intervienen sobre el tema los diputados: Rafael García Tinajero Pérez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Rodrigo Iván Cortés Jiménez, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. En votación económica se considera suficientemente discutido y de la misma forma se aprueba. Comuníquese.

- Por el que se exhorta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y al Servicio de Administración Tributaria suspendan la expedición de comprobantes fiscales electrónicos y las medidas provisionales para pago en efectivo del consumo de gasolina y diesel, hasta en tanto no se modernicen las estaciones de servicio en todo el territorio nacional. Se aprueba en votación económica. Comuníquese.

- Por el que se exhorta al Ejecutivo federal para que instruya a los titulares de la Secretaría de Seguridad Pública y de la Procuraduría General de la República, a concertar con los gobiernos del estado de Guerrero y del municipio de Acapulco, medidas eficaces de prevención del crimen organizado. Se aprueba en votación económica. Comuníquese. A las diez horas con cincuenta y cinco minutos la Secretaría instruye el cierre del sistema electrónico de asistencia e informa del registro de trescientos cuarenta y siete diputadas y diputados.

- Relativo a los casos de hostigamiento sexual contra mujeres en el estado de Yucatán. Se aprueba en votación económica. Comuníquese.

Oficio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Comisión Permanente, durante el primer receso del tercer año de ejercicio de la Quincuagésima Novena Legislatura. Remítase a la Comisión correspondiente y al promovente para su conocimiento.

Oficio del Gobierno del Distrito Federal con el que envía información relativa a la evolución de los ingresos y egresos del endeudamiento neto del mes de diciembre de dos

mil cinco del Gobierno del Distrito Federal. Se turna a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública.

Oficio del Gobierno del Distrito Federal con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados. Remítase a la Comisión correspondiente y al promovente para su conocimiento.

Oficio de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados. Remítase a la Comisión correspondiente y al promovente para su conocimiento.

Dictamen de la Comisión de Juventud y Deporte, con proyecto de decreto que reforma la fracción cuarta del artículo tercero y la fracción novena del artículo cuarto de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud. Es de primera lectura.

Dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Social y de Defensa Nacional, con proyecto de decreto que reforma los artículos octavo, noveno, ciento cuarenta y dos, ciento cuarenta y siete, ciento cincuenta y ciento ochenta de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas. Es de primera lectura.

Dictamen de las Comisiones Unidas de Energía y de Agricultura y Ganadería con proyecto de Ley de Gas Natural de Proceso, Amoniaco y Fertilizantes Nitrogenados. Es de primera lectura.

Tres dictámenes negativos con puntos de acuerdo:

- De la Comisión de Juventud y Deporte, por el que se desecha la iniciativa que reforma y adiciona la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, presentada el diez de agosto de dos mil cinco.
- De la Comisión de Juventud y Deporte, por el que se desechan las iniciativas que adicionan diversos artículos de la Ley General de Cultura Física y Deporte, presentadas el veinte de octubre y once de noviembre de dos mil cinco.
- De la Comisión de Juventud y Deporte, por el que se desecha la iniciativa que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley General de Cultura Física y Deporte, presentada el catorce de marzo de dos mil cinco. Se con-

cede la palabra al diputado Jorge Triana Tena, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, para hablar en contra. En votación económica se considera suficientemente discutido. Desde su curul el diputado José Antonio Pablo de la Vega Asmitia, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, realiza comentarios de procedimiento. En votación económica se aprueba el punto de acuerdo en sus términos, archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

Son aprobados los primeros dos dictámenes con puntos de acuerdo, archívese los expedientes como asuntos totalmente concluidos.

Presentan iniciativas con proyectos de decreto los diputados:

- Salvador Márquez Lozornio, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, que reforma el artículo ciento veintidós de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La Presidenta informa de la recepción de esta iniciativa y la turna a la Comisión de Puntos Constitucionales.
- Francisco Arroyo Vieyra, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, que reforma el artículo treinta y uno de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.
- Álvaro Elías Loredo, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, que reforma el artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales.
- Cristina Portillo Ayala, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, que adiciona un artículo cuarenta y tres Bis a la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Se turna a las Comisiones Unidas de Justicia y Derechos Humanos, y de Atención a Grupos Vulnerables, con opinión de la Comisión Especial de la Niñez, Adolescencia y Familias.
- Jorge Antonio Kahwagi Macari, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, que reforma el artículo cincuenta y nueve Bis de la Ley Federal de Radio y Televisión. La Presidenta informa de la recepción de esta iniciativa y la turna a la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía.

### **Presidencia del diputado Álvaro Elías Loredo**

- Gonzalo Guizar Valladares, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, que reforma y adiciona los artículos ciento diecisiete y ciento diecinueve de la Ley Agraria. Se turna a la Comisión de Reforma Agraria.

- Francisco Javier Valdéz de Anda, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, a nombre propio y de la diputada Rebeca Godínez y Bravo, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de las leyes: General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; General de Vida Silvestre; General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; General de Desarrollo Forestal Sustentable; de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados y del Código Penal Federal. Se turna a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de Ciencia y Tecnología, y de Justicia y Derechos Humanos.

- Rafael García Tinajero Pérez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, que reforma los artículos cuarenta y cinco de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales.

- Jorge Leonel Sandoval Figueroa, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, que reforma el artículo setenta y siete de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El Presidente informa de la recepción de esta iniciativa y la turna a la Comisión de Puntos Constitucionales.

- Consuelo Camarena Gómez, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, que adiciona los artículos cuarenta y nueve A, cuarenta y nueve B, cuarenta y nueve C y cuarenta y nueve D a la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. Se turna a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.

- Francisco Xavier Alvarado Villazón, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, que reforma el artículo ciento setenta y seis de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

- Miguel Ángel Llera Bello, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales.

- Jorge Antonio Kahwagi Macari, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, que reforma los artículos segundo, sexto y cuarenta y cinco de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal. El Presidente informa de la recepción de esta iniciativa y la turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

- Pedro Ávila Nevárez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, que reforma el artículo treinta y siete de la Ley de Inversión Extranjera. Se turna a la Comisión de Economía.

- José Juan Bárcenas González, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y del Código Penal Federal. Se turna a las Comisiones Unidas de Gobernación y de Justicia y Derechos Humanos.

- Guillermo Enrique Marcos Tamborrel Suárez, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, a nombre propio y del diputado Manuel Ignacio López Villarreal, que reforma el artículo segundo de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Se turna a la Comisión de Economía.

Presentan proposiciones con puntos de acuerdo, los diputados:

- Maki Esther Ortiz Domínguez, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, por el que se solicita a las autoridades responsables de la seguridad pública en la frontera del estado de Tamaulipas, garanticen las condiciones necesarias de seguridad para los habitantes de dicho estado. El Presidente informa de la recepción de esta proposición y la turna a la Comisión de Seguridad Pública.

- Javier Alejandro Galván Guerrero, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, por el que se exhorta a la titular de la Secretaría de Desarrollo

Social, remita a los municipios de los estados y delegaciones del Distrito Federal participantes, los resultados de las evaluaciones en materia de desarrollo social que se han venido aplicando por parte de la Secretaría. Desde su curul el diputado Pedro Ávila Nevárez, del Partido Revolucionario Institucional, solicita la verificación del quórum y la Secretaría, por indicaciones de la Presidencia, instruye la apertura del sistema electrónico de asistencia para el efecto. En votación económica se considera de urgente resolución la proposición y sin discusión, de la misma manera, se aprueba. Comuníquese.

- Javier Alejandro Galván Guerrero, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, por el que se exhorta a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, fortalezca las políticas de aumento a la producción y productividad, y canalice mayores recursos a subsidios y créditos para productores de sorgo.

#### **Presidencia del diputado Heliodoro Díaz Escárraga**

En votación económica se considera de urgente resolución y sin discusión, de la misma manera, se aprueba. Comuníquese.

- María del Carmen Escudero Fabre, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, por el que se exhorta al Congreso del estado de Veracruz legisle en materia de participación ciudadana. Se turna a la Comisión de Participación Ciudadana.
- Norberto Enrique Corella Torres, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, por el que se exhorta al Senado de la República aprobar la Convención de la Organización de Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura sobre protección del Patrimonio Subacuático. Remítase a la Cámara de Senadores. Con el registro de trescientos catorce diputadas y diputados se confirma la existencia de quórum.

A solicitud de la Junta de Coordinación Política, aprobada en votación económica, se incluye en el orden del día, proposición con punto de acuerdo de la diputada:

- Cristina Portillo Ayala, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, por el que se exhorta al ciudadano Presidente de la República, Vicente Fox Quesada, para que en sus discursos públicos no uti-

lice frases que impliquen sexismo lingüístico. En votación económica se considera de urgente resolución y a discusión participan los diputados: Elizabeth Oswelia Yáñez Robles, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, en contra; Margarita Martínez López, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en pro; Rafael García Tinajero Pérez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en pro. Rectifican hechos las diputadas: Ana Lilia Guillén Quiroz, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Amalín Yabur Elías, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Maki Esther Ortiz Domínguez, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

#### **Presidencia de la diputada María Marcela González Salas y Petricioli**

La Asamblea en votación económica considera continuar con la discusión del tema, y para rectificar hechos se concede la palabra a la diputada Diva Hadamira Gastélum Bajo, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; quien con apoyo de otros diputados solicita que la votación respectiva sea nominal. En votación económica se considera suficientemente discutido el punto de acuerdo, se aprueba por doscientos noventa y siete votos en pro, siete en contra y quince abstenciones. Comuníquese.

- Marcos Álvarez Pérez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para apremiar al gobernador del estado de México a cumplir el exhorto del Instituto Electoral de dicho estado. Se turna a la Comisión de Gobernación.
- Sofía Castro Ríos, a nombre propio y del diputado Heliodoro Díaz Escárraga, ambos del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, por el que se exhorta al Ejecutivo federal para que a través del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, se lleve a cabo un censo nacional sobre el sector artesanal. La Presidenta informa de la recepción de esta proposición y la turna a la Comisión de Gobernación.

- Diego Palmero Andrade, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, por el que se exhorta al titular de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación ajuste el Servicio Nacional de Registro Agropecuario en el marco de la Ley de Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar. En votación

económica se considera de urgente resolución y sin discusión, de la misma manera, se aprueba. Comuníquese.

- José Manuel Abdalá de la Fuente, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, por el que se exhorta al Presidente de la República, al secretario de Seguridad Pública federal y al procurador general de la República a realizar las acciones decisivas y contundentes que restauren la tranquilidad y la seguridad pública en Nuevo Laredo; y a investigar y llevar ante la justicia a los responsables del atentado contra el periódico El Mañana. En votación económica se considera de urgente resolución y a discusión interviene la diputada Maki Esther Ortiz Domínguez, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional; sin nadie más que haga uso de la palabra se aprueba en votación económica. Comuníquese.

- Jorge Martínez Ramos, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para exhortar al director general de Petróleos Mexicanos a que realice un análisis jurídico constitucional relativo a los nuevos contratos de franquicia para distribuidores de gasolina. Se turna a la Comisión de Energía.

Comunicación de la Junta de Coordinación Política con la que solicita modificar el orden del día, que se aprueba en votación económica, para incluir las siguientes proposiciones con puntos de acuerdo de los diputados: (Previamente desde su curul la diputada Guadalupe Morales Rubio, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, solicita información que la Presidenta responde).

- Pablo Gómez Álvarez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para solicitar que la Cámara de Diputados interponga controversia constitucional ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, contra el Poder Ejecutivo federal por actos que omiten lo establecido en el artículo cincuenta y cinco del decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de dos mil seis, así como en el artículo veintiocho de la Ley General de Desarrollo Social, respecto a la publicidad y promoción que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal realicen en medios electrónicos, gráficos y de cualquier índole. En votación económica se considera de urgente resolución, a discusión intervienen los diputados: Juan Francisco Molinar Horcasitas, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, en contra; Pablo Gómez Álvarez, del grupo parlamentario del Par-

tido de la Revolución Democrática, en pro. Contestan alusiones personales o rectifican hechos los diputados: Juan Francisco Molinar Horcasitas y Jorge Triana Tena, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional; Clara Marina Brugada Molina, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; y Jesús Porfirio González Schmal, del grupo parlamentario de Convergencia. Se considera suficientemente discutida la proposición en votación económica y, de la misma manera, se aprueba. Comuníquese.

- Rebeca Godínez y Bravo, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, por el que se exhorta al Presidente de la República, Vicente Fox Quesada, para que deje de intervenir en las elecciones presidenciales del próximo seis de julio de dos mil seis. En votación económica se considera de urgente resolución, a discusión hace uso de la palabra el diputado Fernando Antonio Guzmán Pérez Peláez, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, en contra. Sin nadie más que solicite la palabra, se aprueba en votación económica. Comuníquese.

- María Salomé Elyd Sáenz, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, para exhortar al Poder Ejecutivo federal, a través de la Secretaría de Gobernación, con opinión de las Secretarías de Seguridad Pública, de Economía, y de Hacienda y Crédito Público, a establecer programas emergentes que permitan prever y solucionar de manera expedita y efectiva paros en la operación de las estaciones de servicio de combustible, que representan una amenaza para la actividad productiva del país y la seguridad nacional, derivados de la controversia por la expedición de hidrocarburos de forma irregular. En votación económica se considera de urgente resolución y sin discusión se aprueba de la misma manera. Comuníquese.

Transcurrido el tiempo acordado para la duración de las sesiones, la Secretaría da lectura al orden del día de la próxima sesión, la Presidenta informa que la última votación nominal servirá de registro final de diputadas y diputados y levanta la sesión a las quince horas con treinta y tres minutos, citando a la que tendrá lugar el martes catorce de febrero de dos mil seis a las once horas.»

**La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli:** Proceda la Secretaría a poner a discusión el acta.



**La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina:** Está a discusión el acta. No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba.

Los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo...

Los ciudadanos diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo... **Mayoría por la afirmativa, diputada Presidenta.**

**La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Aprobada, el acta.**

---

#### ESTADO DE TLAXCALA

---

**El Secretario diputado Marcos Morales Torres:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Tlaxcala.

CC. Diputados Secretarios del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

Por instrucciones del Presidente de la Mesa Directiva y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 96, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del estado de Tlaxcala, remito a ustedes acuerdo aprobado en sesión ordinaria pública, celebrada el día 24 del mes en curso, por el que esta Quincuagésima Octava Legislatura se adhiere a su similar del honorable Congreso del estado de Jalisco, en el sentido de solicitarles que consideren realizar una consulta pública nacional para la reforma a la Ley General de Salud en materia de salud sexual y reproductiva. Lo anterior para los efectos legales procedentes.

Reitero a ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Tlaxcala de Xicohtécatl, a 26 de enero de 2006.

Lic. Felipe Nava Lemus (rúbrica), secretario Parlamentario del H. Congreso del Estado.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Tlaxcala.

#### Acuerdo

**Primero.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 9, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, esta Quincuagésima Octava Legislatura se adhiere al acuerdo emitido por la Quincuagésima Séptima Legislatura del estado de Jalisco, mediante el cual solicita a la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión que considere realizar una consulta pública nacional para la reforma a la Ley General de Salud en materia de salud sexual y reproductiva.

**Segundo.** Comuníquese a través de la Secretaría Parlamentaria de este Poder Legislativo el presente acuerdo a la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión y al honorable Congreso del estado de Jalisco, para los efectos legales a que haya lugar.

**Tercero.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil seis.— Dip. Germán Morales Morales (rúbrica), Presidente; Dip. Carlos Ixtlapale Gómez (rúbrica), Secretario; Dip. Javier García González (rúbrica), Secretario.»

**La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Remítase a la Comisión de Salud, para su conocimiento.**

---

#### ESTADO DE OAXACA

---

**El Secretario diputado Marcos Morales Torres:** «Escudo.— Gobierno del Estado.— Procuraduría General de Justicia.

Dip. Heliodoro Díaz Escárraga, Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.— Presente.

En atención al punto de acuerdo emitido por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, inserto en su oficio número D.G.P.L.-59-II-0-2794, mediante el cual se exhorta

a la Procuraduría General de Justicia del estado de Oaxaca a dar a conocer las investigaciones que se han realizado con motivo del ataque en contra de Benjamín Fernández Gonzáles, informo a usted lo siguiente:

La Procuraduría General de Justicia del estado de Oaxaca, por conducto de la Subprocuraduría Regional de la Cuenca, con motivo de la agresión que sufrió el C. Benjamín Fernández González el día 6 de diciembre de 2004, inicio la averiguación previa número 898/(I)/2005, en la que a la fecha se continúa investigando respecto a la identidad de los responsables de tales actos, para ello se ha recabado la denuncia de los hechos de parte del ofendido, declaraciones ministeriales de testigos, así como el parte informativo del avance en las investigaciones que al respecto han realizado los elementos de la Policía Ministerial, todo ello a efecto de estar en condiciones de ejercitar la acción penal correspondiente.

Asimismo, le informo que por lo que respecta a la seguridad personal del señor Benjamín Fernández González, la policía ministerial del estado, en coordinación con la policía municipal de Loma Bonita, Oaxaca, han implementado rondines constantes de vigilancia y guardia permanente en el domicilio particular del afectado.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos correspondientes.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

“El respeto al derecho ajeno es la paz.”

La Experimental, San Antonio de la Cal, Centro, Oaxaca, a 27 de enero de 2006.— Lic. Patricia Villanueva Abrajan (rúbrica), procuradora general de Justicia del Estado.»

«Escudo.— Gobierno del Estado.— Procuraduría General de Justicia.

Lic. Patricia Villanueva Abrajan, procuradora general de Justicia.— Presente.

Por instrucciones del secretario general de Gobierno, adjunto al presente envío para su amable atención los siguientes documentos:

- Memorándum número 076/2006, de fecha 11 de enero del presente, enviado por el licenciado Alejandro Figueroa

Herrera, secretario particular del gobernador, quien remite oficio número SEL/300/6955/05, de fecha 7 de diciembre del 2005, presentado por el C. Dionisio A. Meade y García de León, subsecretario de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación, en el que informa el punto de acuerdo aprobado en sesión de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión.

- Memorándum número 075/2006, de fecha 11 de enero del presente, enviado por el licenciado Alejandro Figueroa Herrera, secretario particular del C. Gobernador, quien remite oficio número SEL/300/6921/05, de fecha 7 de diciembre del 2005, presentado por el C. Dionisio A. Meade y García de León, subsecretario Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación, en el que informa el punto de acuerdo aprobado en sesión de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión.

- Memorándum número 074/2006, de fecha 11 de enero del presente, enviado por el licenciado Alejandro Figueroa Herrera, secretario particular del C. Gobernador, quien remite oficio número SEL/300/7003/05, de fecha 7 de diciembre del 2005, presentado por el C. Dionisio A. Meade y García de León, subsecretario Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación, en el que informa el punto de acuerdo aprobado en sesión de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión.

- Memorándum número 099/2006, de fecha 16 de enero del presente, enviado por el licenciado Alejandro Figueroa Herrera, secretario particular del C. Gobernador, quien remite escrito de fecha 19 de diciembre del 2005, presentado por el C. Antonio González Herrera, interno en el Reclusorio Regional de la Villa de Zaachila, quien solicita intervención a fin de que su caso sea revisado, ya que manifiesta haber sido privado de su libertad injustamente, acusado por el delito de despojo.

- 20 folletos con la información de los salarios mínimos vigentes a partir del 1 de enero del presente.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

“El respeto al derecho ajeno es la paz”.

Oaxaca de Juárez. Oaxaca, a 25 de enero de 2006.— Dr. Mahoma Rodríguez Aguilar, secretario particular.»

**La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Remítase a la comisión correspondiente, para su conocimiento.**

---

#### COMISIONES LEGISLATIVAS

---

**El Secretario diputado Marcos Morales Torres:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputada María Marcela González Salas y Petricioli, Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, inciso c), y 44, punto 2, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le solicito se dé cuenta al Pleno de la Cámara de Diputados del siguiente cambio, solicitado por el diputado Pablo Gómez Álvarez, coordinador del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática:

- Que la diputada Jazmín Elena Zepeda Burgos se incorpore como integrante en la Comisión de Investigación encargada de revisar las actividades del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a los 14 días del mes de febrero de 2006.— Dip. Eduardo Espinoza Pérez (rúbrica).»

**La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: De enterado.** Favor de continuar, secretaria.

---

#### COMITE DE ADMINISTRACION

---

**La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se modifica el acuerdo de creación del Comité de Administración de la Cámara de Diputados, LIX Legislatura

La Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 77, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 34, numeral 1, inciso b), y 46, numeral 3, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de los siguientes

#### Considerandos

I. Que de conformidad con el artículo 77, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Diputados está facultada para tomar resoluciones económicas relativas a su régimen interior.

II. Que de conformidad con el artículo 33 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Junta es a la letra:

“La Junta de Coordinación Política es la expresión de la pluralidad de la Cámara; por tanto, es el órgano colegiado en el que se impulsan entendimientos y convergencias políticas con las instancias y órganos que resulten necesarios a fin de alcanzar acuerdos para que el Pleno esté en condiciones de adoptar las decisiones que constitucional y legalmente le corresponden.”

III. Que para estos efectos, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 46, numeral 3, de la propia Ley Orgánica, dicho órgano se auxilia en sus facultades administrativas con:

“Para auxiliar a la Junta de Coordinación Política en el ejercicio de sus funciones administrativas, habrá un Comité de Administración. El acuerdo de su creación será propuesto al Pleno por la Junta y deberá señalar su objeto, integración y atribuciones, así como la directiva del Comité, cuya Presidencia deberá recaer en un diputado del mismo grupo parlamentario de quien presida aquélla.

IV. Que la Junta de Coordinación Política presentó a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el “Acuerdo de creación del Comité de Administración”, mismo que fue aprobado en sesión del 11 de septiembre de 2003.

V. Que la Junta de Coordinación Política ha estimado oportuno armonizar las disposiciones que rigen a la Junta de Coordinación Política con las normas de funcionamiento del Comité de Administración, toda vez que por mandato legal este último funge como un órgano auxiliar del primero.

VI. En este sentido, se considera procedente reproducir el espíritu de los artículos 21, 35 y 38 en cuanto a la función que desempeña la Secretaría General de la Cámara de Diputados como soporte institucional de los órganos de gobierno, para preparar los documentos necesarios para las reuniones, levantar el acta correspondiente y llevar el registro de los acuerdos que se adopten en el Comité de Administración.

Por lo anteriormente expuesto se somete a la consideración del Pleno el siguiente

#### Acuerdo

**Único.-** Se modifica el resolutivo séptimo del “Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se crea el Comité de Administración” aprobado por el Pleno de la Cámara de Diputados el 11 de septiembre de 2003, para quedar como sigue:

“Séptimo. El Comité de Administración, para cumplir con las facultades que le han sido asignadas, podrá organizarse en los subcomités o grupos de trabajo que estime conveniente crear definiendo la integración y tareas específicas de los mismos.

A las reuniones del Comité de Administración concurrirá el secretario general de la Cámara, con voz pero sin voto, levantará el acta correspondiente y llevará el registro de los acuerdos que se adopten.

Para los efectos de suplencia del secretario general a las reuniones del Comité de Administración se estará a lo dispuesto por el artículo 52, numeral 2, inciso a), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Para apoyar sus tareas, el Comité contará con un secretario técnico, quien preparará los documentos necesarios para las reuniones. El Comité determinará su propia organización y funcionamiento, y los recursos que requiera para cumplir con su responsabilidad.”

#### Transitorios

**Primero.-** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno.

**Segundo.-** Publíquese en la Gaceta Parlamentaria.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a los nueve días del mes de febrero de dos mil seis.— Diputado Pablo Gómez Álvarez (rúbrica), Presidente de la Junta de Coordinación Política y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Diputado Emilio Chuayffet Chemor (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Diputado José González Morfín (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Diputado Jorge Antonio Kahwagi Macari (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; Diputado Alejandro González Yáñez, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; Diputado Jesús Martínez Álvarez, Coordinador del Grupo Parlamentario de Convergencia.»

En votación económica se pregunta si se aprueba.

Los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo...

Los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo... **Mayoría por la afirmativa, diputada Presidenta.**

**La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Aprobado; comuníquese.**

---

#### COMISION ESPECIAL DE GANADERIA

---

**El Secretario diputado Marcos Morales Torres:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se amplía la vigencia de la Comisión Especial de Ganadería hasta el 31 de agosto de 2006

#### Considerandos

1.- Que el 18 de marzo de 2004 el Pleno de esta soberanía aprobó la creación de la Comisión Especial de Ganadería, cuyos trabajos concluirían el 30 de abril de 2006.

2.- Que en sesión del 9 de febrero del presente año este órgano de gobierno consideró la importancia de ampliar el ámbito temporal de vigencia de la Comisión Especial de Ganadería hasta el 31 de agosto de 2006.

Con base en lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 33 y los incisos a) y b), numeral 1, del artículo 34 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Junta de Coordinación Política somete a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente

### Acuerdo

**Único-** La vigencia de la Comisión Especial de Ganadería se amplía hasta el 31 de agosto de 2006.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de enero de 2006.— Diputado Pablo Gómez Álvarez (rúbrica), Presidente de la Junta de Coordinación Política y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Diputado Emilio Chuayffet Chemor (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Diputado José González Morfín (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Diputado Jorge Antonio Kahwagi Macari (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; Diputado Alejandro González Yáñez, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; Diputado Jesús Martínez Álvarez, Coordinador del Grupo Parlamentario de Convergencia.»

**La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Aprobado; comuníquese.**

---

### SISTEMA DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD

---

**El Secretario diputado Marcos Morales Torres:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.— Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación.

Diputados: Marcos Morales Torres y Patricia Garduño Morales.— Presentes.

Me refiero a su oficio arriba citado (D.G.P.L. 59-II-0-2584, del 27 de octubre de 2005), por el cual hicieron del conocimiento a esta Comisión que en sesión del 27 de octubre de 2005 se aprobaron los siguientes puntos de acuerdo:

“**Primero.-** Se exhorta a la Auditoría Superior de la Federación a que, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 33, 34 y 35 de la Ley de Fiscalización Superior: **a)** Proponga los procedimientos de coordinación con las Legislaturas de los estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para que en ejercicio de las atribuciones de control que éstas tengan conferidas, colaboren en la verificación de la aplicación correcta de los recursos federales, recibidos por dichos órganos de gobierno, para el sistema de protección social en salud. **b)** Revise la legalidad de los convenios de prestación de servicios, a los regímenes estatales de protección social en salud, realizados al amparo del reglamento de la ley de la materia y la comprobación de la aplicación adecuada de los recursos que hayan recibido particulares por concepto de subsidios otorgados por las entidades federativas y con cargo a los recursos federales destinados a financiar a las acciones del sistema de protección social en salud. **c)** Para que, en caso de que se acrediten afectaciones al Estado en su hacienda pública federal, atribuibles a las autoridades estatales, o del Distrito Federal, proceda a fincar directamente a los responsables las indemnizaciones y sanciones pecuniarias correspondientes, y promueva ante los órganos o autoridades competentes las responsabilidades administrativas, civiles, políticas y penales a que hubiere lugar. **Segundo.-** Se exhorta a la Auditoría Superior de la Federación para que audite la legalidad y el desempeño de la Comisión Nacional de Protección Social de la Salud durante el ejercicio fiscal de 2004. **Tercero.-** Comuníquese al auditor superior de la Federación. **Cuarto.-** Publíquese en la Gaceta Parlamentaria.”

Sobre el particular, les informo que la Auditoría Superior de la Federación, a través de oficio OAS/0121/06, del 19 de enero de 2006, comunicó a esta Presidencia que, en razón a la profundidad y alcance de los temas materia de la solicitud, se ha tomado nota de la petición para considerarla en la planeación del Programa de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de 2005.

Por lo que hace al segundo punto de acuerdo, la entidad de fiscalización superior de la Federación practica a la Comisión Nacional de Protección en Salud la auditoría número 348, denominada Egresos Presupuestales de la Partida 4105 “Subsidios a la Prestación de Servicios Públicos”, cuyo resultado se presentará en el Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública 2004, el próximo 31 de marzo, a la H. Cámara de Diputados, a través de esta Comisión Legislativa.

Atentamente.

Palacio Legislativo, a 8 de febrero de 2006.— Dip. Salvador Sánchez Vázquez (rúbrica), Presidente de la Comisión de Vigilancia.»

«Auditoría Superior de la Federación.

Diputado Federal Salvador Sánchez Vázquez, Presidente de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación.— Presente.

Nos referimos a su similar CVASF/LIX/740/05, al que acompaña copia del oficio D.G.P.L. 59-II-0-2584, suscrito por los diputados Marcos Morales Torres y Patricia Garduño Morales, secretarios de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, en relación con los siguientes puntos de acuerdo:

“**Primero.-** Se exhorta a la Auditoría Superior de la Federación a que, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 33, 34 y 35 de la Ley de Fiscalización Superior: **a)** Proponga los procedimientos de coordinación con las Legislaturas de los estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para que en ejercicio de las atribuciones de control que éstas tengan conferidas, colaboren en la verificación de la aplicación correcta de los recursos federales, recibidos por dichos órganos de gobierno, para el sistema de protección social en salud. **b)** Revise la legalidad de los convenios de prestación de servicios, a los regímenes estatales de protección social en salud, realizados al amparo del Reglamento de la Ley de la materia y la comprobación de la aplicación adecuada de los recursos que hayan recibido particulares por concepto de subsidios otorgados por las entidades federativas y con cargo a los recursos federales destinados a financiar a las acciones del sistema de protección social en salud. **c)** Para que, en caso de que se acrediten afectaciones al Estado en su hacienda pública federal, atribuibles a las autoridades estatales, o del Distrito Federal, proceda a fincar directamente a los responsables las indemnizaciones y sanciones pecuniarias correspondientes, y promueva ante los órganos o autoridades competentes las responsabilidades administrativas, civiles, políticas y penales a que hubiere lugar. **Segundo.-** Se exhorta a la Auditoría Superior de la Federación para que audite la legalidad y el desempeño de la Comisión Nacional de Protección Social de la Salud durante el ejercicio fiscal de 2004...”

Sobre el particular, nos permitimos comunicarle que, en razón de la profundidad y alcance de los temas materia de la solicitud, que incluso involucran a las 32 entidades federativas, se ha tomado nota de la petición para considerarla en la planeación del Programa de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de 2005, una vez que ésta se reciba durante los primeros diez días del mes de junio de 2006.

Cabe señalar, sin embargo, que en atención al segundo punto de acuerdo, esta entidad de fiscalización superior de la Federación practica a la Comisión Nacional de Protección en Salud la auditoría número 348, denominada Egresos Presupuestales de la Partida 4105 “Subsidios a la Prestación de Servicios Públicos”, cuyo resultado se presentará en el Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2004, el próximo 31 de marzo, a la H. Cámara de Diputados a través de esa Comisión legislativa.

Lo anterior, para que, de así considerarlo, por su conducto se informe lo procedente a los diputados Marcos Morales Torres y Patricia Garduño Morales.

Reiteramos a usted nuestra más distinguida consideración.

México, DF, a 19 de enero de 2006.— CPC Arturo González de Aragón O. (rúbrica), auditor superior de la Federación.»

**La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Remítase a la comisión correspondiente, para su conocimiento.**

---

#### CERTIFICADO DE MATRICULA CONSULAR

---

**El Secretario diputado Marcos Morales Torres:** «Escudo.— Gobierno del Distrito Federal.— México.— La Ciudad de la Esperanza.

Dip. Heliodoro Díaz Escárraga, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.— Presente.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 23, fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y en atención a su oficio número SEL/300/7428/

2005 y D.G.P.L.59-II-0-2842/2005, donde se hace del conocimiento el punto de acuerdo aprobado el pasado 13 de diciembre del 2005, mediante el cual se solicita al sector financiero y privado y los distintos niveles de Gobierno y la Administración Pública Federal que el Certificado de Matrícula Consular de alta seguridad o digital, expedida por la Secretaría de Relaciones Exteriores sea aceptada como identificación oficial en todo el territorio mexicano.

Anexo envío a usted oficio No. DGJG/DG/SG-ULF/186/06, con la información que proporciona el licenciado Efraín Díaz Vega, subdirector de Gobierno en la delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal.

Sin otro particular por el momento, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, DF, a 3 de febrero de 2006.— Lic. Ricardo Ruiz Suárez (rúbrica), secretario de Gobierno.»

«Escudo.— Ciudad de México.

Lic. Ricardo Ruiz Suárez, secretario de Gobierno de la Secretaría de Gobierno del Gobierno del Distrito Federal.— Presente.

En atención a su oficio número SG/00236/2006, mediante el cual informa que con fundamento en lo establecido por el artículo 23, fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y en atención al oficio número SEL/300/7428/2005, signado por el licenciado Dionisio A. Meade y García de León, subsecretario de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación y oficio D.F.P.L. 59-II-0-2842, suscrito por los diputados Heliodoro Díaz Escárraga y Ma. Sara Rocha Medina, Presidente y secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, se exhorta al Gobierno Federal a realizar las gestiones necesarias con el sector financiero y privado, así como los distintos niveles de Gobierno y la Administración Pública Federal para que el certificado de matrícula consular de alta seguridad o digital, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, se acepte como identificación oficial en todo el territorio mexicano, le comento:

Atento a lo anterior, agradezco su atención al informarnos que será aceptado como identificación oficial en todo el te-

rritorio mexicano el certificado de matrícula consular de alta seguridad o digital, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, señalando que se estará atento a su información para el caso de que sea utilizado en el área a mi cargo.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente.

Miguel Hidalgo, a 27 de enero de 2006.— Lic. Efraín Díaz Vega (rúbrica), subdirector de Gobierno.»

«Escudo.— Gobierno del Distrito Federal.— México.— La Ciudad de la Esperanza.

TS Beatriz Cosío Nava, asesora del secretario de Gobierno.— Presente.

Anexo a la presente me permito enviarle para su atención, oficio número DGJG/DG/SG-ULF/186/2006, del licenciado Efraín Díaz Vega, subdirector de Gobierno en la delegación Miguel Hidalgo, en el que informa respecto al punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, en sesión celebrada el 13 de diciembre de 2005.

Sin otro particular por el momento, quedo de usted.

Atentamente.

México, DF, a 2 de febrero de 2006.— Lic. Justina Castro Castro (rúbrica), secretaria particular del secretario de Gobierno.»

**La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricoli: Remítase a las comisiones correspondientes, para su conocimiento.**

---

#### ACCIDENTES DE TRANSITO

---

**El Secretario diputado Marcos Morales Torres:** «Escudo.— Gobierno del Distrito Federal.— México.— La Ciudad de la Esperanza.

Dip. Heliodoro Díaz Escárraga, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.— Presente.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 23, fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y en atención a su oficio No. D.G.P.L.59-II-3/2006, donde se hace del conocimiento el punto de acuerdo aprobado el pasado 8 de diciembre de 2005, mediante el cual se solicita a la Secretaría de Salud, en coordinación con las Secretarías de Comunicaciones y Transportes, de Educación Pública, del Trabajo y Previsión Social, de Seguridad Pública y de Turismo, que impulsen la planeación, definición o ejecución de acciones y programas en materia de seguridad vial, así como la instrumentación de las medidas necesarias para brindar la atención médica oportuna a las víctimas al verificarse los accidentes y con posterioridad a los mismos.

Anexo envío a usted oficio No. SSDF/043/06, con la información que proporciona la doctora Asa Cristina Laurell, secretaria de Salud del Gobierno del Distrito Federal.

Sin otro particular por el momento, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, DF, a 3 de febrero de 2006.— Lic. Ricardo Ruiz Suárez (rúbrica), secretario de Gobierno del Distrito Federal.»

«Escudo.— Gobierno del Distrito Federal.— México.— La Ciudad de la Esperanza.

Lic. Ricardo Ruiz Suárez, secretario de Gobierno.

Con relación a su oficio SG/214/06, de fecha 9 de enero, donde solicita información relativa a las actividades que en materia de seguridad vial y reducción de accidentes desarrolla esta Secretaría, me permito informarle que la SSDF preside el Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes (Coepra) y coadyuva en materia de prevención primaria con otras Secretarías en actividades como la instalación del alcoholímetro y el programa Protejamos al Peatón, ambos coordinados por la Secretaría de Seguridad Pública y otras vinculadas con la Secretaría de Transportes y Vialidad.

Con relación a la prevención secundaria, el Centro Regulador de Urgencias Médicas ha atendido desde el 15 de noviembre del 2003 hasta el 15 de enero del presente 31,000 casos, cuyas estadísticas son informadas puntualmente a las instituciones del sistema integral de urgencias médicas y el

propio Coepra a fin de establecer estrategias para la reducción de la siniestralidad.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente.

México, DF, a 30 de enero de 2006.— Dra. Asa Cristina Laurell (rúbrica), secretaria de Salud.»

«Escudo.— Gobierno del Distrito Federal.— México.— La Ciudad de la Esperanza.

TS Beatriz Cosío Nava, asesora del secretario de Gobierno.— Presente.

Por este conducto me permito enviarte, para tu conocimiento y atención, el oficio SSDF/043/056, de la doctora Asa Cristina Laurell, secretaria de Salud, quien da respuesta al oficio SG/214/06, quien informa que el Centro Regulador de Urgencias Médicas ha atendido desde el 15 de noviembre del 2003 hasta el 15 de enero del presente 31,000 casos, los cuales se ha informado oportunamente al Coepra.

Sin otro particular, te envío un cordial saludo.

Atentamente.

México, DF, a 2 de febrero de 2006.— Lic. Justina Castro Castro (rúbrica), secretaria particular del secretario de Gobierno.»

**La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Remítase a las comisiones correspondientes, para su conocimiento.**

---

#### CERTIFICADO DE MATRICULA CONSULAR

---

**El Secretario diputado Marcos Morales Torres:**«Escudo.— Gobierno del Distrito Federal.— México.— La Ciudad de la Esperanza.

Dip. Heliodoro Díaz Escárraga, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.— Presente.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 23, fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública



del Distrito Federal y en atención a su oficio No. SEL/300/7428/2005 y D.G.P.L.59-II-0-2842/2005, donde se hace del conocimiento el punto de acuerdo aprobado el pasado 13 de diciembre del 2005, mediante el cual se solicita al sector financiero y privado y los distintos niveles de Gobierno y la Administración Pública Federal para que el Certificado de Matrícula Consular de alta seguridad o digital, expedida por la Secretaría de Relaciones Exteriores sea aceptada como identificación oficial en todo el territorio mexicano.

Anexo envío a usted oficio No. DGJG/DG/0081/06, con la información que proporciona el Lic. Carlos Bravo Vázquez, director de Gobierno en la delegación Xochimilco, Distrito Federal.

Sin otro particular por el momento, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, DF, a 3 de febrero de 2006.— Lic. Ricardo Ruiz Suárez (rúbrica), secretario de Gobierno.»

«Escudo.— Gobierno del Distrito Federal.— México.— La Ciudad de la Esperanza.

Lic. Ricardo Ruiz Suárez, secretario de Gobierno.— Presente.

En atención al oficio SG/00241/2006 que envía al CP Faustino Soto Ramos, jefe delegacional del Gobierno del Distrito Federal en Xochimilco, en el que se refiere al oficio SEL/300/7428/2005 signado por el Lic. Dionisio A. Meade y García relativo al punto de acuerdo que resolvió aprobar la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, por medio del cual se exhorta al Gobierno Federal para que realice las gestiones necesarias con el sector financiero y privado, así como los distintos niveles de Gobierno y la Administración Pública Federal para que el Certificado de Matrícula Consular de alta seguridad o digital expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, sea aceptado como identificación oficial en todo el territorio mexicano. Me permito comentarle que se agradece la atención al enviar el punto de acuerdo de referencia, para los efectos a que haya lugar. Por lo que de ser el caso que se presente el documento a que se hace mención, como identificación oficial para trámites ante esta desconcentrada, se procederá a

aceptarlo. Si es que así lo solicita la instancia del Gobierno Federal, a la que corresponde hacer la solicitud.

Sin otro particular le reitero la más distinguida de mis consideraciones.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, DF, a 19 de enero de 2006.— Carlos Bravo Vázquez (rúbrica), director de Gobierno, delegación Xochimilco.»

«Escudo.— Gobierno del Distrito Federal.— México.— La Ciudad de la Esperanza.

TS Beatriz Cosío Nava, asesora del secretario de Gobierno.— Presente.

Por este conducto me permito enviarte, para tu conocimiento y atención, el oficio DGJG/DG/0081/06, del C. Carlos Bravo Vázquez, director de Gobierno en la delegación Xochimilco, quien da respuesta al oficio SG/00241/2006, respecto al punto acuerdo, aprobado el 13 de diciembre del 2005.

Sin otro particular, te envío un cordial saludo.

Atentamente.

México, DF, a 2 de febrero de 2006.— Lic. Justina Castro Castro (rúbrica), secretaria particular del secretario de Gobierno.»

**La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Remítase a las comisiones correspondientes, para su conocimiento.**

---

SUERO ANTIALACRANICO

---

**El Secretario diputado Marcos Morales Torres:** «Escudo.— Gobierno del Distrito Federal.— México.— La Ciudad de la Esperanza.

Dip. Heliodoro Díaz Escárraga, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.— Presente.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 23, fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y en atención a su oficio número SEL/300/7135/2005 y D.G.P.L.59-II-1-1664/2005, donde se hace del conocimiento el punto de acuerdo, aprobado el 6 de diciembre de 2005, mediante el cual se solicita a la Secretaría de Salud federal y a las Secretarías de Salud de los estados adoptar medidas para mantener abasto suficiente de suero antialacránico, acorde con la tasa de incidencia de intoxicación por picadura de alacrán de sus respectivos estados y a sus variantes en las distintas épocas del año.

Anexo envió a usted el oficio número SSDF/00045/06, con la información que proporciona la doctora Asa Cristina Laurell, secretaria de Salud del Gobierno del Distrito Federal.

Sin otro particular por el momento, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, DF, a 3 de febrero de 2006.— Lic. Ricardo Ruiz Suárez (rúbrica), secretario de Gobierno.»

«Escudo.— Gobierno del Distrito Federal.— México.— La Ciudad de la Esperanza.

Lic. Ricardo Ruiz Suárez, secretario de Gobierno del Distrito Federal.

En relación con su oficio número SG/13880/2005, donde informa que la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión hace el exhorto a la Secretaría de Salud federal y a las Secretarías de Salud de los estados a adoptar medidas pertinentes para mantener un abasto suficiente de suero antialacránico, acorde con la tasa de incidencia de intoxicación por picadura de alacrán en sus respectivos estados y con sus variantes en las distintas épocas del año, comento a usted:

A pesar de que esta entidad no es endémica en la intoxicación por picadura de alacrán, como en los estados de Jalisco, Guanajuato, Michoacán, Guerrero y Morelos, donde se registran anualmente más de 15,000 casos. En el Distrito Federal, a través de la Secretaría de Salud, se dispone del presupuesto asignado para la compra de suero antialacránico para que se encuentre disponible en los Servicios de Urgen-

cias de la Red de Hospitales, para atender a los pacientes que se presenten a dicho servicio con este antecedente, sin importar el lugar de su procedencia. Lo anterior ha permitido que no se hayan registrado defunciones por esta causa.

Como punto de referencia informo a usted que el promedio anual de demanda de atención por esta causa es de 201 casos, de los cuales 102 corresponden al sexo masculino y 99 al femenino, destacando que todos ellos fueron atendidos en el marco de la gratuidad.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente.

México DF, a 30 de enero de 2006.— Dra. Asa Cristina Laurell (rúbrica), secretaria de Salud.»

«Escudo.— Gobierno del Distrito Federal.— México.— La Ciudad de la Esperanza.

TS Beatriz Cosío Nava, asesora del C. secretario de Gobierno.— Presente.

Anexo al presente me permito enviarte para tu atención oficio de la secretaria de Salud, doctora Asa Cristina Laurell, quien remite contestación al oficio número SG/13880/2005, signado por el C. secretario de Gobierno del Distrito Federal, referente al punto de acuerdo aprobado en el Pleno de la ALDF el 6 de diciembre de 2005.

Sin otro particular, me es grato enviarte un cordial saludo.

Atentamente.

México, DF, 2 de febrero de 2006.— Lic. Justina Castro Castro (rúbrica), secretaria particular del C. secretario de Gobierno.»

**La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Remítase a las comisiones correspondientes, para su conocimiento.**

---

ESTADO DE GUANAJUATO

**La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina:**  
«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.—  
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

C. Diputado Heliodoro Díaz Escárraga, Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.— Presente.

Hago referencia al punto de acuerdo presentado por el C. diputado Juan Manuel Dávalos Padilla y aprobado el día 13 de diciembre de 2005 por la H. Cámara de Diputados, relacionado con la solicitud de que se retengan 45 millones de metros cúbicos de la presa “La Gavia” en Romita, Guanajuato.

Al respecto me permito hacer de su conocimiento que, de acuerdo con la opinión de la Subdirección General Técnica de esta Conagua, la autorización para el almacenamiento de los escurrimientos para la recarga de acuíferos contraviene el “Convenio de Coordinación y Concertación de Distribución y Usos de las Aguas Superficiales de la Cuenca Lerma-Chapala”, en lo que se refiere al cálculo del volumen máximo de extracción de aguas superficiales, el que involucra la totalidad de los escurrimientos generados en la cuenca. Por lo anterior, se considera que no es posible el cambio de uso solicitado para la presa La Gavia.

Cabe señalar que igual respuesta le fue otorgada al presidente municipal y autoridades del ayuntamiento de Romita, con respecto a sus propuestas encaminadas al cambio de uso de la presa en cuestión. Asimismo, con oficio BOO.00.04.08.-725 de fecha 23 de diciembre de 2005, se envió nota informativa al C. diputado federal Juan M. Dávalos Padilla, en relación con su propuesta de retener aguas pluviales en la presa señalada, con el fin de estabilizar el acuífero Silao-Romita, la cual se anexa al presente como sustento técnico.

Sin otro particular y en espera de que la información le sea de utilidad, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente.

México, DF, a 31 de enero de 2006.— MCC. Heidi Storsberg Montes (rúbrica), titular de la Unidad de Comunicación Social.»

«Comisión Nacional del Agua.

J. Jesús Granados Calderón y firmantes, Presidente municipal de Romita, Guanajuato.

En relación con su escrito, mediante el cual refieren una serie de antecedentes y propuestas encaminadas al cambio de

uso de la presa de control de avenidas La Gavia para ser utilizada como obra de almacenamiento, para la recarga del acuífero.

A ese respecto, hago de su conocimiento que con el objeto de atender su petición y no incurrir en irregularidades, considerando el propósito de la construcción de dicha obra y la disponibilidad de volúmenes, se solicitó la opinión a la Subdirección General Técnica de esta Comisión, indicando mediante oficio No. BOO. 05.02.02.- 378 de fecha 12 de abril del año en curso, que al autorizar el almacenamiento de los escurrimientos para la recarga de acuíferos contraviene el “Convenio de Coordinación y Concertación de Distribución y Usos de las Aguas Superficiales de la Cuenca Lerma-Chapala”, en lo que se refiere al cálculo del volumen máximo de extracción de agua superficial, que involucra la totalidad de los escurrimientos generados en la cuenca, en este sentido me permito informarles que no es procedente su petición.

Sin otro en particular, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Celaya, Gto., a 10 de mayo de 2005.— Ing. Ricardo Holguín Santana (rúbrica), gerente en el estado de Guanajuato.»

**La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Remítase a la comisión correspondiente, para su conocimiento.**

---

## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

---

**La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina:** «Instituto Mexicano del Seguro Social.

Dip. María Marcela González Salas y Petricioli, Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Con el objeto de dar debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 286 C de la Ley del Seguro Social, el Consejo Técnico del Instituto, en acuerdo 200/200 estableció los

dispositivos de información para que, en forma periódica, oportuna y accesible, se dé a conocer la composición y situación financiera de las inversiones de este organismo y se remita un informe trimestral al honorable Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y al Banco de México.

Por tal motivo me es grato enviar a usted el ejemplar del cuarto trimestre de 2005, que contiene, entre otros, la posición de los recursos financieros en inversión, su evolución, la estructura del portafolio, rendimientos obtenidos, cumplimiento de metas, medición y control de los riesgos financieros.

Con los resultados alcanzados se cumple satisfactoriamente con los objetivos y metas fijadas, situación que se ha mantenido durante los últimos ejercicios, debido a la eficiencia en la administración financiera de la inversión de dichos recursos, en la cual se ha contado con las valiosas aportaciones y supervisión de la Comisión de Inversiones Financieras del Instituto, integrada en forma tripartita por representantes de los sectores obrero y patronal ante el Consejo Técnico, así como de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el titular del Órgano Interno de Control, el Presidente de la Comisión de Vigilancia y funcionarios del propio Instituto Mexicano del Seguro Social.

Sin otro particular envío a usted un respetuoso saludo.

México, DF, a 7 de febrero de 2006.— Lic. Fernando Flores (rúbrica), director.»

**La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Túrnese a la Comisión de Seguridad Social.**

---

#### ESTADO DE QUINTANA ROO

---

**La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

CC. Secretarios de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.— Presentes.

En atención al oficio No. D.G.P.L. 59-II-0-2965, suscrito el 4 de enero del año en curso, por los diputados Heliodoro

Díaz Escárraga e Ivonne Aracelly Ortega Pacheco, Presidente y secretaria, respectivamente, de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, con el presente les acompaño, para los fines procedentes, copia del similar número 100.- 2006 firmado el 20 de enero pasado por el licenciado Eduardo Botello Reed, secretario particular del secretario de Energía, así como los anexos que en mismo se mencionan, mediante los cuales da respuesta al punto de acuerdo por el que se solicita al Ejecutivo federal que revoque el incremento en el precio de las gasolinas en el área circunscrita al municipio de Otón P. Blanco, estado de Quintana Roo.

Agradezco la atención que concedan al presente y les reitero mi consideración respetuosa.

Atentamente.

México, DF, a 2 de febrero de 2006.— Dionisio A. Meade y García de León (rúbrica), subsecretario de Enlace Legislativo.»

**La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Remítase a la comisión correspondiente y al promovente, para su conocimiento.**

---

#### GAS DOMESTICO

---

**La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

CC. Secretarios de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.— Presentes.

En atención al oficio No. D.G.P.L. 59-II-0-2723, firmado el 22 de noviembre de 2005 por los diputados Heliodoro Díaz Escárraga y Ma. Sara Rocha Medina, Presidente y secretaria, respectivamente, de la Mesa Directiva de ese órgano legislativo, con el presente les acompaño, para los fines procedentes, copia del similar número 100.- 2006 suscrito el 30 de enero último, por el C. Lic. Eduardo Botello Reed, secretario particular del secretario de Energía, así como el anexo que en el mismo se menciona, mediante los cuales da respuesta al punto de acuerdo por el que se exhorta al titular del Ejecutivo federal a otorgar descuentos en los precios del gasóleo doméstico, gas LP y gas natural

en Chihuahua, Durango, Nuevo León, Coahuila, Tamaulipas y demás entidades federativas afectadas por el frío durante los meses de noviembre y diciembre de 2005 y los precios de enero a marzo y noviembre a diciembre de 2006.

Agradezco la atención que concedan al presente y les reitero mi consideración respetuosa.

Atentamente.

México, DF, a 1o. de febrero de 2006.— Dionisio A. Meade y García de León (rúbrica), subsecretario de Enlace Legislativo.»

**La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Remítase a las comisiones correspondientes y a los promoventes, para su conocimiento.**

---

ESTADO DE CHIAPAS

---

**La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales:**  
«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

CC. Secretarios de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.— Presentes.

En atención al oficio No. D.G.P.L. 59-II-2-1312 signado el 28 de abril de 2005, por los CC. diputados Manlio Fabio Beltrones Rivera y Antonio Morales de la Peña, Presidente y secretario, respectivamente, de la Mesa Directiva de ese órgano legislativo, con el presente les acompaño para los fines procedentes, copia del similar número CG/SCAP/DCER/DARAC/000070/2006, suscrito el 6 de enero último por el C. C.P.C. Carlos Martínez Martínez, contralor general del Gobierno del estado de Chiapas, así como el anexo que en el mismo se cita, mediante los cuales da respuesta al punto de acuerdo relativo al cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003, relacionadas con las especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, en el relleno sanitario de Tuxtla Gutiérrez.

Agradezco la atención que concedan al presente y les reitero mi consideración respetuosa.

Atentamente.

México, DF, a 1o. de febrero de 2006.— Dionisio A. Meade y García de León (rúbrica), subsecretario de Enlace Legislativo.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Ejecutivo del estado de Chiapas.

Lic. Dionisio Alfredo Meade y García de León, subsecretario de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

En respuesta al oficio No. SEL/300/2415/05, de fecha 2 de mayo de 2005, que se sirvió dirigir al Ejecutivo del estado de Chiapas el C. Lic. M. Humberto Aguilar Coronado, por este medio, me permito enviarle informe de la verificación realizada por personal de la Contraloría General del estado de Chiapas al “Sitio de Disposición Final de Residuos Sólidos Municipales”, ubicado en el municipio de Tuxtla Gutiérrez, resultados que fueron del conocimiento del H. Ayuntamiento municipal constitucional de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, trienio 2005-2007, mediante la lectura del informe respectivo el día 18 de noviembre de 2005 (se anexa para su conocimiento).

Lo anterior, en cumplimiento al oficio No. D.G.P.L.59-II-2-1312 fechado el 28 de abril de 2005, suscrito por el Presidente y el secretario de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, diputados Manlio Fabio Beltrones Rivera y Antonio Morales de la Peña.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 6 de enero de 2006.— CPC Carlos Martínez Martínez (rúbrica), contralor general.»

**La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Remítase a las comisiones correspondientes y a los promoventes, para su conocimiento.**

---

SUERO ANTIALACRANICO

---

**La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales:**  
«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

CC. Secretarios de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.— Presentes.

En atención al oficio No. D.G.P.L. 59-II-1-1664, signado el 6 de diciembre de 2005, por los diputados Heliodoro Díaz Escárraga y Patricia Garduño Morales, Presidente y secretaria, respectivamente, de la Mesa Directiva de ese órgano legislativo, con el presente les acompaño, para los fines procedentes, copia del similar número 5013/41, suscrito el 30 de enero último por el doctor Jorge George Sánchez, encargado del despacho de la Dirección de Atención a la Salud del estado de Puebla, mediante el cual da respuesta al punto de acuerdo por el que se exhorta a las Secretarías de Salud federal y estatales a adoptar las medidas pertinentes para mantener un abasto suficiente de suero antialacránico, acorde a la tasa de incidencia de intoxicación por picadura de alacrán; así como a actuar coordinadamente en la provisión de servicios de salud preventivos, de capacitación de personal sanitario y de atención oportuna, a fin de disminuir la morbilidad y mortalidad por picadura de alacrán.

Agradezco la atención que concedan al presente y les reitero mi consideración respetuosa.

Atentamente.

México, DF, a 3 de febrero de 2006.— Dionisio A. Meade y García de León (rúbrica), subsecretario de Enlace Legislativo.»

«Servicios de Salud del estado de Puebla.

C. Dionisio A. Meade y García de León, subsecretario de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

En atención al oficio No. SEL/7123/05 del 8 de diciembre de 2005, relativo al punto de acuerdo aprobado en la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión el día 6 de diciembre próximo pasado, me permito informar a usted:

En los servicios de salud del estado de Puebla contamos con un programa específico de Prevención y Control de Intoxicación por Picadura de Alacrán; anualmente se consume un promedio de 20,406 sueros. Durante el ejercicio de 2005 no se reportaron defunciones, se atendió a 15,959 personas y se aplicaron 23,211 en forma gratuita.

La distribución del mismo se realiza en los almacenes jurisdiccionales y de éstos a las unidades médicas y personal comunitario de las áreas de riesgo, manteniendo un *stock* activo por lo que se considera tener cubierta la demanda mensual durante los 12 meses del año, Se ha reforzado la capacitación del personal institucional y comunitario para la provisión de servicios de salud preventivos y de atención oportuna con énfasis en el saneamiento básico.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Dr. Jorge George Sánchez (rúbrica), encargado del despacho de la Dirección de Atención a la Salud.»

**La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Remítase a las comisiones correspondientes y a los promoventes, para su conocimiento.**

---

#### AGRESIONES CONTRA PERIODISTAS Y MEDIOS DE COMUNICACION

---

**La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

CC. Secretarios de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.— Presentes.

En atención al oficio número D.G.P.L.59-II-0-2792, signado el 6 de diciembre de 2005 por los diputados Heliodoro Díaz Escárraga y Marcos Morales Torres, Presidente y secretario, respectivamente, de la Mesa Directiva de ese órgano legislativo, con el presente les acompaño para los fines procedentes copia del similar número 147/2006, suscrito el 27 de enero último por el doctor Germán García Montealegre, secretario particular del procurador general de Justicia del estado de Tlaxcala, así como las copias certificadas que en él se mencionan, mediante los cuales da respuesta al punto de acuerdo por el que se exhorta a las procuradurías estatales a dar a conocer la información sobre las investigaciones relacionadas con las agresiones contra periodistas y medios de comunicación.

Agradezco la atención que concedan al presente y les reitero mi consideración respetuosa.

Atentamente.

México, DF, a 3 de febrero de 2006.— Dionisio A. Meade y García de León (rúbrica), subsecretario de Enlace Legislativo.»

«Procuraduría General de Justicia del Estado.

C. Don Dionisio A. Meade y García de León, subsecretario de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación federal.— Presente.

Por instrucciones del doctor Leopoldo Zárate Aguilar, procurador general de Justicia del estado, tengo a bien dar contestación a la solicitud de fecha 7 de diciembre de 2005 donde solicita se detallen agresiones sufridas por comunicadores y medios de comunicación derivado del acuerdo único celebrado con fecha 6 de diciembre de 2005, por lo que adjunto a la presente copias certificadas de los resultados obtenidos en los libros tanto de la región norte como sur de esta Procuraduría, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular que tratar por el momento, le reitero la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Tlaxcala, Tlax., a 27 de enero de 2006.— Dr. Germán García Montenegro (rúbrica), secretario particular del C. Procurador.»

«Procuraduría General de Justicia del Estado.

C. Dr. Pedro Molina Flores, director de Averiguaciones Previas de la Procuraduría General de Justicia.— Tlaxcala, Tlax.

En atención a su oficio número 1925/2005, de fecha 30 de noviembre del año en curso y recibido el 7 de diciembre del mismo año, a fin de dar cumplimiento al oficio sin número de fecha 18 de noviembre del presente signado por la diputada Beatriz Mojica Morga, diputada federal de la LIX Legislatura, mediante el cual solicita que se informe respecto a agresiones de periodistas y medios de comunicación en el estado de Tlaxcala, por este conducto informo a usted que, habiéndose efectuado búsqueda minuciosa en las ba-

ses de datos de averiguaciones previas y actas circunstanciadas de esta Subdirección, así como en las agencias del Ministerio Público de Chiautempan, Tlax., Zacatelco, Tlax., San Pablo del Monte, Tlax., Nativitas, Tlax., Mesa de Detenidos, Tlax., Contla de Juan Cuamatzi, Tlax., e Ixtacuixtla, Tlax., sobre los últimos cinco años a la fecha, se encontraron los siguientes datos:

Homicidios: 0  
Lesiones: 1  
Robos: 3  
Daños en las cosas: 0  
Allanamientos de morada: 0  
Amenazas: 1

Averiguación previa número 162/2005/TLAX-6  
Fecha: 1 de marzo de 2005, 17:00 horas  
Denuncia: Leonel Tlalmis Robles  
Agravado: Él mismo e Iván Rodríguez Venegas  
Delitos: Lesiones y abuso de autoridad  
Probables responsables: Hermelinda Báez González y Heriberto Falla López (elementos de la Policía Municipal de Apizaco)  
Lugar: Apizaco, Tlaxcala  
Hechos: En manifestación efectuada en avenida Morelos s/n (casa de piedra), 1 de marzo de 2005, aproximadamente a las 10:00 horas  
Estado actual: Consignada al Juzgado Penal en turno del Distrito Judicial de Sánchez Piedras, mediante el oficio número 525/2003, de fecha 2 de septiembre de 2005

Datos sobre las víctimas

Nombre: Leonel Tlalmis Robles  
Edad: 27 años  
Estado civil: Casado  
Número de hijos: Se ignora  
Lugar de nacimiento: Tlaxcala, Tlaxcala  
Lugar de residencia: San Juan Huactzingo, Tlaxcala  
Actividad principal: Reportero gráfico  
Lugar donde trabaja o trabajaba: Tlaxcala, Tlaxcala (periódico *ABC*)  
Puesto que ocupaba y labores realizadas: Reportero gráfico

Nombre: Iván Rodríguez Venegas  
Edad: 25 años  
Estado civil: Soltero  
Número de hijos: Se ignora  
Lugar de nacimiento: México, Distrito Federal

Lugar de residencia: Tlaxcala, Tlaxcala  
 Actividad principal: Reportero gráfico  
 Lugar donde trabaja o trabajaba: Tlaxcala, Tlaxcala (periódico *ABC*)  
 Puesto que ocupaba y labores realizadas: Reportero gráfico

Averiguación previa número 1182/2005/TLAX-6  
 Fecha: 6 de noviembre de 2000, 13:40 horas  
 Denuncia: Sergio Enrique Díaz Díaz (M.28, reportero de Compañía Periodística El Sol de Tlaxcala)  
 Agraviado: Él mismo  
 Delito: Amenazas  
 Probable responsable: Q.Q.R.R. (conductor de vehículo Spirit, color blanco)  
 Lugar: Chiautempan, Tlaxcala  
 Hechos: Al circular sobre la carretera vía corta Santa Ana-Puebla, a la altura del panteón, cuando el semáforo estaba en alto; 4 de noviembre de 2000, a las 18:45 horas aproximadamente  
 Estado actual: Opinión fundada, oficio número 123/2003/Tlax-6, fecha 28 de febrero de 2003

Averiguación previa número 3864/2005/TLAX-6  
 Fecha: 24 de noviembre de 2005  
 Denuncia: María Guadalupe de la Luz de Gante (F. 34) vía Internet. Ratifica posteriormente su denuncia  
 Agraviada: Ella misma  
 Delito: Robo (bolsa con pertenencias)  
 Probable responsable: Q.Q.R.R.  
 Lugar: Tlaxcala, Tlaxcala, 19 de noviembre de 2005, aproximadamente a las 16:45 horas  
 Hechos: Asistió a una rueda de prensa en el hotel *Posada*, San Francisco, Tlaxcala, Tlaxcala  
 Estado actual: Trámite

Averiguación previa número 3208/2005/TLAX-4  
 Fecha: 6 de octubre de 2005  
 Denuncia: Arturo Popocatl González  
 Agraviado: Compañía Periodística El Sol de Tlaxcala, SA de CV  
 Delito: Robo (teléfono Nextel)  
 Probable responsable: Q.Q.R.R. (conductor de vehículo Spirit, color blanco), Tlaxcala, Tlaxcala, 18 de septiembre de 2005  
 Hechos: Acudió a un acto en el Instituto Tlaxcalteca de la Cultura, donde se celebró un evento y dejó el teléfono en una de las coderas del asiento donde se encontraba y cuando regresó a buscarlo ya no estaba  
 Estado actual: Trámite

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Tlaxcala, Tlax., diciembre 29 de 2005.— Lic. Rafael Hernández George (rúbrica), encargado de la Subdirección de Averiguaciones Previas Región Sur.»

«Procuraduría General de Justicia del Estado.

Dr. Pedro Molina Flores, director de Averiguaciones Previas de la Procuraduría General de Justicia del estado de Tlaxcala.— Presente.

En contestación a su oficio número 1926/2005, de fecha 30 de noviembre de 2005 y en atención al control de gestión con número de folio 1793, suscrito por el licenciado Germán García Montealegre, secretario particular, oficio sin número, de fecha 18 de noviembre de 2005, suscrito por la ciudadana Beatriz Mojica Morga, diputada federal de la LIX Legislatura, mediante el cual nos solicitan información relacionada con agresiones a periodistas o medios de comunicación, me permito informar a usted lo siguiente: que después de analizar la documentación a su oficio y realizada la búsqueda en los libros índices y base de datos de la Subdirección de Averiguaciones Previas Región Norte no se encontró antecedente alguno.

Sin otro particular, reitero a usted mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente.

Apizaco, Tlax., a 9 de enero de 2006.— Lic. Jakqueline Ordóñez Brander (rúbrica), subdirectora de Averiguaciones Previas Zona Norte.»

**La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Remítase a las comisiones correspondientes y a los promoventes, para su conocimiento.**

---

#### CONTINGENCIAS AMBIENTALES

---

**La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales:**  
 «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.—  
 Secretaría de Gobernación.

CC. Secretarios de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.— Presentes.



En atención al oficio número D.G.P.L. 59-II-1-1704, suscrito el 14 de diciembre de 2005 por los diputados Heliodoro Díaz Escárraga y Patricia Garduño Morales, Presidente y secretaria, respectivamente, de la Mesa Directiva de ese órgano legislativo, con el presente les acompaño para los fines procedentes copia del similar número 212A00000/032/2006, signado el 25 de enero pasado por la doctora Mireille Roccatti, secretaria del Medio Ambiente del Gobierno del estado de México, mediante el cual da respuesta al punto de acuerdo por el que se exhorta a los gobiernos estatales a revisar y modificar los programas de contingencias ambientales, en coordinación con las Secretarías de Salud, y de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como con el Instituto Nacional de Ecología, a fin de reducir los valores para la declaración de contingencias.

Agradezco la atención que concedan al presente y les reitero mi consideración respetuosa.

Atentamente.

México, DF, a 3 de febrero de 2006.— Dionisio A. Meade y García de León (rúbrica), subsecretario de Enlace Legislativo.»

«Gobierno del estado de México.

Dionisio A. Meade y García de León, subsecretario de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación.

Distinguido señor subsecretario:

En relación con su oficio número SEL/300/7529/05, dirigido al licenciado Enrique Peña Nieto, gobernador constitucional del estado de México, referente a la modificación de los valores de activación de las contingencias ambientales atmosféricas en la Zona Metropolitana del Valle de México, me permito comentarle que, en el seno de la Comisión Ambiental Metropolitana, se integrará un grupo de trabajo interinstitucional para realizar el análisis sobre los nuevos valores de activación del Programa de Contingencias Ambientales Atmosféricas.

Al respecto, hago de su conocimiento que la Secretaría del Medio Ambiente del gobierno del estado de México ha coincidido con la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal en disminuir 40 puntos al Índice Metropolitano de Calidad del Aire (Imeca), para la activación de la contingencia por ozono y con relación a las partículas suspendidas  $PM_{10}$ , realizará el ajuste de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-025-SSA, que esta-

blece los criterios para evaluar la calidad del aire respecto al material particulado, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de septiembre de 2005.

Finalmente, le comento que para continuar el proceso de ajuste en el valor de activación de contingencias, además, será imprescindible contar con el compromiso del Gobierno Federal para complementar esta acción con el mejoramiento de combustibles para el Valle de México, fortalecer la verificación de vehículos de diesel con placa federal y concluir la actualización de normas oficiales mexicanas sobre regulación de emisiones, entre otras acciones.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente.

Metepec, México, enero 25 de 2006.— Dra. Mireille Roccatti (rúbrica), secretaria del Medio Ambiente.»

**La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Remítase a las comisiones correspondientes y a los promoventes, para su conocimiento.**

---

#### ACCIDENTES DE TRANSITO

---

**La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

CC. Secretarios de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.— Presentes.

En atención al oficio número D.G.P.L. 59-II-3-1997, suscrito el 8 de diciembre de 2005 por los diputados Heliodoro Díaz Escárraga y María Sara Rocha Medina, Presidente y secretaria, respectivamente, de la Mesa Directiva de ese órgano legislativo, con el presente les acompaño para los fines procedentes copia del similar número 5013/021/2006, signado el 30 de enero pasado por el doctor Jorge George Sánchez, director de Atención a la Salud de los Servicios de Salud del estado de Puebla, mediante el cual da respuesta al punto de acuerdo por el que se exhorta a los gobiernos estatales a impulsar las reformas legales para solucionar los graves problemas de salud pública derivados de los accidentes de tránsito.

Agradezco la atención que concedan al presente y les reitero mi consideración respetuosa.

Atentamente.

México, DF, a 3 de febrero de 2006.— Dionisio A. Meade y García de León (rúbrica), subsecretario de Enlace Legislativo.»

«Servicios de Salud del estado de Puebla.

C. Dionisio A. Meade y García de León, subsecretario de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación Federal.— Presente.

En atención a su oficio número SEL/300/7307/05, de fecha 12 de diciembre de 2005, en el que se exhorta a los gobiernos estatales y a los municipios a formular, planear y ejecutar los programas y las acciones en materia de seguridad vial.

Al respecto, informo que los Servicios de Salud del estado de Puebla a través de la Coordinación Estatal de Prevención de Trauma y Desastre y jurisdicciones, aplican el Programa Estatal para la Prevención y Control de Accidentes, orientado a las siguientes estrategias:

- Prevención de accidentes.
- Educación para la salud.
- Sistemas de registro.
- Análisis para la información.
- Vigilancia epidemiológica.
- Capacitación del personal de salud.
- Promoción de la atención integral de las personas lesionadas en accidentes.

Sin otro particular, le reitero mi atenta y distinguida consideración.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Heroica Puebla de Zaragoza, a 30 de enero de 2006.— Dr. Jorge George Sánchez (rúbrica), director de Atención a la Salud de los Servicios de Salud del estado de Puebla.»

**La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Remítase a las comisiones correspondientes y a los promoventes, para su conocimiento.**

---

#### PESCA ILEGAL

---

**La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

CC. Secretarios de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.— Presentes.

En atención al oficio No. DGPL 59-II-5-2189, signado el 6 de diciembre de 2005 por los diputados Heliodoro Díaz Escárrega y Ma. Sara Rocha Medina, Presidente y secretaria, respectivamente, de la Mesa Directiva de ese órgano legislativo, con el presente les acompaño, para los fines procedentes, copia del similar número 120/2006, suscrito el 31 de enero último, por el Contralmirante CG DEM José Luis Sánchez Sánchez, Presidente de la Comisión de Estudios Especiales de la Secretaría de Marina, mediante el cual da respuesta al punto de acuerdo por el que se exhorta a esa dependencia a solucionar el grave problema que existe sobre la pesca ilegal con trasmallos y cimbras de especies que la Ley de Pesca prohíbe para la práctica de la pesca comercial y a estructurar un programa continuo de vigilancia y supervisión, con el fin de tener controladas las embarcaciones pesqueras en Zihuatanejo, Guerrero y zonas aledañas.

Agradezco la atención que concedan al presente y les reitero mi consideración respetuosa.

Atentamente.

México, DF, a 3 de febrero de 2006.— Dionisio A. Meade y García de León (rúbrica), subsecretario de Enlace Legislativo.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Marina.

Lic. Dionisio Meade y García de León, subsecretario de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación.

Distinguido licenciado:

Por instrucciones del Almirante Secretario de Marina, esta Presidencia de la Comisión de Estudios Especiales, en

atención al oficio SEL/300/7087/05 del 8 de diciembre del 2005, correspondiente al punto de acuerdo aprobado por la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, por el que se exhorta a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a que, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente; y a la Secretaría Marina, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y funciones, intervengan para solucionar el grave problema que existe sobre la pesca ilegal con trasmallos y cimbras de especies que la Ley de Pesca prohíbe para la practica de pesca comercial y estructure un programa continuo de vigilancia y supervisión, con el fin de tener controladas las embarcaciones pesqueras en Zihuatanejo Guerrero, y zonas aledañas; agradecerá a usted que por su conducto se haga del conocimiento de la citada Mesa Directiva lo siguiente:

El artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que le corresponde a esta dependencia ejercer la soberanía en aguas territoriales, así como la vigilancia de las costas del territorio, vías navegables, islas nacionales y la zona económica exclusiva.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2o., fracción IX, de la Ley Orgánica de la Armada de México señala, entre otras atribuciones, que le corresponde a esta institución garantizar el cumplimiento del orden jurídico en las zonas marinas mexicanas por sí o coadyuvando con las autoridades competentes en el combate a la piratería en el mar, robo de embarcaciones pesqueras, artes de pesca o productos de esta en los términos de la legislación aplicable.

De igual manera, el artículo 144 del Reglamento de la Ley de Pesca, que establece que se entiende por inspección todas aquellas actividades efectuadas por la Secretaría y la Secretaría de Marina, a través del personal debidamente autorizado, que tenga por objeto verificar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia pesquera en embarcaciones, instalaciones para el procesamiento, almacenamiento, conservación y comercialización de productos pesqueros, equipos, vehículos, artes de pesca y productos pesqueros, así como toda la documentación que ampare la legal procedencia de los productos pesqueros.

De la misma forma, con base en lo dispuesto por la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, en sus numerales 56, punto 1, incisos A y B, subinciso III,

y 61, en relación con el 29, 110 y 111, corresponde a la Armada de México, en su carácter de institución militar nacional del Estado mexicano, ejercer el derecho de visita y de persecución, así como la protección y preservación del medio marino y de los recursos vivos de las zonas marinas mexicanas.

Conforme a las referidas disposiciones nacionales e internacionales, la Secretaría de Marina-Armada de México, en el ámbito de su responsabilidad y a través de la Sexta Región Naval, ha realizado las acciones siguientes:

a.- Con relación a la información del uso de trasmallos y cimbras de pez vela empleados por pescadores del área de Ixtapa Zihuatanejo, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, llevó a cabo coordinaciones con esta institución para llevar a cabo operaciones de inspección y vigilancia en el área de Zihuatanejo del 20 al 22 de diciembre del 2005.

b.- En las operaciones participó personal de las Brigadas Navales, una patrulla interceptora, Oficiales de la Conapesca y un agente del Ministerio Público de la Federación.

c.- Como resultado se detuvo a 8 personas, se aseguraron 4 embarcaciones menores, tres de ellas sin producto y con 4 cimbras de 200 anzuelos cada una aproximadamente, en una de las embarcaciones se aseguraron 10 peces vela y 3 dorados; asimismo, durante el levantado de cimbras que se encontraban tendidas se aseguraron un total de 80 peces vela.

d.- El 20 de enero del 2006, se realizó una reunión de trabajo en las Oficinas de la Delegación de la Semarnat, participando el propio delegado, los subdelegados de la Sagarpa y de la Profepa, y personal de esta institución, acordando reunirse con los delegados estatales en Chilpancingo, con el fin de definir el programa de vigilancia y supervisión en el área de la bahía de Zihuatanejo.

Como ha quedado precisado en los puntos que anteceden, esta Secretaría de Marina-Armada de México en el ámbito de sus atribuciones, ha establecido coordinaciones para solucionar el grave problema que existe sobre la pesca ilegal con trasmallos y cimbras de especies que la Ley de Pesca prohíbe para la práctica de pesca comercial, asimismo se coadyuva con las autoridades competentes para definir un programa de vigilancia y supervisión en Zihuatanejo.

Aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, DF, a 31 de enero de 2006.— José Luis Sánchez Sánchez (rúbrica), Contralmirante CG DEM (S-6605095), Presidente de la Comisión de Estudios Especiales.»

**La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Remítase a las comisiones correspondientes y a los promoventes, para su conocimiento.**

---

#### LEY GENERAL DE SALUD

---

**El Secretario diputado Marcos Morales Torres:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

CC. Secretarios de la H. Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito comunicar a ustedes que en sesión celebrada en esta fecha se aprobó acuerdo de las Comisiones Unidas de Salud y Seguridad Social; y de Estudios Legislativos, por el que se resuelve devolver a la Cámara de Diputados, para los efectos de lo dispuesto por el inciso d) del artículo 72 constitucional, el expediente correspondiente a la minuta proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Salud, recibido el 29 de septiembre de 2005.

Atentamente.

México, DF, a 9 de febrero de 2006.— Sen. Carlos Chaurand Arzate (rúbrica), Vicepresidente de la Mesa Directiva.»

**La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Túrnese a la Comisión de Salud.**

---

#### LEY DE INSTITUCIONES DE CREDITO - CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES - LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO - LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA

---

**La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli:** El siguiente punto del orden del día son ini-

ciativas de ciudadanos diputados. Compañeras y compañeros diputadas, diputados: esta Presidencia recibió del diputado Manuel López Villarreal, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito, del Código Federal de Procedimientos Penales, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

**El Secretario diputado Marcos Morales Torres:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito, del Código Federal de Procedimientos Penales, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, a cargo del diputado Manuel López Villarreal, del grupo parlamentario del PAN

El suscrito, diputado Manuel López Villarreal, integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presenta ante esta soberanía, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito, del Código Federal de Procedimientos Penales, Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, para tipificar a nivel federal el delito de la falsificación de tarjetas de crédito, de débito y otros instrumentos de pago, bajo la siguiente

#### Exposición de Motivos

La lucha contra el crimen e inseguridad que viven millones de mexicanos constituye una de las principales preocupaciones que existen a nivel nacional. Si tuviéramos que escoger un tema en donde la coincidencia fuese unánime, éste sería sin duda, el clima de inseguridad en el que estamos viviendo.

La inseguridad es un tema cotidiano en la vida de los mexicanos, está presente en las preocupaciones familiares, en la opinión pública, y forma parte de la agenda del Gobierno Federal y de los gobiernos estatales y municipales. La falta de seguridad afecta por igual a todos los núcleos de población, es un riesgo que corremos todos sin importar la edad, sexo, condición social o actividad económica que se realice.

México enfrenta en el nuevo milenio un fuerte desafío en materia de violencia y crimen organizado. Pese a los esfuerzos que se realizan en la procuración de justicia, día con día bandas organizadas actúan cada vez con mayor impunidad y, por irónico que suene, con mayor libertad. Es urgente revertir esta situación, porque no podemos vivir con el constante temor de ser asaltados, de ser despojados de nuestro patrimonio, de ser privados de nuestra libertad, de sufrir agresiones físicas y psicológicas.

Uno de los problemas más serios para enfrentar la delincuencia es el hecho de que los crímenes están asociados entre sí. Así, por ejemplo, el secuestro o el secuestro exprés pueden estar ligados al robo de casas habitación, a los fraudes cometidos con tarjetas de crédito, agresiones físicas o incluso hasta la muerte de las víctimas. En muchas ocasiones, cuando un ciudadano es asaltado recibe la amenaza del delincuente, a sabiendas que este conoce ya la identidad de la víctima. Lo más contradictorio es que al final del día hay delincuentes que caminan libremente por las calles mientras que las familias que han sido robadas o ultrajadas viven amedrentadas permanentemente con temor a salir de sus casas, sintiendo que en cualquier momento pueden ser víctimas de los delincuentes porque éstos poseen datos sobre su identidad. Más preocupante resulta que esta condición los motive a la no denuncia del delito de sus agresores por temor a la represión.

El delito con tarjetas e instrumentos para el pago de bienes y servicios emitidos por entidades comerciales es un foco del círculo vicioso de la cadena delictiva. Las tarjetas que se roban a los ciudadanos pasan a formar parte de un mercado negro de ilicitud y delincuencia. Con las tarjetas producto de este tipo de fraudes, los criminales se allegan recursos para seguir delinquir.

A la par de ello, se comete fraude mediante la clonación cibernética. Con la información de los tarjetahabientes se realizan retiros de efectivo o transacciones financieras sin conocimiento de los titulares de los plásticos. Este además va más allá de la afectación económica a personas, negocios o instituciones emisoras, pues los delincuentes tienen acceso a información confidencial tal como los niveles, lugares de consumo o a los movimientos financieros de los tarjetahabientes, convirtiéndolos en víctimas potenciales para futuros secuestros.

En la comisión de este delito intervienen tres agentes delictivos en el *modus operandi*:

a) Las personas que obtienen ilícitamente la información de las tarjetas, la cual se obtiene generalmente a través de establecimientos que se encuentran afiliados a las instituciones emisoras de tarjetas (por ejemplo, American Express, Liverpool, Palacio de Hierro, Sears, Diners Club, Visa, entre otras). La forma de obtención de esta información es muy sencilla, los empleados de estos establecimientos a través de dispositivos electrónicos copian y reproducen la información contenida en las cintas magnéticas de las tarjetas, para posteriormente venderla a bandas organizadas que se dedican a la falsificación de las tarjetas;

b) Las personas que se dedican a la falsificación de las tarjetas con la información obtenida ilícitamente para posteriormente venderlas a usuarios de mala fe; y

c) Las personas que adquieren y utilizan el plástico falsificado con mala fe para cometer actos ilícitos en perjuicio de diversos sectores de la industria del país.

Como se podrá observar, este delito es cometido a través de bandas de crimen organizado, lo cual es necesario detener a través de una legislación penal que sea efectiva en su aplicación a nivel nacional.

Como se ha comentado, los actos ilícitos cometidos con tarjetas e instrumentos de pago para la adquisición de bienes y servicios, constituyen un delito que actualmente afecta a miles de ciudadanos, prestadores de servicios e instituciones emisoras, que viene ligado al robo, al secuestro exprés y al crimen organizado. Tras de este ilícito se esconden bandas que, pese a la comprobación del delito, permanecen en la impunidad.

Actualmente existen a nivel nacional más de cuarenta millones de mexicanos que son víctimas potenciales de este tipo de delito.

Por tal motivo, las tarjetas e instrumentos de pago emitidos por instituciones de crédito y entidades comerciales se han convertido en un medio usual de pago. Sin embargo, su uso frecuente y lo obsoleto de la legislación, ha ocasionado que mediante diversas conductas delictivas se lleven a cabo actividades como la falsificación, producción, reproducción, distribución y comercialización de tarjetas en perjuicio de los usuarios de servicios de las instituciones emisoras de las tarjetas.

Dichas conductas delictivas se han incrementado en los últimos años, entre ellas, la falsificación de tarjetas que es uno de los delitos con mayor incidencia en nuestro país.

Adicionalmente, los avances tecnológicos y la sofisticación de las conductas delictivas han provocado que nuestras disposiciones legales se vuelvan obsoletas e ineficientes en poco tiempo, por lo que se requiere reforzar y mejorar los instrumentos legales que reflejen las circunstancias presentes.

Por ello, resulta necesario que se contemple a nivel federal este tipo de delitos en todas sus modalidades, a fin de proveer el marco jurídico adecuado para que las autoridades puedan consignar a los sujetos que cometan estos actos ilícitos y se brinde certidumbre jurídica a las empresas y a las familias mexicanas que gran parte de sus actividades están relacionadas con el uso de tarjetas.

Asimismo, los actos ilícitos con tarjetas e instrumentos para el pago de bienes y servicios es un delito que afecta directamente el desarrollo turístico y la atracción de inversiones en la entidad. Turistas que viajan a nuestro estado son afectados en su patrimonio cuando realizan sus consumos con tarjetas de crédito.

Para que lo anterior sea posible, es necesario crear los mecanismos y los instrumentos que permitan actuar de mejor manera a las instituciones para defender el bienestar de los ciudadanos. Nuestra obligación es dotar a los encargados de la procuración e impartición de justicia, de instrumentos jurídicos efectivos, contundentes, modernos, que garanticen que quien infrinja la ley, no podrá acceder a resquicios o vacíos legales que se traduzcan en impunidad.

No podemos permitir que quienes despojan a los ciudadanos de su patrimonio, pertenencias y de su tranquilidad recurran, bajo el amparo de la actual legislación, al recurso de la libertad bajo fianza, y por lo tanto, que entre y salga de prisión como quien entra y sale del cine. Es por ello que también consideramos que este delito se clasifique como grave con la finalidad de que los delincuentes no gocen del beneficio constitucional de salir libres bajo fianza.

Por tal motivo el principal objetivo de esta iniciativa de ley es tipificar el delito de falsificación y uso indebido de tarjetas e instrumentos para el pago de bienes y servicios a nivel federal, y tipificarlo como un delito especial en la Ley de Instituciones de Crédito, así como en la Ley General de

Títulos y Operaciones de Crédito, que tiene aplicación federal, y clasificarlo como grave, por la gran afectación a la sociedad, en el Código Federal de Procedimientos Penales, con el propósito de que los delincuentes, no gocen del beneficio constitucional de salir libres bajo fianza. El motivo de incluir el delito en dichas legislaciones tiene como propósito que se tipifiquen los delitos y actos ilícitos cometidos con tarjetas, cheques y medios electrónicos de pago emitidos por instituciones de crédito y por entidades comerciales no bancarias.

### Justificaciones económicas

1.- De acuerdo con las expectativas de Banco de México para 2005, la actividad económica de nuestro país moderará su crecimiento; será el consumo y la inversión privada las que aumentarán su contribución al crecimiento de la demanda agregada. Se espera que el crecimiento del consumo privado durante 2005 continúe superando al del PIB.

2.- El crédito en México no tuvo crecimiento en la última década, debido principalmente a la inestabilidad económica que sufrió el país después de la crisis de 1994. En cuanto al crédito al consumo, llegó a su nivel más bajo en el año 2000, cuando era menos del 0.6% del PIB, frente al 0.9% en 1994. En 2003 la tendencia cambió, alcanzando un 1.4% del PIB, ayudado por los niveles más bajos de tasas de interés. Desde noviembre del 2004 se observaron crecimientos anuales reales importantes en los rubros de vivienda, con 23%, y en crédito al consumo, con 47%. Este último impulsado principalmente por las tarjetas de crédito.

3.- De acuerdo con cifras de la Asociación de Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales (ANTAD), existen actualmente 7 millones de tarjetas de crédito emitidas por sus agremiados.

4.- De acuerdo con cifras de la Asociación de Bancos de México, existen actualmente en el mercado más de 35 millones de tarjetas de débito y más de 13 millones de tarjetas de crédito.

5.- Comportamiento del mercado crediticio. La estabilidad financiera de los últimos años conjuntamente con la tendencia a la baja en las tasas de interés, ha alentado la adquisición de tarjetas de crédito.

- **Tamaño del mercado:** Los bancos tienen alrededor del 70% del mercado de crédito a través de tarjeta. El resto está en manos de las tiendas departamentales.

- **Emisión de plásticos:** Las emisiones de tarjetas bancarias han tenido un incremento anual promedio de 21% pasando de 6 millones en 2001 a cerca de 13 millones para noviembre de 2005.

- **Número de operaciones:** Se dio un crecimiento anual promedio en el número de operaciones de 13.3%.

- **Monto de las transacciones:** Creció 26.8%.

- **Saldo promedio:** Pasó de 490 pesos en 2001 a 615 pesos en 2003, lo que demuestra que el mercado no está creciendo únicamente en número de tarjetas, sino que los usuarios están utilizando este medio de pago con mayor frecuencia y en mayores cantidades.

- **Crédito comercial:** Entre 1998 y 2002, las tiendas departamentales aprovecharon la poca atención de la banca en este sector y comenzaron a otorgar crédito mediante tarjetas propias, ganando participación en el mercado. **En 2003 el crecimiento de las tarjetas de crédito departamentales fue de 13%.**

Las tiendas departamentales con tarjetas propias son Liverpool, Palacio de Hierro, Suburbia, Sanborns, Sears y Copel, sin incluir las emitidas por supermercados.

- **Intereses:** Las tasas que cobran las casas comerciales van desde un 40% hasta un 70% de interés anual.

- **Competitividad:** Las tiendas se benefician porque las tarjetas impulsan las ventas, ya que, a diferencia de las tarjetas bancarias, las de las tiendas sólo pueden ser utilizadas en la cadena que las expidió.

#### a) Liverpool:

- A noviembre de 2004 la cadena de tiendas de Liverpool y Fábricas de Francia contaba con más de 1.7 millones de tarjetas.

- Creció 20% contra el año anterior.

- Su cartera es de 9,227 millones de pesos.

- El 57.5% de las ventas se hicieron por medio de su tarjeta, lo que significa un incremento de cinco puntos en su participación con respecto a diciembre de 2003.

- La división de crédito representa el 34% de la utilidad operativa total del grupo.

#### b) Palacio de Hierro:

- Los ingresos de la división de crédito fueron de 193 millones de pesos, lo que significó un incremento del 8 por ciento contra el año anterior.

- El 43.2 por ciento de las ventas totales se realizaron mediante la tarjeta propia.

#### c) Tarjetas de cargo:

- Las tarjetas de cargo también se incluyen dentro del rubro de tarjetas comerciales emitidas por instituciones no bancarias.

- Dentro de este esquema se encuentran las Tarjetas American Express y Diners.

Una de las estrategias para incrementar este indicador es el aumento del número de puntos de venta. En la actualidad se está trabajando para que las tarjetas sean aceptadas en gasolineras, restaurantes de comida rápida, centros educativos y estacionamientos, entre otros. Este planteamiento se encuentra en el fideicomiso creado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el que participan diversas instituciones comerciales y bancarias, denominado Fimpe.

En función de todo lo expuesto, este Congreso de la Unión no puede permanecer ajeno a las conductas delictivas perpetradas diariamente en perjuicio de los tarjetahabientes, las empresas comerciales e instituciones de crédito, a través de la falsificación de tarjetas de crédito, débito y otros instrumentos de pago; de lo que se infiere la imperiosa necesidad de legislar en esta materia, a fin de tipificar dichas conductas, dentro de los ordenamientos legales mencionados.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de soberanía, la siguiente

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman el artículo 112 Bis de la Ley de Instituciones de Crédito, la fracción VIII del artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales y las fracciones IV y V del artículo 2º y primer párrafo del artículo 3º de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada y se adicionan las fracciones V y VI al artículo 112 Bis, artículos 112 Ter, 112 Quáter, 112 Quintus de la Ley de Instituciones de Crédito, así como un Capítulo VI a la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, denominado “De los Delitos en Materia de Títulos y Operaciones de Crédito”, compuesto por los artículos 415, 416, 417 y 418 y la fracción VIII Bis del artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales y las fracciones VI y VII del artículo 2º de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se reforma el artículo 112 Bis y se adicionan las fracciones V y VI del artículo 112 Bis, así como los artículos 112 Ter, 112 Quáter, 112 Quintus de la Ley de Instituciones de Crédito, para quedar como sigue:

**Artículo 112 Bis.-** Se sancionará con prisión de tres a nueve años y de treinta mil a trescientos mil días multa, al que **sin causa legítima o sin consentimiento de quien esté facultado para ello, respecto de tarjetas de crédito, de débito, cheques, formatos o esqueletos de cheques, ya sea que éstos se hayan emitido en el país o en el extranjero, por instituciones de crédito:**

I. Produzca, fabrique, reproduzca, introduzca al país, imprima, enajene, aun gratuitamente, comercie o altere, cualquiera de los objetos a que se refiere el párrafo primero de este artículo;

II. Adquiera, posea, detente, utilice o distribuya, cualquiera de los objetos a que se refiere el párrafo primero de este artículo;

III. Obtenga, comercialice o use la información sobre clientes, cuentas u operaciones de las instituciones de crédito emisoras de cualquiera de los objetos a que se refiere el párrafo primero de este artículo;

IV. Altere, copie o reproduzca la banda magnética o el medio de identificación electrónica, óptica o de cualquier otra tecnología, de cualquiera de los objetos a que se refiere el párrafo primero de este artículo;

V. Sustraiga, copie o reproduzca información contenida en alguno de los objetos a que se refiere el pá-

rrafo primero de este artículo, con el propósito de obtener recursos económicos, información confidencial o reservada, o

VI. Posea, adquiera, utilice o comercialice equipos o medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología para sustraer, copiar o reproducir información contenida en alguno de los objetos a que se refiere el párrafo primero de este artículo, con el propósito de obtener recursos económicos, información confidencial o reservada.

**Artículo 112 Ter.** Se sancionará con prisión de tres a nueve años y de treinta mil a trescientos mil días multa, al que posea, adquiera, utilice, comercialice o distribuya, cualquiera de los objetos a que se refiere el párrafo primero del artículo 112 Bis, a sabiendas de que estén alterados o falsificados.

**Artículo 112 Quáter.-** Se sancionará con prisión de tres a nueve años y de treinta mil a trescientos mil días multa, al que sin causa legítima o sin consentimiento de quien esté facultado para ello:

I. Acceda a los equipos o medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología del sistema bancario, para obtener recursos económicos, información confidencial o reservada, o

II. Altere o modifique el mecanismo de funcionamiento de los equipos o medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología para la disposición de efectivo que son utilizados por los usuarios del sistema bancario, para obtener recursos económicos, información confidencial o reservada.

**Artículo 112 Quintus.-** La pena que corresponda podrá aumentarse hasta en una mitad más, si quien realice cualquiera de las conductas señaladas en los artículos 112 Bis, 112 Ter y 112 Quáter, tiene el carácter de consejero, funcionario, empleado o prestador de servicios de cualquier institución de crédito, o las realice dentro de los dos años siguientes de haberse separado de alguno de dichos cargos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se adiciona un capítulo VI a la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, denominado “De los Delitos en Materia de Títulos y Operaciones de Crédito”, compuesto por los artículos 415, 416, 417 y 418, para quedar como sigue:



**Capítulo VI**  
**De los Delitos en Materia de Títulos**  
**y Operaciones de Crédito**

**Artículo 415.-** Se sancionará con prisión de tres a nueve años y de treinta mil a trescientos mil días multa, al que sin causa legítima o sin consentimiento de quien esté facultado para ello, respecto de tarjetas de servicios, de crédito o en general instrumentos utilizados en el sistema de pagos, para la adquisición de bienes y servicios, ya sea que éstos se hayan emitido en el país o en el extranjero, por entidades comerciales no bancarias:

**I.** Produzca, fabrique, reproduzca, introduzca al país, imprima, enajene, aun gratuitamente, comercie o altere, cualquiera de los objetos a que se refiere el párrafo primero de este artículo;

**II.** Adquiera, posea, detente, utilice o distribuya, cualquiera de los objetos a que se refiere el párrafo primero de este artículo;

**III.** Obtenga, comercialice o use la información sobre clientes, cuentas u operaciones de las entidades emisoras de cualquiera de los objetos a que se refiere el párrafo primero de este artículo;

**IV.** Altere, copie o reproduzca la banda magnética o el medio de identificación electrónica, óptica o de cualquier otra tecnología, de cualquiera de los objetos a que se refiere el párrafo primero de este artículo;

**V.** Sustraiga, copie o reproduzca información contenida en alguno de los objetos a que se refiere el párrafo primero de este artículo, con el propósito de obtener recursos económicos, información confidencial o reservada, o

**VI.** Posea, adquiera, utilice o comercialice equipos o medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología para sustraer, copiar o reproducir información contenida en alguno de los objetos a que se refiere el párrafo primero de este artículo, con el propósito de obtener recursos económicos, información confidencial o reservada.

**Artículo 416.-** Se sancionará con prisión de tres a nueve años y de treinta mil a trescientos mil días multa, al

que posea, adquiera, utilice, comercialice o distribuya, cualquiera de los objetos a que se refiere el párrafo primero del artículo 415, a sabiendas de que estén alterados o falsificados.

**Artículo 417.-** Se sancionará con prisión de tres a nueve años y de treinta mil a trescientos mil días multa, al que sin causa legítima o sin consentimiento de quien esté facultado para ello:

**I.** Acceda a los equipos o medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología de las entidades emisoras de cualquiera de los objetos a que se refiere el párrafo primero del artículo 415, para obtener recursos económicos, información confidencial o reservada, o

**II.** Altere o modifique el mecanismo de funcionamiento de los equipos o medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología para la disposición de efectivo que son utilizados por los usuarios del sistema de pagos, para obtener recursos económicos, información confidencial o reservada.

**Artículo 418.-** La pena que corresponda podrá aumentarse hasta en una mitad más, si quien realice cualquiera de las conductas señaladas en los artículos 415, 416 y 417, tiene el carácter de consejero, funcionario, empleado o prestador de servicios de cualquier entidad emisora de los objetos a que se refiere el párrafo primero del citado artículo 415, o las realice dentro de los dos años siguientes de haberse separado de alguno de dichos cargos.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se reforma la fracción VIII del artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales y se adiciona la fracción VIII Bis del artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales, para quedar como sigue:

**Artículo 194.-** ...

**I.** a VII. ...

**VIII.** De la Ley de Instituciones de Crédito, los previstos en los artículos 111; 112, en el supuesto del cuarto párrafo, excepto la fracción V; **112 Bis; 112 Ter; 112**

**Quáter**, y 113 Bis, en el supuesto del cuarto párrafo del artículo 112;

**VIII Bis. De la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, los previstos en los artículos 415, 416 y 417;**

IX. a XIV.- ...

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se reforman las fracciones IV y V del artículo 2° y primer párrafo del artículo 3° de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada y se adicionan las fracciones VI y VII del artículo 2° de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, para quedar como sigue:

**Artículo 2°.-...**

I. ...

II. ...

III. ...

IV. Tráfico de órganos, previsto en los artículos 461, 462 y 462 bis de la Ley General de Salud;

V. Asalto, previsto en los artículos 286 y 287; secuestro, previsto en el artículo 366; tráfico de menores, previsto en el artículo 366 Ter, y robo de vehículos, previsto en el artículo 381 Bis del Código Penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común, y para toda la República en Materia de Fuero Federal, o en las disposiciones correspondientes de las legislaciones penales estatales;

**VI. Los previstos en los artículos 112 Bis, 112 Ter y 112 Quáter de la Ley de Instituciones de Crédito, y**

**VII. Los previstos en los artículos 415, 416 y 417 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.**

**Artículo 3°.-** Los delitos a que se refieren las fracciones I, II, III, IV, VI y VII del artículo anterior, que sean cometidos por algún miembro de la delincuencia organizada, serán investigados, perseguidos, procesados y sancionados conforme a las disposiciones de esta ley.

...

## Transitorio

**Artículo Único.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dip. Manuel López Villarreal (rúbrica).»

**La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Túrnese a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Justicia y Derechos Humanos.**

---

## LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES

---

**La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli:** A continuación, tiene el uso de la palabra nuestro compañero diputado Francisco Javier Bravo Carbajal, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa que reforma el artículo 8 de la Ley General de Bienes Nacionales.

**El diputado Francisco Javier Bravo Carbajal:** Con su permiso, diputada Presidenta; compañeras y compañeros diputados: con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados la siguiente iniciativa de decreto, que adiciona un párrafo tercero al artículo 8 de la Ley General de Bienes Nacionales, al tenor de la siguiente exposición de motivos:

De conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, el sector turismo es una prioridad del Estado mexicano. Y éste se ha propuesto asegurar su capacidad competitiva; busca desarrollar y fortalecer la oferta turística para consolidar los destinos turísticos tradicionales y diversificar el producto turístico nacional, aprovechando el enorme potencial con que cuenta México en materia de recursos naturales y culturales. Se establece que en el sector turismo, con objeto de incrementar las corrientes de visitantes extranjeros, se dará particular atención a las acciones de promoción.

Asimismo, se apoyará la modernización de las Pyme relacionadas con el turismo para que puedan participar del

desarrollo del sector. Dentro del sector turismo destacan por su importancia los destinos de playa mexicanos. Esto ha sido un referente internacional por su cantidad y calidad. Sin embargo, es cada vez más común el reclamo de diversos sectores y grupos sociales en el sentido de señalar que particulares están cerrando el acceso a las playas mexicanas. No se trata de casos aislados sino, cada vez más, de situaciones sistemáticas, donde las grandes industrias del turismo impiden el acceso y tránsito en las playas, en ocasiones escudados en el argumento de protegerlas de basura y contaminación y en otros, simplemente, sin dar explicación alguna.

Lo anterior afecta obviamente el pequeño comercio, los servicios turísticos y las diversas actividades turísticas que hacen tan atractivo nuestro país. Consideramos necesario intervenir de tal manera, que se preserve la vocación de nuestro país como sitio amable para el turista; e intervenir de tal forma, que se aseguren el libre acceso y tránsito en las playas mexicanas, que se garanticen a todas las personas el goce y disfrute de estos bienes de dominio público de la nación. Debemos considerar que el marco normativo aplicable garantiza el acceso, el uso y el disfrute de las playas a toda persona que se encuentre en México; y, en forma definitiva, está vedado, prohibido negar o restringir el paso en forma alguna o con cualquier pretexto en nuestras playas mexicanas.

Al respecto, cabe señalar que el marco normativo aplicable a este caso concreto es muy claro y no permite ese tipo de abusos. En concreto, cabe señalar que la Ley General de Bienes establece claramente: "... son bienes nacionales las playas marítimas, entendiéndose por tales las partes de tierra que por virtud de la marea cubre y descubre el agua desde los límites de mayor reflujo hasta los límites de mayor flujo anuales". Además de lo anterior, señala que esos bienes son de uso común, por lo que no se puede prohibir ni restringir el acceso a ellas. En ese sentido, señala el artículo 8 de dicho ordenamiento que todos los habitantes de la República pueden usar los bienes de uso común sin más restricciones que las establecidas por las leyes y los reglamentos administrativos. De igual forma, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo-Terrestre y Terrenos Ganados al Mar establece el uso de las playas, establece que las playas y la zona federal marítimo-terrestre podrán disfrutarse y gozarse por toda persona sin más limitaciones y restricciones que las expresamente señaladas.

De esa forma, resulta inconcebible que particulares estén restringiendo el acceso a estos valiosos recursos naturales y turísticos, en detrimento de la sociedad y de la imagen de México como uno de los más cálidos y amables destinos turísticos a nivel mundial, motivo por el cual presento esta iniciativa. Cabe señalar que uno de los grandes inconvenientes para garantizar que las playas mexicanas sean plenamente disfrutadas por los turistas nacionales y extranjeros es la falta de coordinación y comunicación entre las autoridades de los diversos niveles de gobierno. Además, debe señalarse que siendo nuestro país un gran destino turístico de playa a nivel internacional y que esta actividad por sí misma representa uno de los grandes motores económicos de nuestra nación cuyas características por sí mismas pudieran convertir el turismo incluso en la primera fuente de ingresos de muchas entidades federativas, resulta inconcebible que el Estado no tome medidas más drásticas en favor del sector.

Conviene aquí hacer ciertas precisiones: 1. Prevención del problema: los ayuntamientos pueden garantizar el acceso de todas las personas a las playas marítimas al establecer en los proyectos y planes parciales de desarrollo y de uso de suelo la necesidad de respetar y asegurar un acceso libre a las playas, de tal manera que al autorizar licencias para cualquier tipo de construcción o desarrollo, que se establezca obligatoriamente un espacio de ingreso directo a éstas, de tal forma que las personas no tengan que ingresar por hoteles, expendios o comercios que impidan el libre acceso. 2. Corrección del problema: de igual forma, estos mismos ayuntamientos pueden implementar inspecciones en las playas de su jurisdicción para evitar que los grandes desarrollos turísticos limiten el acceso, paso y disfrute de las playas a las personas. Visto lo anterior, cabe señalar que en este momento la redacción del artículo 9 de la ley citada restringe la coordinación entre los diferentes niveles de gobierno, al señalar categóricamente que esos bienes están bajo la jurisdicción de los poderes federales.

De esa forma, es de señalarse que en la Ley General de Bienes se puede facultar a las autoridades federales para que garanticen el libre acceso, goce y disfrute de los bienes de uso común en coordinación con las autoridades municipales, de tal forma que a final de cuentas quien garantice ese derecho será la autoridad más cercana y, definitivamente, la más interesada en el debido desarrollo de la actividad turística.

En concreto, esta propuesta consiste en adicionar al artículo 8, relativo a los bienes de uso común, para establecer la

conurrencia entre las autoridades federales, las locales y las municipales. En cuanto a la constitucionalidad de la propuesta, debe señalarse que ésta no riñe con el espíritu de nuestra Constitución, toda vez que ésta está en su artículo 73, que señala concretamente: “Artículo 73, fracción XXIX, letra k). Que el Congreso tiene facultad para expedir leyes en materia de turismo, estableciendo las bases generales de coordinación de las facultades concurrentes entre Federación, estados, municipios y Distrito Federal, así como la participación de los sectores social y privado”. Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta honorable Asamblea la siguiente iniciativa de decreto que adiciona un párrafo tercero al artículo 8 de la Ley General de Bienes Nacionales, para quedar como a continuación se establece:

Artículo 8. Los dos primeros párrafos quedarían en los mismos términos. El tercero sería: “Es obligación de las autoridades federales, estatales y municipales establecer programas y coordinar acciones para salvaguardar el derecho de todos los habitantes de la República para usar y acceder a los bienes de uso común”.

Transitorio. Único. La presente reforma entrará en vigor a los treinta días siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Diputada Presidenta, solicito que se inserte íntegramente en el Diario de los Debates. Es cuanto; gracias.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Iniciativa que reforma el artículo 8 de la Ley General de Bienes Nacionales, a cargo del diputado Francisco Javier Bravo Carbajal, del grupo parlamentario del PRI

El suscrito diputado federal a la LIX Legislatura del honorable Congreso de la Unión, integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 55, 56 y 62, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados, la siguiente iniciativa de decreto que adiciona un párrafo tercero al artículo 8 de la Ley General de Bienes Nacionales, al tenor de la siguiente

### Exposición de Motivos

De conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, el sector turismo es una prioridad del Estado mexicano y éste se ha propuesto asegurar su capacidad competitiva. Busca desarrollar y fortalecer la oferta turística para consolidar los destinos turísticos tradicionales y diversificar el producto turístico nacional, aprovechando el enorme potencial con que cuenta México en materia de recursos naturales y culturales.

Se establece que en el sector turismo, con objeto de incrementar las corrientes de visitantes extranjeros, se dará particular atención a las acciones de promoción. Asimismo, se apoyará la modernización de las Pymes relacionadas con el turismo para que puedan participar del desarrollo de este sector. Dentro del sector turismo, destacan por su importancia los destinos de playa mexicanos, estos han sido un referente internacional por su cantidad y calidad, sin embargo, es cada vez más común el reclamo de diversos sectores y grupos sociales, en el sentido de señalar que particulares están cerrando el acceso a las playas mexicanas.

No se trata de casos aislados, sino cada vez más, de situaciones sistemáticas en donde los grandes industriales del turismo impiden el acceso y tránsito en las playas, en algunas ocasiones escudados en el argumento de protegerlas de basura y contaminación y en otros simplemente sin dar explicación alguna.

Lo anterior afecta obviamente al pequeño comercio, a los servicios turísticos y a las diversas actividades turísticas que hacen tan atractivo a nuestro país.

Consideramos necesario intervenir de tal manera que se preserve la vocación de nuestro país, como sitio amable para el turista, intervenir de tal forma que se asegure el libre acceso y tránsito en las playas mexicanas, que se garantice a todas las personas el goce y disfrute de estos bienes de dominio público de la nación. Debemos considerar que el marco normativo aplicable, garantiza el acceso, el uso y el disfrute de las playas a toda persona que se encuentre en México y en forma definitiva está vedado, prohibido, el negar o restringir el paso en forma alguna o con cualquier pretexto, en nuestras playas mexicanas.

Al respecto, cabe señalar que el marco normativo aplicable a este caso concreto es muy claro y no permite este tipo de abusos, en concreto cabe señalar que, la Ley General de Bienes establece claramente:

Son bienes nacionales, las playas marítimas, entendiéndose por tales las partes de tierra que por virtud de la marea cubre y descubre el agua, desde los límites de mayor reflujo hasta los límites de mayor flujo anuales.

Además de lo anterior señala que estos bienes son de uso común, por lo que no se puede prohibir ni restringir el acceso a ellas. En este sentido señala el artículo 8 de dicho ordenamiento, que todos los habitantes de la República pueden usar los bienes de uso común, sin más restricciones que las establecidas por las leyes y reglamentos administrativos.

Es de resaltar que para aprovechamientos especiales sobre los bienes de uso común, se requiere concesión, autorización o permiso otorgados con las condiciones y requisitos que establezcan las leyes, pero estos aprovechamientos o concesiones no implican en forma alguna, que se limite el libre tránsito y el disfrute por todos de las playas mexicanas.

De igual forma el reglamento para el uso y aprovechamiento del mar territorial, vías navegables, playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, establece el uso de las playas, establece que las playas y la zona federal marítimo terrestre podrán disfrutarse y gozarse por toda persona sin más limitaciones y restricciones que las expresamente señaladas.

De esta forma resulta inconcebible que particulares estén restringiendo el acceso a estos valiosos recursos naturales y turísticos, en detrimento de la sociedad y de la imagen de México como uno de los más cálidos y amables destinos turísticos a nivel mundial; motivo por el cual presento esta iniciativa.

Cabe destacar que uno de los grandes inconvenientes para garantizar que las playas mexicanas sean plenamente disfrutadas por los turistas nacionales y extranjeros, es la falta de coordinación y comunicación entre las autoridades de los diversos niveles de gobierno.

Además debe señalarse que siendo nuestro país un gran destino turístico de playa a nivel internacional, y que esta actividad por sí misma representa uno de los grandes motores económicos de nuestra nación, cuyas características por sí mismas pudieran convertir al turismo, incluso, en la primera fuente de ingresos de muchas entidades federativas, resulta inconcebible que el Estado no tome las medidas más drásticas a favor de este sector.

Por ejemplo la Ley General de Bienes establece en su artículo 7 cuales son los bienes de uso común, incluyendo aquí a las playas, expresamente señaladas en la fracción IV.

De igual forma, establece en el artículo 8, que todos los habitantes de la República pueden usar los bienes de uso común, sin más restricciones que las establecidas por las leyes y reglamentos administrativos.

Sin embargo este cuerpo normativo no dispone en forma clara como se va a garantizar a las personas el uso de tales bienes, sin restricciones. Así, encontramos que la autoridad federal es simplemente insuficiente para este efecto.

Aquí es donde encontramos esta deficiencia del orden normativo, toda vez, que resulta evidente que son los ayuntamientos municipales los que tienen mayor posibilidad de garantizar este derecho.

Conviene aquí hacer ciertas precisiones:

1. Prevención del problema: Los Ayuntamientos pueden garantizar el acceso de todas las personas a las playas marítimas, al establecer en los proyectos y planes parciales de desarrollo y de uso de suelo, la necesidad de respetar y asegurar un acceso libre a las playas, de tal manera que al autorizar licencias para cualquier tipo de construcción o desarrollo se establezca obligatoriamente un espacio de ingreso directo a estas, de tal forma que las personas no tengan que ingresar por hoteles, expendios o comercios que impidan el libre paso.
2. Corrección del problema: De igual forma estos mismos ayuntamientos pueden implementar inspecciones en las playas de su jurisdicción para evitar que los grandes desarrollos turísticos no limiten el acceso, paso y disfrute de las playas a las personas.

Visto lo anterior, cabe señalar que en este momento la redacción del artículo 9 de la ley citada restringe la coordinación entre los diferentes niveles de gobierno, al señalar categóricamente que estos bienes están bajo la jurisdicción de los poderes federales.

De esta forma, es de señalarse que en esta Ley General de Bienes se puede facultar a las autoridades federales para que garanticen el libre acceso, goce y disfrute de los bienes de uso común, en coordinación con las autoridades municipales, de tal forma que a final de cuentas quien garantice ese derecho, será la autoridad más cercana y definitivamente, la

más interesada en el debido desarrollo de la actividad turística.

En concreto esta propuesta consiste en adicionar el artículo 8, relativo a los bienes de uso común para establecer la concurrencia entre las autoridades federales, locales y municipales.

En cuanto a la constitucionalidad de la propuesta debe señalarse que esta no riñe con el espíritu de nuestra Constitución, toda vez que ésta en su artículo 73 señala concretamente:

**Artículo 73.** El Congreso tiene facultad:

**XXIX-K.** Para expedir leyes en materia de turismo, estableciendo las bases generales de coordinación de las facultades concurrentes entre la Federación, Estados, Municipios y el Distrito Federal, así como la participación de los sectores social y privado. Así, entendemos que esta propuesta tiende a establecer expresamente la concurrencia de las autoridades de los niveles de gobierno, en beneficio de esta actividad prioritaria para el desarrollo nacional.

Por lo anteriormente expuesto el suscrito diputado Francisco Javier Bravo Carbajal, someto a la consideración de esta honorable Asamblea la siguiente **iniciativa de decreto que adiciona un párrafo tercero al artículo 8 de la Ley General de Bienes Nacionales** para quedar como a continuación se establece:

**Artículo 8.**

...

...

**Es obligación de las autoridades Federales, Estatales y Municipales establecer programas y coordinar acciones para salvaguardar el derecho de todos los habitantes de la república para usar y acceder a los bienes de uso común.**

#### **Transitorios**

**Único:** La presente reforma entrará en vigor a los treinta días siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dip. Francisco Javier Bravo Carbajal (rúbrica).»

**La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli:** Con mucho gusto, diputado Bravo Carbajal. Favor de insertar íntegro el texto en el Diario de los Debates y **turnarlo a la Comisión de Gobernación.**

---

#### LEY REGLAMENTARIA DEL TITULO CUARTO CONSTITUCIONAL

---

**La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli:** Tiene el uso de la palabra nuestro compañero vicepresidente diputado Álvaro Elías Loredo, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar iniciativa de Ley Reglamentaria del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de juicio político y declaración de procedencia.

**El diputado Álvaro Elías Loredo:** Señora Presidenta; compañeras y compañeros diputados: decía Carlos Castillo Peraza que es ominoso que en nuestro país la ley y su cumplimiento sean negociables o se vuelvan instrumento discrecional de quien tiene el poder para evitar críticas o suprimir la competencia política porque, sin justicia legal, no puede plantearse siquiera la posibilidad de la justicia social. Ya ha sido debida y abundantemente demostrado que en los países más ricos y más justos no se dieron leyes después de serlo, sino que están donde ahora se encuentran, merced al imperio del derecho.

La historia enseña que las democracias sin Estado de derecho mueren por sí mismas. Si no hay respeto por la ley, si la autoridad renuncia a imponer la legalidad, si se considera que cualquier uso de la fuerza para hacer valer normas y fallos judiciales es imposible o indeseable, lo que sigue es la nada democrática guerra de todos contra todos, situación que convoca al tirano que monopoliza el uso arbitrario de la fuerza para imponer el orden, la paz de los sepulcros.

La democracia pasa por el respeto del Estado de derecho. No hay bien común sin respeto de la ley, no hay justicia sin el imperio de la ley. Sin duda, una de las obligaciones legales esenciales que han sido conferidas por el Constituyente Permanente al Congreso es atender con diligencia los procedimientos de naturaleza diversa de la legislativa, como el juicio político y la declaración de procedencia contra determinados servidores públicos a los que se imputen conductas delictivas o contrarias a derecho, los cuales indiscutiblemente constituyen procedimientos que se deberán

desahogar en función de la legalidad, teniendo siempre en mente la salud de las instituciones.

Por ello es menester que el Congreso de la Unión sea concebido no sólo como el poder encargado de la creación del ordenamiento jurídico, sino como el órgano de control político, función indispensable para el normal funcionamiento de las instituciones del Estado. En este contexto, la legislación vigente en materia de responsabilidad política y declaración de procedencia adolece de diversas imprecisiones y falta de sistematización. Por ello he considerado necesario plantear una nueva Ley Reglamentaria del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de juicio político y declaración de procedencia.

En tal sentido, presenté en diciembre de 2004 una iniciativa de reforma integral del Título Cuarto de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para generar mayor certeza jurídica en la tramitación de dichos procedimientos constitucionales, específicamente en materia de responsabilidades políticas, penales y administrativas de los servidores públicos; ahora someto a la consideración de esta Asamblea la iniciativa legal que complementa tal esfuerzo. Esta Asamblea tiene por objeto establecer un verdadero y efectivo marco jurídico que impida la impunidad en el servicio público y, al propio tiempo, garantice la estabilidad y el correcto ejercicio de la función de los servidores públicos.

En tal virtud, considero necesario perfeccionar el marco legal que regula el juicio político y la declaración de procedencia, adecuándolo a una realidad que nos ha llevado a emplear estos mecanismos constitucionales cada vez con mayor frecuencia y no con pocas controversias respecto a su interpretación, suscitadas no sólo por la naturaleza política que rodea los procedimientos o los órganos encargados de sustanciarlos sino por lagunas y falta de claridad en la legislación.

Por ello propongo, entre otros puntos, establecer que en sus respectivos ámbitos de aplicación en el Distrito Federal regirán el ordenamiento que someto a su consideración y la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; generar mejor sistematización y hacer más expeditos y menos burocráticos tanto el procedimiento de declaración de procedencia como el de juicio político. Respecto a este último, se incorpora el principio de presunción de inocencia, ya que se considera necesario por tratarse de un procedimiento materialmente jurisdiccional y

con consecuencias jurídicas y posibles afectaciones de derecho. También se elimina la Subcomisión de Examen Previo. Asimismo, se propone que la Sección Instructora deberá integrarse al inicio de cada Legislatura, igual que ocurre con las comisiones ordinarias de dictamen legislativo.

Por otra parte, se establece que la integración de la Sección Instructora y la de Enjuiciamiento refleje la pluralidad de la Cámara de Diputados y el Senado, respectivamente, y también que estos órganos estén integrados por un número impar, situación lógica en todo órgano colegiado. Se suprime la Comisión Jurisdiccional de la Cámara de Diputados, se señala con claridad que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal no podrá conocer de juicio político o declaración de procedencia contra el Jefe del Gobierno del Distrito Federal. También se incluye como requisito la denuncia del juicio político, la protesta de decir verdad en los términos de la legislación penal, a fin de evitar un mal uso de este mecanismo constitucional.

Se especifica para ambos procedimientos que el servidor público denunciado deberá señalar domicilio en el Distrito Federal para evitar las dificultades en las notificaciones. Igualmente, se elimina por completo la posibilidad de iniciar procedimiento de declaratoria de procedencia sin que medie la petición del Ministerio Público. Se aclara que la naturaleza del procedimiento de declaración de procedencia es administrativa, por lo que se establece que la Sección Instructora practicará todas las diligencias necesarias y acordes con esta naturaleza.

Se establece con claridad que el objeto de la declaración de procedencia es proteger la función pública y no al individuo que tenga el cargo objeto de la protección constitucional, aclarando que –por tanto– no se requerirá declaración de procedencia cuando el servidor público se encuentre separado de su encargo por cualquier motivo. Así, mediante muchas otras disposiciones, que por limitaciones de tiempo no puedo enumerar, pretendo crear una herramienta más para la consolidación de la democracia, la que en un sistema de división de poderes requiere los pesos y contrapesos necesarios para un adecuado equilibrio entre los poderes.

Ahí, el mutuo control y la supervisión legítima entre éstos se hacen indispensables para la consolidación de un Estado democrático de derecho, y la responsabilidad política y penal de los servidores públicos pasa desde luego por este camino. Compañeras y compañeros: no hay paz social sin respeto de la ley; no hay democracia sin el imperio del derecho. Muchas gracias, señora Presidenta.

Y solicito que el texto íntegro de esta iniciativa se integre en el Diario de los Debates. Gracias a todas y a todos por su atención.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Iniciativa de Ley Reglamentaria del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de juicio político y declaración de procedencia, a cargo del diputado Álvaro Elías Loredó, del grupo parlamentario del PAN

El abajo firmante, diputado federal integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional a la LIX Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 55, fracción II, 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, somete a la consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa de Ley Reglamentaria del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Juicio Político y Declaración de Procedencia, bajo la siguiente

### Exposición de Motivos

Como cuestión previa, es necesario mencionar que la presente iniciativa fue elaborada en congruencia y relación con la iniciativa que el que suscribe presentó en materia de reforma integral al Título Cuarto de la Constitución, en tal virtud la remisión a párrafos o artículos es precisamente respecto a tal iniciativa presentada el nueve de diciembre de 2004.

Un verdadero Estado de derecho exige la elaboración de normas auténticamente jurídicas y un esfuerzo concurrente de la totalidad de los órganos del Estado presidido por la justicia e inspirado en ella.

Por ello el Congreso debe asumir plena y responsablemente su categoría de poder, con el ejercicio eficaz de las facultades exclusivas o concurrentes que a la Cámara de Diputados y al Senado atribuye la Constitución, no sólo para legislar, sino para contribuir a la correcta orientación política de la administración, y ejercer el control de esta.

Señalaba Carlos Castillo Peraza que es inadmisibles la presión extrajudicial para lograr que la ley favorezca nuestros

intereses, para constituirmos en excepciones al Estado de derecho.

Porque sin justicia legal, ni siquiera puede plantearse la posibilidad de una justicia social. Ya ha sido debida y abundantemente demostrado que en los países más ricos y más justos, no se dieron leyes después de serlo, sino que están donde ahora se encuentran merced al imperio del derecho.

La historia enseña que las democracias, sin Estado de derecho, mueren de sí mismo. Si no hay respeto por la ley, si la autoridad renuncia a imponer la legalidad, si se considera que cualquier uso de la fuerza para hacer valer normas y fallos judiciales es imposible o indeseable, lo que sigue es la nada democrática; guerra de todos contra todos. Situación que convoca al tirano que monopoliza el uso arbitrario de la fuerza, para imponer el orden: la paz de los sepulcros.

El Estado de derecho mantiene la exigencia de un sistema de pesos y contrapesos gubernativos y, desde luego, el papel encomendado al Congreso de la Unión, no sólo como encargado de creación del ordenamiento jurídico, sino como órgano de control político, que es indispensable para el normal funcionamiento de las instituciones del Estado.

Indudablemente, una de las obligaciones legales que le han sido conferidas por el Constituyente Permanente al Congreso, es atender con diligencia el desahogo de los asuntos que le hayan sido remitidos, entre ellos, la substanciación de los procedimientos de juicio político y declaración de procedencia en contra de determinados servidores públicos a los que se les impute determinada conducta delictiva o contraria a la ley respectivamente, los cuales, sin lugar a dudas, constituyen trámites que se deberán desahogarse con expeditéz y en función de la legalidad, teniendo siempre en mente la salud de las instituciones.

En efecto, uno de los mayores reclamos de la ciudadanía, a la vez que una de las mayores necesidades del país, es sin lugar a dudas la existencia de un verdadero y efectivo marco que permita impedir la impunidad en el servicio público y al propio tiempo, garantice la estabilidad, es por ello que debemos perfeccionar el marco legal que regula el juicio político y la declaración de procedencia, adecuándolo a una realidad que nos ha llevado a emplear estos mecanismos constitucionales cada vez con mayor frecuencia, y no con pocas controversias respecto a su interpretación, suscitadas, no sólo por la naturaleza política que rodea los



procedimientos o los órganos encargados de sustanciarlos, sino por lagunas y falta de claridad en la legislación.

La consolidación de la democracia, nos dice la experiencia nacional e internacional, pasa necesariamente por la consolidación del sistema de división de poderes, de los pesos y contrapesos necesarios para un adecuado equilibrio entre los poderes, es allí cuando el mutuo control y supervisión legítima entre éstos se hace indispensable para la consolidación de un Estado democrático de derecho.

Por ello y dado el momento legislativo y las condiciones sociales imperantes, hemos considerado necesario plantear una nueva Ley Reglamentaria del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Juicio Político y Declaración de Procedencia.

Es ciertamente insoslayable que en los últimos años se ha hecho evidente la necesidad de plantear reformas al marco jurídico en materia de la función materialmente jurisdiccional del Congreso y de la declaración de procedencia.

En la historia legislativa reciente, hemos atestiguado cómo se ha creado una ley especializada en responsabilidades administrativas de los servidores públicos, otra, de reciente creación en materia de responsabilidad patrimonial del Estado. Por ello se hace necesario adecuar nuestro marco normativo, dejando en una ley ad hoc exclusivamente lo relativo a juicio político, declaración de procedencia y responsabilidad del Presidente de la República.

En efecto, hoy contamos a nivel federal con una Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, no obstante en el texto vigente de la Ley Federal de Responsabilidades aún se encuentra lo relativo a las responsabilidades administrativas, por ello se pretende abrogar mediante este proyecto la Ley Reglamentaria del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Juicio Político y Declaración de Procedencia. Con lo anterior, a nivel federal tendremos un ordenamiento para las responsabilidades administrativas, otro ex profeso para el juicio político, responsabilidad del Presidente de la República y la declaración de procedencia y un ordenamiento específico para regular la responsabilidad patrimonial del Estado. Así y por lo que toca a la responsabilidad política y la declaración de procedencia, en el Distrito Federal, se aplicará el presente ordenamiento y respecto a las responsabilidades administrativas, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servi-

dores Públicos, para tal efecto se señala lo conducente en los dispositivos transitorios del presente decreto. Con todo lo anterior queda reglamentado sistemáticamente el Título Cuarto de la Constitución.

Respecto al procedimiento de juicio político se han incorporado el principio de presunción de inocencia por considerarse que cualquier ciudadano objeto de una acusación y sujeto a un procedimiento de naturaleza materialmente jurisdiccional y con consecuencias jurídicas debe considerarse de inicio inocente y ser la autoridad quien demuestre su culpabilidad.

Se ha considerado oportuno establecer que la integración de la Sección Instructora y la de Enjuiciamiento reflejen la pluralidad de la Cámara de Diputados y el Senado, respectivamente.

Se establece que los órganos encargados de sustanciar los procedimientos establecidos en esta ley estén integrados por un número impar de miembros, con el objeto de evitar empates en las votaciones y para hacer más expedito y eficaz el desahogo de los asuntos, además de que resulta evidente que los órganos colegiados con facultades de decisión comparten en su *génesis* la idea de una más profunda deliberación y retroalimentación de ideas, pero también la necesidad de tomar acuerdos, en su caso, por mayoría. También se señala que la Sección Instructora deberá estar integrada al inicio de cada legislatura y que se mantendrá de Legislatura a Legislatura al igual que ocurre con las comisiones ordinarias, es decir sin necesidad de mayor requisito que la designación de sus integrantes al inicio de cada Legislatura.

Asimismo se suprime la Comisión Jurisdiccional de la Cámara de Diputados, ya que no tiene ninguna función práctica y sólo sirve como un depósito de diputados sin otra función que la de ser elegibles para formar parte de la Sección Instructora, siendo esta última la encargada de sustanciar los procedimientos.

Se elimina también la Subcomisión de Examen Previo, con la finalidad de evitar un número excesivo de trámites que sólo dificulta el desahogo de los procedimientos de juicio político, pasando sus funciones al ámbito de conocimiento de la Sección Instructora de la Cámara de Diputados.

Por otra parte, se aclara expresamente que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal no podrá conocer de juicio

político o declaración de procedencia en contra del jefe de Gobierno del Distrito Federal.

También se ha considerado procedente incluir como requisito de la denuncia de juicio político la protesta de decir verdad en los términos de la legislación penal, a fin de evitar un mal uso de este mecanismo constitucional, ya que si constitucionalmente se establece que cualquier ciudadano bajo su más estricta responsabilidad podrá presentar la denuncia, es lógico proponer que lo haga protestando decir verdad y que, en caso contrario, se le sancione en la vía penal, ello con la finalidad de prevenir acusaciones temerarias o infundadas o simplemente motivadas por cuestiones ajenas a la naturaleza del procedimiento.

Se establece con claridad que el presidente de la Cámara de Diputados citará al Pleno para que dentro de los dos días siguientes a la recepción de las conclusiones resuelva, evitando la interpretación de que el Presidente pudiera decidir en esos dos días una fecha posterior, es decir obligatoriamente el pleno se reunirá dentro de los dos días siguientes a la recepción del dictamen respectivo.

Se deja establecido expresamente en qué casos la ley se refiere a la Sección de Enjuiciamiento y cuándo a la Sección Instructora, para evitar confusiones o interpretaciones erróneas de texto legal.

Se especifica que el servidor público denunciado deberá señalar domicilio en el Distrito Federal, ello con la finalidad de evitar las dificultades en las notificaciones y con base en que, en efecto, el DF es la residencia de los Poderes Federales y que la mayoría de los servidores públicos sujetos de esta ley en efecto están en posibilidad de señalar un domicilio en el Distrito Federal.

Se señala que una vez emitido el dictamen, la Sección de Enjuiciamiento dará cuenta y lo remitirá inmediatamente al Presidente de la Cámara de Senadores, con lo que se evita un trámite innecesario que consistía en turnarlas primero a la Comisión Jurisdiccional para que ésta las turnara al Presidente de la Cámara de Senadores.

Se contempla también, que si la sentencia de la Cámara de Senadores fuese absoluta bastará mayoría simple de los miembros presentes de aquella Cámara para dar por concluido el procedimiento y ordenar el archivo del asunto como totalmente concluido, en cuyo caso no podrá reiniciarse en contra del mismo servidor público por los mismos hechos procedimiento ulterior de juicio político.

Por lo que toca al procedimiento de declaración de procedencia no se consideró oportuno incluir el principio de presunción de inocencia, dado que se trata de un procedimiento administrativo que no prejuzga sobre la culpabilidad o inocencia del servidor público y cuya consecuencia es en todo caso la simple separación temporal del cargo, ya que de ser considerado inocente por la justicia ordinaria podrá reasumir sus funciones. Se establece con claridad que este procedimiento opera para delitos cometidos antes o durante el encargo del servidor público imputado, para evitar posibles confusiones en este sentido.

Se elimina por completo la posibilidad de iniciar procedimiento de declaratoria de procedencia por denuncia de particulares eliminando la posibilidad de que la Sección Instructora se convierta en órgano investigador o inquisitivo.

Se aclara que la naturaleza del procedimiento de declaración de procedencia es administrativa, por lo que se señala en el mismo artículo 27 que la Sección Instructora practicará todas las diligencias necesarias y **acordes con la naturaleza administrativa del procedimiento**, para establecer la existencia del delito y la probable responsabilidad del acusado, para evitar interpretaciones incorrectas que pretendan dotar de naturaleza ministerial o jurisdiccional a dicho órgano.

Se especifica también que, acorde a su naturaleza, la Sección Instructora tomará su determinación, sin prejuzgar los fundamentos de la imputación ni la culpabilidad o inocencia del servidor público imputado.

También se establece con claridad que el objeto de la declaración de procedencia es proteger el correcto ejercicio de la función pública y no al individuo que detenta el cargo objeto de la protección constitucional, aclarando que por lo tanto no se requerirá la declaración de procedencia cuando el servidor público se encuentre separado de su encargo por cualquier motivo diverso a la declaración de procedencia.

Se señala expresamente en el artículo 33 la inmediata separación del servidor público señalando que tal separación tendrá el efecto de ponerlo a disposición de la jurisdicción penal.

Se contempla por otra parte que en ningún caso un dictamen que no hubiere llegado al Pleno podrá regresarse como proyecto, y deberá ser votado en sus términos en la Legislatura subsecuente.

Por lo que respecta a la parte de disposiciones comunes se establece que tanto las resoluciones definitivas como las de trámite son inatacables y que exclusivamente la determinación definitiva del Senado podrá ser atacada vía controversia conforme al artículo 105 constitucional.

Finalmente se establece que las Secciones procurarán que las denuncias de ciudadanos y los requerimientos del Ministerio Público que se les presenten sean substanciados en riguroso orden.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en la fracción segunda del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el diputado federal abajo firmante se permite someter a la consideración de esta Cámara de Diputados, el siguiente proyecto de decreto de:

**Ley Reglamentaria del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Juicio Político y Declaración de Procedencia.**

**Título Primero**

**Capítulo Único  
Disposiciones Generales**

**Artículo 1o.-** La presente Ley es reglamentaria del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de:

I.- Los sujetos de responsabilidad política, las autoridades competentes, causales, procedimiento y sanciones en el juicio político; y

II.- El procedimiento para declarar la procedencia penal de los servidores públicos y la responsabilidad penal del Presidente de la República.

**Artículo 2o.-** Son sujetos de esta ley, los servidores públicos federales mencionados en los artículos 108, 109 y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los demás que aquella determine.

**Artículo 3o.-** Son autoridades competentes para aplicar la presente Ley las Cámaras de Senadores y Diputados del Congreso de la Unión en materia de juicio político y responsabilidad del Presidente de la República y la Cámara de Diputados en materia de declaración de procedencia.

**Artículo 4o.-** Los procedimientos para la aplicación de las sanciones de diversa naturaleza comprendidos se desarrollarán autónomamente. No podrán imponerse dos veces por una misma conducta sanciones de la misma naturaleza.

La Asamblea Legislativa del Distrito Federal no podrá conocer de juicio político o declaración de procedencia en contra del jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Los dictámenes de las Secciones Instructora y de Enjuiciamiento deberán ser aprobados por la mayoría de sus integrantes.

**Título Segundo  
Procedimientos en materia de Juicio Político  
y de Declaración de Procedencia**

**Capítulo I  
Juicio Político**

**Artículo 5o.-** Son sujetos de juicio político los servidores públicos a que se refiere el segundo párrafo del artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los demás que en su caso, aquélla determine.

Los gobernadores de los estados, diputados locales, magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia locales y, en su caso, los miembros de los Consejos de las Judicaturas locales, sólo podrán ser sujetos de juicio político en los términos de este título por violaciones graves a la Constitución y a las leyes federales que de ella emanen, así como por el manejo indebido de fondos y recursos federales. La resolución se comunicará a las Legislaturas locales para que, en ejercicio de sus atribuciones, procedan a la aplicación de dicha resolución en sus términos.

**Artículo 6o.-** Procede el juicio político cuando los actos u omisiones de los servidores públicos señalados en el primer párrafo del artículo anterior, redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho.

**Artículo 7o.-** Redundan en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho:

I.- Las violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o a las leyes federales, cuando causen perjuicios graves a la Federación, a uno o varios

estados o a la sociedad, o motive algún trastorno en el funcionamiento normal de las instituciones o relaciones entre los Poderes de la Unión o de estos con los poderes locales;

II.- Las violaciones graves a las garantías individuales o sociales, los derechos humanos o a las instituciones jurídicas de defensa de aquellas;

III.- La violación sistemática de los derechos políticos de los gobernados, y

IV.- Las violaciones graves a los planes, programas y presupuestos de la Administración Pública Federal o del Distrito Federal, y a las leyes que determinan el manejo de los recursos económicos federales o del Distrito Federal, sea por acción o por omisión.

No procede el juicio político por la mera expresión de ideas.

El Congreso de la Unión verificará la existencia y valorará la gravedad de los actos u omisiones a que se refiere este artículo, para en su caso determinar o no el inicio del procedimiento de juicio político. Cuando éstos tengan carácter delictivo se formulará en su caso la declaración de procedencia a que alude la presente Ley, en este último caso, siempre y cuando exista petición del Ministerio Público.

**Artículo 8o.-** Si la resolución que se dicte en el juicio político es condenatoria, se sancionará al servidor público con destitución e inhabilitación para el ejercicio de empleos, cargos o comisiones en el servicio público de uno hasta veinte años.

**Artículo 9o.-** Cualquier ciudadano mexicano, bajo su más estricta responsabilidad, podrá denunciar por escrito ante la Cámara de Diputados, o en su caso, ante la Comisión Permanente, a cualquier servidor público de los señalados en el artículo 5o. de esta ley.

La denuncia deberá estar sustentada en pruebas documentales y todos aquellos elementos probatorios lícitos suficientes para establecer la existencia de la infracción y estar en condiciones de presumir fundadamente la responsabilidad del denunciado. En caso de que el denunciante no pudiera aportar dichas pruebas por encontrarse éstas en posesión de una autoridad, la Sección Instructora de la Cámara de Diputados, ante el señalamiento del denunciante, podrá solicitarlas para los efectos conducentes.

El juicio político sólo podrá iniciarse durante el tiempo en que el servidor público desempeñe su empleo, cargo o comisión, y dentro de un año después de la conclusión de sus funciones.

Las sanciones respectivas se aplicarán en un plazo no mayor de un año, a partir de iniciado el procedimiento.

**Artículo 10.-** Corresponde a la Cámara de Diputados sustanciar el procedimiento de juicio político, actuando como órgano de acusación, y a la Cámara de Senadores fungir como jurado de sentencia.

La Cámara de Diputados substanciará el procedimiento de juicio político por conducto de la Sección Instructora que se mantendrá de Legislatura a Legislatura.

En la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos se determinará la forma de integración de la Sección Instructora, la que al momento de la instalación de la Legislatura nombrará de entre los diputados a cinco miembros titulares y cinco suplentes, para que integren dicho órgano que tendrá la competencia que establece esta ley y reflejará en su integración la composición y pluralidad de la Cámara de Diputados.

La Cámara de Senadores lo substanciará a través de la Comisión Jurisdiccional, la que al momento de su instalación designará a cinco de sus miembros para que integren la Sección de Enjuiciamiento, que tendrá la competencia que establece esta ley y reflejará en su integración la composición y pluralidad de dicha Cámara.

**Artículo 11.-** El juicio político se sustanciará conforme al procedimiento siguiente:

a) El escrito de denuncia se deberá presentar ante la Sección Instructora de la Cámara de Diputados y ratificarse ante aquélla dentro de los tres días hábiles siguientes a su presentación;

El escrito de denuncia deberá contener los siguientes requisitos:

Nombre completo y domicilio del denunciante, señalando domicilio en el Distrito Federal para recibir notificaciones, en caso contrario será notificado por estrados.

Nombre del servidor público denunciado.

La expresión clara y precisa de los hechos en que se funde la denuncia.

Firma del denunciante.

Los documentos y demás elementos probatorios en que se pretenda acreditar los hechos de la denuncia.

La protesta de decir verdad en los términos de la legislación penal aplicable.

De no ofrecerse pruebas, salvo en el caso de lo dispuesto en la última parte del párrafo segundo del artículo 9 de esta ley, la denuncia se tendrá por desechada.

De no ratificarse la denuncia en los términos señalados, se tendrá por no presentada.

b) Dentro de los tres días hábiles siguientes a la ratificación de la denuncia, la Sección Instructora deberá dar cuenta con el trámite al Pleno de la Cámara de Diputados, así como a la Comisión Jurisdiccional de la Cámara de Senadores;

c) La Sección Instructora, procederá, en un plazo no mayor a ocho días hábiles, a determinar si el denunciado se encuentra entre los servidores públicos a que se refiere el artículo 5o. de esta ley, así como si la denuncia contiene elementos de prueba que justifiquen que la conducta atribuida corresponde a las enumeradas en el artículo 7o., y si los propios elementos de prueba permiten presumir la existencia de la infracción y la probable responsabilidad del denunciado y, por lo tanto, amerita la incoación del procedimiento. En caso contrario, la Sección Instructora desechará de plano la denuncia presentada, notificando personalmente o por estrados al promovente dicho desechamiento.

**Artículo 12.-** La Sección Instructora practicará todas las diligencias necesarias para la comprobación de la conducta o hecho materia de aquélla, estableciendo las características y circunstancias del caso y precisando la intervención que haya tenido el servidor público denunciado, tomando como base el principio de presunción de inocencia;

A tal efecto dentro de los tres días hábiles siguientes a que se ratifique la denuncia, la Sección Instructora notificará al denunciado sobre la materia de aquélla, haciéndole saber

su garantía de audiencia y defensa y que deberá comparecer por escrito y ofrecer pruebas de su parte, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación respectiva, en donde se le apercibirá que de no comparecer sin justa causa se le tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por perdido su derecho para ofrecer pruebas.

El denunciado al hacer sus manifestaciones, deberá referirse a todos y cada uno de los hechos comprendidos en la denuncia, afirmándolos, negándolos, expresando los que ignore por no ser propios, o refiriéndolos como crea tuvieron lugar. Se tendrán por admitidos los hechos sobre los que el denunciado no suscitará explícitamente controversia, sin admitírsele prueba en contrario. Asimismo, el denunciado deberá señalar domicilio en el Distrito Federal para oír notificaciones y a las personas que autoriza en su defensa, en caso contrario se estará a lo dispuesto por el tercer párrafo del inciso a) del artículo 11 de esta Ley; además deberá ofrecer todas las pruebas que considere pertinentes y que tengan relación con la procedencia de la denuncia y con los hechos imputados; las pruebas que presentara después no le serán admitidas, salvo aquellos documentos que fueren de fecha posterior a la presentación de la denuncia y aquellos que, aunque fueren anteriores, bajo protesta de decir verdad, asevere que no tenía conocimiento de ellos.

**Artículo 13.-** Concluido el plazo de cinco días hábiles a que se refiere el artículo anterior, la Sección Instructora abrirá un periodo de ofrecimiento de prueba de diez días hábiles comunes al denunciante y a la defensa. Concluido el plazo anterior, la Sección Instructora dictará un acuerdo sobre la admisión de las pruebas ofrecidas, y ordenará las medidas que resulten necesarias para su preparación; fijando día y hora para la celebración de la audiencia, dentro de los treinta días hábiles siguientes, en la que tendrá lugar el desahogo de las pruebas del denunciante, de la defensa y aquellas que se determinen por la propia Sección Instructora para mejor proveer. Dicha resolución deberá ser notificada personalmente al denunciante y al denunciado dentro de los tres días siguientes a que se dicte la misma.

Serán admisibles todo tipo de pruebas pero se desecharán aquellas cuyo desahogo implique salir del plazo señalado para tales efectos. Si al concluir dicho plazo no hubiese sido posible desahogar las pruebas ofrecidas oportunamente, o es preciso allegarse de otras, la Sección Instructora podrá ampliarlo por una sola vez y por un plazo igual, concluido el cual se declararan desiertas de plano las pruebas cuyo desahogo no haya sido posible.

En todo caso, la Sección Instructora calificará la idoneidad de las pruebas, desechando las que a su juicio sean improcedentes.

**Artículo 14.-** Terminada la instrucción del procedimiento, se pondrá el expediente a la vista del denunciante, del servidor público y de su defensor por un plazo común de tres días hábiles, a fin de que tomen los datos que requieran para formular alegatos, los cuales deberán presentar por escrito dentro de los cinco días hábiles siguientes a la conclusión del plazo citado en primer término.

**Artículo 15.-** Transcurrido el plazo para la presentación de alegatos, se hayan o no entregado éstos, la Sección Instructora formulará su dictamen en vista de las constancias del procedimiento. Para este efecto, analizará clara y metódicamente la conducta o los hechos imputados y hará las consideraciones jurídicas que procedan para justificar la conclusión o continuación del procedimiento.

**Artículo 16.-** La Sección Instructora deberá emitir su dictamen dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de los alegatos, si los hubiere, a no ser que por causa razonable y fundada se encuentre impedida para hacerlo. En este caso, podrá ampliar dicho plazo, por única vez, por el tiempo estrictamente indispensable para perfeccionar la instrucción, el cual no excederá de cinco días hábiles.

**Artículo 17.-** Si de las constancias del procedimiento se desprende la inocencia del denunciado, las conclusiones de la Sección Instructora terminarán proponiendo que se declare que no ha lugar a proceder en su contra por la conducta o el hecho materia de la denuncia, que dio origen al procedimiento.

Si de las constancias se desprende la responsabilidad del servidor público, las conclusiones terminarán proponiendo la aprobación de lo siguiente:

I.- Que está legalmente comprobada la conducta o el hecho materia de la denuncia;

II.- Que se encuentra acreditada la responsabilidad del servidor público denunciado;

III.- Las sanciones que deban imponerse de acuerdo con el artículo 80. de esta Ley, y

IV.- Que en caso de ser aprobadas las conclusiones, se envíe la acusación correspondiente a la Cámara de Senadores para los efectos legales procedentes.

**Artículo 18.-** El Presidente de la Sección Instructora, dará cuenta de inmediato al Presidente de la Cámara de Diputados, quien citará al pleno para que dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de dicho dictamen resuelva, erigido en órgano de acusación sobre la imputación, lo que hará saber la Sección Instructora al denunciante y al servidor público denunciado, para que aquél se presente por sí y éste lo haga personalmente, en su caso, asistido de su defensor.

**Artículo 19.-** El día señalado, conforme al artículo anterior, la Cámara de Diputados se erigirá en órgano de acusación, previa declaración de su Presidente. En seguida, el Presidente de la Comisión, o en su caso algún secretario, dará lectura a las constancias procedimentales o a una síntesis que contenga los puntos sustanciales de éstas, así como a las conclusiones de la Sección Instructora. Acto continuo, se concederá la palabra al servidor público o a su defensor, o a ambos si alguno de éstos lo solicitare, para que aleguen lo que convenga a sus derechos.

La Sección Instructora podrá replicar y, si lo hiciere, el denunciado o su defensor podrán hacer uso de la palabra en último término.

Retirados el denunciante, el denunciado y su defensor, se procederá a discutir y a votar las conclusiones propuestas por la Sección Instructora.

**Artículo 20.-** Si la Cámara de Diputados resolviese por mayoría absoluta de los miembros presentes en la sesión, que procede acusar al servidor público, el Presidente de ésta remitirá la acusación al Presidente de la Cámara de Senadores, dentro de los dos días hábiles siguientes, y éste la turnará de inmediato a la Comisión Jurisdiccional de dicha Cámara. En este caso, la Sección Instructora de la Cámara de Diputados designará a una comisión de tres diputados de la propia Sección, para que sostenga aquélla ante el Senado.

Si la Cámara de Diputados resolviese, por igual mayoría, que no procede acusar al servidor público, resolverá concluido el procedimiento y ordenará el archivo del asunto como totalmente concluido y el servidor público continuará en el ejercicio de su encargo.

**Artículo 21.-** Recibida la acusación en la Comisión Jurisdiccional de la Cámara de Senadores, ésta la turnará en un plazo de tres días hábiles siguientes a su recepción a la Sección de Enjuiciamiento, la que emitirá sus conclusiones en un plazo no mayor a cinco días hábiles, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente, en vista de las consideraciones hechas en la acusación y en los alegatos, de haberlos, en las cuales propondrá, en su caso, la sanción que en su concepto deba imponerse al servidor público, expresando los preceptos legales en que se funde.

La Sección de Enjuiciamiento podrá disponer la práctica de otras diligencias en el caso de que considere necesario sustentar sus conclusiones con mayores elementos de convicción, las cuales deberán desahogarse en un plazo no mayor a diez días hábiles.

Una vez emitido el dictamen, la Sección de Enjuiciamiento lo remitirá inmediatamente al Presidente de la Cámara de Senadores.

**Artículo 22.-** Recibido el dictamen, el Presidente de la Cámara de Senadores ordenará su publicación en la Gaceta Parlamentaria y citará a ésta para que erigida en Jurado de Sentencia resuelva dentro de los dos días hábiles siguientes a la entrega de aquéllas, lo que hará saber la Secretaría de ésta a la comisión de tres diputados a que se refiere el artículo 20 de esta ley, al acusado y a su defensor, para que se presenten el día que se señale.

Durante los recesos del Congreso de la Unión, el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores notificará a la Comisión Permanente de la existencia del dictamen, para que proceda en los términos de la fracción cuarta del artículo 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El día señalado, el Presidente de la Cámara la declarará erigida en jurado de sentencia y procederá de conformidad con las siguientes normas:

- 1.- La Secretaría dará lectura al dictamen formulado por la Sección de Enjuiciamiento;
- 2.- Se concederá la palabra a la comisión de diputados que sostiene la acusación, al servidor público o a su defensor, o a ambos;
- 3.- Retirados el servidor público y su defensor, y permaneciendo en la sesión la comisión de diputados antes

citada, se procederá a discutir y a votar las conclusiones, y se dictará la sentencia que corresponda.

Si la sentencia fuere condenatoria, deberá ser aprobada por resolución de las dos terceras partes de los miembros presentes en la sesión.

Si la sentencia fuese absolutoria bastará mayoría simple de los miembros presentes para resolver concluido el procedimiento y ordenar el archivo del asunto como totalmente concluido, en cuyo caso no podrá reiniciarse en contra del mismo servidor público por los mismos hechos procedimiento ulterior de juicio político.

## Capítulo II Declaración de Procedencia

**Artículo 23.-** Sólo por requerimiento del Ministerio Público, podrá iniciarse el procedimiento de declaración de procedencia y siempre y cuando se encuentren debidamente cumplidos los requisitos procedimentales para el ejercicio de la acción penal en contra de alguno de los servidores públicos mencionados en el artículo 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los demás que aquélla determine, por la comisión probable de delitos, cometidos antes o durante su encargo para, en su caso, poder ser sometidos a proceso penal durante su encargo. En todo caso se actuará de acuerdo con las disposiciones contenidas en el presente Capítulo.

**Artículo 24.-** Corresponde exclusivamente a la Cámara de Diputados substanciar el procedimiento a que se refiere el presente Capítulo.

**Artículo 25.-** El requerimiento del Ministerio Público deberá presentarse por escrito ante la Sección Instructora de la Cámara de Diputados y ser ratificado durante los siguientes tres días ante la propia Sección. La solicitud deberá acompañarse de copia certificada de todas las constancias y actuaciones que integran la averiguación previa así como del pliego de consignación en que se haya resuelto el ejercicio de la acción penal.

Ratificado el escrito, la Sección Instructora, dentro de los tres días hábiles siguientes dará cuenta con éste al Pleno de la Cámara de Diputados y en sus recesos a la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.

**Artículo 26.-** La Sección Instructora procederá, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de

la recepción de la denuncia, a determinar si el denunciado se encuentra entre los servidores públicos a que se refiere el artículo 23 de esta ley, y si el requerimiento del Ministerio Público contiene las pruebas documentales y demás elementos probatorios que justifiquen notoriamente la existencia del delito y la probable responsabilidad del imputado y, por tanto, amerita la incoación del procedimiento. En caso contrario, la Sección desechará de plano el requerimiento presentado, notificando personalmente de esto al Ministerio Público.

**Artículo 27.-** La Sección Instructora practicará todas las diligencias necesarias y acordes con la naturaleza administrativa del procedimiento, para establecer la existencia de un delito y la probable responsabilidad del imputado, sin prejuzgar los fundamentos de la imputación ni la culpabilidad o inocencia del servidor público.

El objeto de la declaración de procedencia es proteger el correcto ejercicio de la función pública no al individuo que detenta el cargo objeto de la protección constitucional, por lo tanto no se requerirá la declaración de procedencia de la Cámara de Diputados cuando el servidor público se encuentre separado de su encargo por cualquier motivo diverso a la declaración de procedencia, antes o durante el procedimiento de declaración de procedencia. Pero si vuelve a desempeñar sus funciones o es nombrado o electo para desempeñar otro cargo distinto pero de los enumerados en el artículo 111 de la Constitución, se suspenderán los procesos correspondientes a efecto de que se solicite la declaración de procedencia.

Si a juicio de la Sección Instructora, la imputación fuese notoriamente improcedente la desechará de plano y lo hará saber de inmediato al peticionario, sin perjuicio de reiniciar el procedimiento cuando aparecieran datos o elementos probatorios que así lo justifiquen. Tal resolución será turnada al pleno para que se apruebe el archivo definitivo del expediente.

Cuando la Sección Instructora hubiere determinado la incoación del procedimiento conforme al artículo 26, le notificará al acusado sobre la materia del requerimiento del Ministerio Público, dentro de los dos días hábiles siguientes, haciéndole saber su garantía de audiencia y defensa y que deberá comparecer por escrito y que podrá ofrecer pruebas dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación respectiva, en donde se le apercibirá que de no comparecer sin causa justificada se le tendrá por perdido su derecho para ofrecer pruebas.

El acusado se referirá a todos y cada uno de los hechos comprendidos en el requerimiento, afirmándolos, negándolos, expresando los que ignore por no ser propios, o refiriéndolos como crea tuvieron lugar; deberá nombrar domicilio en el Distrito Federal para oír y recibir notificaciones y señalar a las personas que autoriza para su defensa, en caso contrario se hará por estrados. Asimismo, el acusado podrá ofrecer todas las pruebas que considere pertinentes y que tengan relación con la procedencia del requerimiento y con los hechos imputados; las pruebas que presente después no le serán admitidas, salvo aquellas que fueren de fecha posterior a la presentación del requerimiento y aquellas que, aunque fueren anteriores, bajo protesta de decir verdad, asevere que no tenía conocimiento de ellas.

**Artículo 28.-** Concluido el plazo de cinco días hábiles a que se refiere el párrafo tercero del artículo anterior, la Sección Instructora dictará un acuerdo sobre la admisión de las pruebas ofrecidas y fijará día y hora para la celebración de la audiencia, que se llevará a cabo dentro de los treinta días hábiles siguientes, en la que tendrá lugar el desahogo de las pruebas ofrecidas. Dicha resolución deberá ser notificada personalmente al Ministerio Público y al acusado dentro de los tres días siguientes a que se dicte la misma.

En todos los casos, las diligencias de investigación que el Ministerio Público hubiere practicado en relación con el requerimiento formulado o las que lleve a cabo con motivo de las denuncias o querellas presentadas y que aporte al procedimiento hasta antes del cierre de la instrucción de éste, deberán ser tomadas en consideración por la Sección al emitir su dictamen.

Para tal efecto, el Ministerio Público tendrá el acceso necesario al expediente durante la instrucción del procedimiento.

Si al concluir el plazo señalado no hubiese sido posible desahogar las pruebas ofrecidas oportunamente, o es preciso allegarse otras, la Sección Instructora podrá ampliarlo por una sola vez y por un plazo igual como máximo.

La Sección Instructora calificará la idoneidad de las pruebas ofrecidas, desechando las que a su juicio sean improcedentes.

**Artículo 29.-** Terminada la instrucción del procedimiento, se pondrá el expediente a la vista del acusado y su defensor por tres días hábiles, terminado este plazo el Ministerio Público contará con un periodo igual para consultar el



expediente, concluido éste, las partes contarán con cinco días hábiles para formular y presentar sus alegatos.

**Artículo 30.-** Transcurrido el plazo para la presentación de alegatos, se hayan o no entregado éstos, la Sección Instructora formulará su dictamen en vista únicamente, de las constancias del procedimiento. Para este efecto, analizará clara y metódicamente la conducta o los hechos imputados y hará las consideraciones jurídicas que procedan para justificar, en su caso, la conclusión o la continuación del procedimiento.

**Artículo 31.-** Si se desprende la probable responsabilidad del servidor público y la existencia del delito, la Sección Instructora dictaminará que se declare que ha lugar a proceder penalmente en contra del acusado y se envíe el dictamen correspondiente a la Presidencia de la Cámara de Diputados, para la continuación del procedimiento.

**Artículo 32.-** La Sección Instructora deberá emitir su dictamen y entregarlo a la Presidencia de la Cámara de Diputados, dentro de los diez días hábiles siguientes a la terminación del periodo de alegatos, a no ser que por causa razonable y fundada se encuentre impedida para hacerlo. En este caso, podrá, por única vez ampliar el plazo por el tiempo indispensable para perfeccionar la instrucción, el cual no excederá de cinco días hábiles.

**Artículo 33.-** Recibido el dictamen, el Presidente de la Cámara de Diputados ordenará su publicación en la Gaceta Parlamentaria y citará al Pleno para que dentro de los tres días hábiles siguiente se erija en Jurado de Procedencia y notifique a la Sección Instructora, al Ministerio Público y al servidor público denunciado, para que se presenten personalmente el día señalado o en su caso envíen en su representación a quien hubieren acreditado con tal carácter en el procedimiento de declaración de procedencia.

Durante los recesos del Congreso de la Unión, el Presidente de la Mesa directiva de la Cámara de Diputados notificará a la Comisión Permanente de la existencia del dictamen de la Sección Instructora, para que proceda en los términos de fracción cuarta del artículo 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Si al término de una Legislatura, un dictamen de la Sección Instructora no es votado por el Jurado de Procedencia, deberá ser votado en la Legislatura subsecuente en sus términos.

**Artículo 34.-** El día designado, previa declaración del Presidente de la Cámara, ésta se erige en Jurado de Procedencia y sesión secreta en la que bajo ninguna circunstancia podrán estar presentes personas distintas a los legisladores y el personal legislativo estrictamente necesario para el desarrollo de la sesión del Jurado de Procedencia del dictamen de la Sección Instructora y actuará de conformidad con las siguientes normas:

- 1.- La Secretaría de la Cámara dará lectura al dictamen respectivo;
- 2.- Acto continuo, se concederá la palabra al Ministerio Público, al acusado y a su defensor, o a ambos;
- 3.- Retirados el acusado, su defensor y el Ministerio Público, la Cámara procederá a discutir y a votar el dictamen, y hará la declaratoria que corresponda.

**Artículo 35.-** Si la Cámara de Diputados declara, por mayoría absoluta de sus miembros presentes, que ha lugar a proceder, el servidor público quedará inmediatamente separado de su encargo y a disposición de las autoridades competentes para que actúen con arreglo a la ley, incluso por cualquier otro delito que se le impute.

En el caso de que la Cámara de Diputados declare, por igual mayoría, que no procede acusar penalmente al servidor público, no habrá lugar a procedimiento ulterior por los mismos hechos, pero tal declaración no será obstáculo para que el procedimiento penal inicie o continúe su curso cuando el servidor público haya concluido el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

**Artículo 36.-** Cuando se siga un proceso penal a un servidor público de los mencionados en el artículo 23 de esta ley, sin haberse dado cumplimiento a lo dispuesto en el presente Capítulo, la Presidencia de la Cámara de Diputados o de la Comisión Permanente librarán oficio al órgano jurisdiccional que conozca de la causa, a fin de que suspenda inmediatamente aquél en tanto se plantea y resuelve si ha lugar a proceder en contra del Servidor Público.

### **Capítulo III De la Responsabilidad del Presidente de la República**

**Artículo 37.-** Por lo que toca al Presidente de la República, durante el tiempo de sus funciones, sólo habrá lugar a acusarlo por los delitos a que se refiere el artículo 108 de

la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, previa declaración de procedencia que deberá tramitarse ante ambas Cámaras del Congreso de la Unión.

El procedimiento se instruirá en la Cámara de Diputados y previa declaración de las dos terceras partes de sus integrantes de que ha lugar a proceder, se remitirán las conclusiones a la Cámara de Senadores.

Conociendo de las conclusiones, una vez practicadas las diligencias correspondientes y con audiencia del acusado, la Cámara de Senadores erigida en Jurado de Procedencia, separará al Presidente de su encargo y lo pondrá a disposición del juez federal competente, mediante resolución de las dos terceras partes de sus integrantes.

Si la resolución de cualquiera de las Cámaras fuese negativa, se suspenderá todo procedimiento ulterior. En caso de ser positiva, solamente podrá ser juzgado el Presidente por los delitos que se consideraron en la declaratoria correspondiente, sin perjuicio de que enfrente cualquier acusación una vez que haya concluido el ejercicio de su encargo.

Las declaraciones y resoluciones de las Cámaras de Diputados y Senadores podrán ser combatidas, cuando así proceda, mediante el ejercicio de controversia constitucional en términos del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **Titulo Tercero**

#### **Capítulo Único**

#### **Disposiciones Comunes para el Juicio Político y la Declaración de Procedencia**

**Artículo 38.-** Las declaraciones y resoluciones de trámite y definitivas de las Cámaras son inatacables; únicamente podrá ser combatida la sentencia de la Cámara de Senadores en el juicio político, cuando así proceda, mediante el ejercicio de controversia constitucional en términos del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Artículo 39.-** Las Secciones procurarán que las denuncias de ciudadanos y los requerimientos del Ministerio Público que se les presenten sean substanciados en riguroso orden.

**Artículo 40.-** No podrá dispensarse ningún trámite de los contemplados en la presente ley salvo en los casos y condiciones que la misma establece.

**Artículo 41.-** Cuando alguna de las Secciones o de las Cámaras deba realizar una diligencia en la que se requiera la presencia del denunciado, se emplazará a éste para que comparezca o conteste por escrito a los requerimientos que se le hagan; si el denunciado se abstiene de comparecer o de informar por escrito se entenderá que contesta en sentido negativo.

Las Secciones practicarán las diligencias que no requieran la presencia del denunciado, encomendando al juez de distrito que corresponda las que deban practicarse dentro de su respectiva jurisdicción y fuera del lugar de residencia de las Cámaras, por medio de despacho firmado por el Presidente y un secretario de la Sección o Comisión respectiva, al que se acompañará testimonio de las constancias conducentes.

Todas las comunicaciones oficiales que deban girarse para la práctica de las diligencias a que se refiere este artículo, se entregarán personalmente o se enviarán por correo, en pieza certificada y con acuse de recibo, libres de cualquier gasto.

**Artículo 42.-** Los miembros de las Secciones y, en general, los diputados y senadores que hayan de intervenir en algún acto del procedimiento, podrán excusarse o ser recusados por alguna de las causas de impedimento que señala la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Únicamente con expresión de causa podrá el denunciado o cualquier legislador recusar a miembros de las Secciones que conozcan de la imputación presentada, o a los diputados o senadores que deban participar en actos del procedimiento.

El denunciado sólo podrá hacer valer la recusación desde que se le comunique la denuncia, querrela o requerimiento respectivo y hasta la fecha en que las Cámaras resuelvan en pleno.

**Artículo 43.-** Si hay excusa o recusación de integrantes de ambas Secciones, se llamará a los suplentes de los diputados o de los senadores respectivos en un plazo no mayor a 8 días hábiles. En el incidente se escucharán al promovedor y al recusado y se recibirán las pruebas correspondientes. Las Cámaras calificarán los demás casos de excusa o recusación.

**Artículo 44.-** Tanto el denunciado como el denunciante podrán solicitar de las autoridades las copias certificadas

de documentos que pretendan ofrecer como prueba ante las Secciones correspondientes.

Las autoridades estarán obligadas a expedir dichas copias certificadas, sin demora, y si no lo hicieren las Secciones, a instancia del interesado, señalarán a la autoridad omisa un plazo razonable para que las expida.

Por su parte, las Secciones solicitarán las copias certificadas de constancias que estimen necesarias para el procedimiento, y la autoridad estará obligada a proporcionarlas dentro del plazo que se le señale.

**Artículo 45.-** No podrán votar en ningún caso los diputados o senadores que hubiesen presentado la denuncia o querrela contra el servidor público. Tampoco podrán hacerlo los diputados o senadores que hayan aceptado el cargo de defensor, aun cuando lo renuncien después de haber comenzado a ejercer el cargo.

**Artículo 46.-** Las Secciones podrán solicitar, por sí o a instancia de los interesados, los documentos o expedientes originales ya concluidos, y la autoridad de quien se soliciten tendrá la obligación de remitirlos.

Dictada la resolución definitiva en el procedimiento, los documentos y expedientes mencionados deberán ser devueltos a la oficina de su procedencia, pudiendo dejarse copia certificada de las constancias que las Secciones estimen pertinentes.

**Artículo 47.-** Cuando en el curso del procedimiento seguido a un servidor público de los mencionados en el artículo 5o. de esta ley, se presentare nueva denuncia, querrela o requerimiento del Ministerio Público en su contra, se procederá respecto de ella con arreglo a este ordenamiento legal, hasta agotar la instrucción de los diversos procedimientos, procurando, de ser posible, la acumulación de ellos.

Si la acumulación fuese procedente, la Sección formulará un solo dictamen.

**Artículo 48.-** Los procedimientos a que se refiere esta ley no podrán suspenderse durante los recesos de las Cámaras de Diputados o de Senadores, por lo que los órganos encargados de sustanciar los procedimientos contemplados en esta ley, deberán continuarlos hasta su terminación.

Tratándose de juicio político o de procedimiento seguido en contra del Presidente de la República, el Presidente de

la Cámara de Diputados deberá solicitar a la Comisión Permanente que convoque a esa Cámara a un periodo extraordinario de sesiones a fin de que ésta se erija en órgano de acusación. Lo propio hará el Presidente de la Cámara de Senadores cuando ésta deba erigirse en jurado de sentencia.

Si se trata del procedimiento de declaración de procedencia, el Presidente de la Cámara de Diputados solicitará a dicha Comisión que convoque a esa Cámara a un periodo extraordinario de sesiones para que ésta se erija en jurado de procedencia.

**Artículo 49.-** Las declaraciones o resoluciones aprobadas por las Cámaras con arreglo a esta Ley, se comunicarán al día hábil siguiente, para su conocimiento y efectos legales, a la Cámara a la que pertenezca el denunciado, salvo que fuere la misma que hubiese dictado la declaración o resolución, o bien, a la Suprema Corte de Justicia de la Nación o al Presidente de la República, si se tratara de algún integrante del Poder Judicial Federal o de la Administración Pública Federal, respectivamente.

Por lo que hace a los servidores públicos federales de los órganos constitucionales autónomos, las resoluciones o declaraciones respectivas, se comunicarán a sus órganos de gobierno o equivalentes, para los efectos legales correspondientes.

En todo caso, las declaraciones o resoluciones a que se refieren los párrafos que anteceden, deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

**Artículo 50.-** En todo lo no previsto por esta ley, en las discusiones y votaciones se observarán las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

En las cuestiones relativas al procedimiento que no prevea esta ley, así como en la apreciación de las pruebas, se observarán las disposiciones del Código Federal de Procedimientos Penales. Asimismo, se atenderán en lo conducente, las del Código Penal Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles o el Código Civil Federal, respectivamente.

### Transitorios

**Primero.-** La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.-** Se abroga la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

**Tercero.-** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

**Cuarto.-** A fin de dar cumplimiento a lo previsto por los artículos 10 y 51 de la presente ley, deberá reformarse en lo conducente la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en un plazo no mayor de sesenta días contados a partir de la entrada en vigor de este ordenamiento.

**Quinto.-** En un plazo no mayor de sesenta días a partir de la entrada en vigor del presente ordenamiento, deberá reformarse Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos a efecto de eliminar toda mención de la Comisión Jurisdiccional de la Cámara de Diputados así como hacer las adecuaciones conducentes respecto a la Sección Instructora de la Cámara de Diputados.

**Sexto.-** Las menciones que en otras leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas o administrativas se hagan de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos o en particular a alguno de sus preceptos, en materia de juicio político, declaración de procedencia o responsabilidad del Presidente de la República, se entenderán referidas al presente ordenamiento.

**Séptimo.-** En sus respectivos ámbitos de aplicación, en el Distrito Federal regirán el presente ordenamiento y la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Dado en el Salón de Sesiones Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de febrero de 2006.— Dip. Álvaro Elías Loredó (rúbrica).»

**La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli:** Gracias a usted, compañero vicepresidente don Álvaro Elías Loredó. De acuerdo con su solicitud, favor de insertar íntegro el texto de la iniciativa en el Diario de los Debates y turnarse a las Comisiones Unidas de Gobernación, y de Justicia y Derechos Humanos.

---

#### REGISTRO DE ASISTENCIA

---

**La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli:** Asimismo, se instruye a la Secretaría el cierre del sistema electrónico de asistencia.

**La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales:** ¿Falta algún diputado o diputada por registrar su asistencia? (...) Cierre el sistema electrónico. Señora Presidenta, hasta el momento hay una asistencia de 375 diputadas y diputados. Quienes hasta el momento no han registrado su asistencia disponen de 15 minutos para realizarlo por cédula.

**La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli:** En virtud de que el compañero diputado Iván García Solís no está en el salón de sesiones, pasa al final del capítulo su intervención.

---

#### CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

---

**La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli:** Nos ha solicitado el diputado Jorge Kahwagi Macari, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecológico de México, que la iniciativa que presentó para reformar el artículo 32 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**El Secretario diputado Marcos Morales Torres:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Iniciativa que reforma el artículo 32 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a cargo del diputado Jorge Kahwagi Macari, del grupo parlamentario del PVEM.

Jorge Antonio Kahwagi Macari, diputado de la LIX Legislatura del H. Congreso de la Unión, integrante del grupo parlamentario del Partido Verde Ecológico de México, con fundamento en los artículos 71, fracción II, 72 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, 56, 60 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, solicita se turne a la Comisión de Gobernación, para su dictamen y posterior discusión en el Pleno de la Cámara de Diputados de la Quincuagésima Novena Legislatura del honorable Congreso de la Unión, la siguiente iniciativa de ley, con base a la siguiente

## Exposición de Motivos

El proceso de democratización del Estado mexicano experimentó un salto histórico en la década de los noventa, cuando los partidos políticos sentaron las bases constitucionales de un nuevo régimen electoral mucho más confiable y equitativo que el anterior.

No obstante, todavía falta mucho por hacer, la experiencia de nuestros procesos electorales, inclusive la experiencia más reciente, ha demostrado que es urgente establecer controles realmente efectivos sobre las finanzas de los partidos y en especial sobre la relación entre dinero y política, sin embargo, otro tema en el que nos atañe urgentemente legislar es sobre la liquidación y destino de los bienes de los partidos políticos que pierdan o les sea cancelado su registro ante el Instituto Federal Electoral.

Para el año 2006 se destinarán casi 13 mil millones de pesos a los procesos electorales y a los partidos, por lo cual se deben instrumentar y seguir construyendo los cimientos para consolidar nuestra democracia buscando favorecer la transparencia y la optimización de los recursos públicos, que no son de los partidos políticos, sino que pertenecen al pueblo de México.

Nuestra propuesta viene a fortalecer los esfuerzos concretos que se han hecho para suplir lo que hasta hace muy poco tiempo era un vacío jurídico, es decir, el destino de los bienes de los partidos y agrupaciones políticos que perdían su registro. El objetivo central es que dichos partidos y agrupaciones, después de cumplir con sus obligaciones de carácter laboral y civil, devuelvan al erario público lo que provino originalmente de él, ya que el objeto de la disposición de recursos públicos se ha extinguido.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el artículo 41 que los partidos políticos son entidades de interés público y como organizaciones de ciudadanos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática y contribuir a la integración de la representación nacional, por lo cual, en el Partido Verde Ecologista de México consideramos que deben estar sujetos a normas más explícitas y más amplias y evitar que nuestro joven sistema de partidos se vea afectado por los malos manejos de los recursos.

No podemos negar que en México hemos empezado a circular por el camino correcto, ya que el pasado 31 de mayo

de 2005 el Consejo General del IFE aprobó el nuevo reglamento relativo a la disolución, liquidación y destino de los bienes de los partidos políticos que pierdan su registro. La iniciativa llena un vacío legal significativo en materia de fiscalización, por lo cual, la legislación electoral debe estar acorde con esta importante medida, es decir, se debe incorporar expresamente en el Cofipe esta facultad de fiscalización para que sea una obligación de los partidos políticos y no solamente un acuerdo transitorio de la autoridad electoral.

Es importante entender que la pérdida de registro de los partidos políticos nacionales no los exime de las obligaciones y responsabilidades que derivan de la actuación que haya tenido el partido mientras conservó el registro correspondiente, o que sea liberado de las correspondientes obligaciones reglamentarias; por lo tanto, en el marco normativo electoral se debe señalar de manera literal las facultades del propio Instituto Federal Electoral para que, con base en los principios rectores de la actividad electoral, los fines constitucionales, los bienes y valores jurídicos a preservar y sus facultades reglamentarias regule, con un contenido amplio sobre la disolución, liquidación y destino de los bienes de los partidos políticos nacionales que pierdan o les sea cancelado el registro según lo que establece el artículo 66 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Sensibilizado por lo anterior, el diputado del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México se permite someter ante el pleno de esta soberanía, la siguiente

### **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 32 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.**

**Artículo Primero.-** Por el que se reforma el artículo 32 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales para quedar como sigue:

#### **Artículo 32**

1. al 3. ...

**4. Los bienes de los Partidos Políticos Nacionales que pierdan o le sea cancelado su registro, según lo que establece el artículo 66 de este código, se sujetarán a la normatividad correspondiente.**

### Transitorio

#### **Primero.- Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.**

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a los 14 días del mes de febrero del 2006.— Dip. Jorge A. Kahwagi Macari (rúbrica).»

#### **La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Se turne a la Comisión de Gobernación.**

---

### LEY ORGANICA DE PETROLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS

---

**La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli:** A continuación, tiene el uso de la palabra nuestro compañero diputado Pedro Vázquez González, del grupo parlamentario del Partido del Trabajo, para presentar iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

**El diputado Pedro Vázquez González:** Con su venia, señora Presidenta; legisladoras y legisladores: Petróleos Mexicanos es una empresa que fue creada en 1938 para que sirviera de impulso a la industrialización de nuestro país. Este papel lo cumplió exitosamente hasta principios de los ochenta; sin embargo, con el arribo de gobiernos neoliberales los recursos de la empresa paraestatal se empezaron a utilizar para pagar el costo financiero de la deuda interna y la externa y en años recientes en el rescate de los bancos, las carreteras y los ingenios azucareros.

En 1992, el gobierno neoliberal de Carlos Salinas de Gortari impulsó la creación de la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, que subdividió Petróleos Mexicanos en cuatro empresas subsidiarias coordinadas por un corporativo. Con el paso del tiempo quedó plenamente probado que la intención de fondo era desarticular la estructura organizativa de Pemex para privatizarla y ponerla al servicio de los grandes grupos económicos del exterior y del interior.

El gobierno de Salinas de Gortari también se encargó de modificar el régimen fiscal de la paraestatal, con el propó-

sito de irla ahogando de forma paulatina. En 1995, el gobierno de Ernesto Zedillo continuó la tarea de destrucción de Pemex como patrimonio de la nación, al abrir la industria energética al capital privado mediante los llamados “Pidiregas”. Compañeras y compañeros diputados: para el grupo parlamentario del Partido del Trabajo, está claro que las acciones de los distintos gobiernos neoliberales de las últimas dos décadas han sido con el firme propósito de dismantelar Pemex y privatizarlo. En ese contexto, el saneamiento de Pemex pasa por definir quién toma las decisiones en la empresa y para qué, cuál es el sentido y la orientación de las mismas. Por eso creemos que Pemex debe ser administrada por personas comprometidas con los intereses del pueblo mexicano y con una visión de trabajo en favor de México; es decir, no caben en Pemex los promotores del neoliberalismo y la privatización de la riqueza petrolera de nuestro país.

En ese sentido, nuestra iniciativa es para que el director general de Pemex sea designado por la Cámara de Diputados, a propuesta del Ejecutivo federal, mediante una terna, integrada por profesionales capaces de velar por los intereses de nuestro patrimonio público. También proponemos que los directores generales de los organismos subsidiarios de Petróleos Mexicanos sean designados por la H. Cámara de Diputados. Asimismo, proponemos en la iniciativa que en el Consejo de Administración de la paraestatal esté representada la sociedad civil, a efecto de que realice la función de vigilar y supervisar la orientación de los recursos y la calidad de las obras que forman parte del funcionamiento de la empresa. La representación de la sociedad civil también se hace extensiva a los consejos de administración de las subsidiarias de Pemex.

Los representantes de la sociedad civil en el Consejo de Administración de Pemex serán propuestos por las instituciones académicas vinculadas con la actividad petrolera para que la Cámara de Diputados elija, de entre todas las propuestas, a los profesionales cuyos conocimientos en la materia sean de reconocido prestigio. Por las consideraciones expuestas, someto a la consideración la presente iniciativa al Pleno de la Cámara, donde se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de Pemex y Organismo Subsidiarios.

Solicito a usted, señora Presidenta, que se sirva ordenar que la presente iniciativa se inserte íntegra en el Diario de los Debates de la Cámara de Diputados. Muchas gracias; y es cuanto, diputada Presidenta.

«Iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, a cargo del grupo parlamentario del PT

Los suscritos, diputados federales a la LIX Legislatura del honorable Congreso de la Unión, integrantes del grupo parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 55, fracción II, 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, la presente iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversos artículos de la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, bajo la siguiente

### **Exposición de Motivos**

Petróleos Mexicanos es una empresa que fue creada en 1938 para que sirviera de impulso a la industrialización del país.

Este papel lo cumplió de manera exitosa hasta principios de los años ochenta. Sin embargo, con el arribo de los gobiernos neoliberales, los recursos de esta empresa paraestatal se empezaron a utilizar para pagar el costo financiero de la deuda interna y externa y en años recientes el de los rescates de los bancos, las carreteras y los ingenios azucareros.

De constituir una fuente fundamental para promover y financiar nuestro desarrollo económico, los recursos petroleros se transformaron en la base de un sistema parasitario para mantener la ambición de banqueros y empresarios voraces en detrimento de nuestra infraestructura petrolera y de nuestra infraestructura en comunicaciones y transportes.

La orientación de los recursos petroleros no fue lo único que cambió en la época de los gobiernos neoliberales, sino también el destino mismo de Petróleos Mexicanos como empresa.

En 1992 el gobierno neoliberal de Salinas de Gortari impulsó la creación de la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios que subdividió a Petróleos Mexicanos en cuatro empresas subsidiarias coordinadas por un corporativo, con lo que se creó a Pemex Exploración y Producción, Pemex Refinación, Pemex Gas y Petroquímica Básica, y Pemex Petroquímica.

Para lograr este fin, se usó el argumento de que habría ventajas de organización, de carácter económico y administrativo, al desagregar la estructura vertical y monopólica de Pemex, convirtiéndola en un grupo de subsidiarias, cada una de ellas con autonomía relativa de gestión y coordinadas por un organismo corporativo.

Con el paso del tiempo quedó probado que la intención de fondo era desarticular la estructura organizativa de Pemex para privatizarla y ponerla al servicio de los grandes grupos económicos del exterior y del interior.

Asimismo, el gobierno de Salinas de Gortari se encargó de modificar el régimen fiscal de la paraestatal con el propósito de ir la ahogando de forma paulatina pero irreversible, al establecer una serie de impuestos, derechos y aprovechamientos ordinarios y extraordinarios, que han servido de base para sostener las finanzas públicas, pero en detrimento de la inversión en nuevos yacimientos y en el mantenimiento de la infraestructura petrolera.

En 1995 el gobierno de Ernesto Zedillo continuó con la tarea de destrucción de Pemex como patrimonio de la nación, al abrir la industria energética al capital privado nacional y extranjero, mediante los proyectos de impacto diferido en el gasto público, los llamados Pidiregas, que permiten que empresas privadas participen en las actividades de exploración y producción de hidrocarburos y gas.

El resultado de esta apertura es que hoy Pemex es una empresa que tiene una abultada deuda con el exterior y con los acreedores internos, además de que el costo financiero de estos Pidiregas es cada vez más creciente y los ingresos que generan los proyectos que construyen las empresas privadas a favor de Pemex no generan los ingresos suficientes para pagar ese costo financiero.

Compañeras y compañeros diputados: Para el grupo parlamentario del Partido del Trabajo está claro que las acciones de los distintos gobiernos neoliberales de las dos últimas décadas han sido con el firme propósito de dismantelar Pemex y de privatizarlo.

Las estrategias utilizadas para estos propósitos han sido múltiples. Nos hablan de dotar a la empresa de autonomía de gestión. Es decir, de crear un Consejo de Administración con consejeros independientes que tomen decisiones, pero sin que necesariamente éstas correspondan a los intereses de la empresa en su calidad de patrimonio de la nación.

También nos dicen que es necesario darle a Pemex autonomía financiera y administrativa para que ya no dependa de ninguna instancia superior al tomar decisiones que involucren su propio desarrollo.

Asimismo, nos hablan de dotarla de autonomía presupuestal, para que sea ella la que decida cómo utilizar sus ingresos. Incluso, hay propuestas legislativas que plantean la posibilidad de que el gobierno federal pueda afectar los derechos patrimoniales de Pemex hasta en un 20 por ciento de su capital y que dicho valor pueda ser convertido en acciones que se coticen en la bolsa de valores.

Para nosotros, estas propuestas sólo tienen un propósito claro: crear las condiciones de privatización de Pemex, porque los problemas de fondo de la empresa tienen que ver con el agotamiento sistemático y sostenido de sus reservas probadas, debido a la sobreexplotación a la que han sido sometidos los yacimientos petroleros en aras de satisfacer la demanda de petróleo de Estados Unidos.

El nuevo esquema fiscal que aprobó de forma reciente el Congreso de la Unión para Petróleos Mexicanos fue anulado en los hechos al haberse aprobado en la Ley de Ingresos y en el decreto del Presupuesto de Egresos para 2006 que los ingresos que obtendría para este año se canalicen al pago de las amortizaciones de la deuda de la paraestatal en lugar de ser usados para fines de inversión en infraestructura petrolera.

Por tanto, el esquema fiscal de Pemex sigue siendo un pendiente para sanearla financieramente, pero ello implica romper con la orientación neoliberal de la política que se aplica hacia esta empresa pública.

No podemos dejar de mencionar el obstáculo fundamental que significa la relación perversa que se ha creado entre los funcionarios en turno y el sindicato de la empresa, que han creado un sistema de corrupción que sangra anualmente la riqueza que produce Pemex.

En este contexto, el saneamiento de Pemex pasa por definir quién toma las decisiones en esa empresa y para qué, y cuál es el sentido y la orientación de las mismas.

Por eso creemos, que Pemex debe ser administrada por personas que estén comprometidas con los intereses del pueblo mexicano y con una visión de trabajo a favor de México. Es decir, no caben en Pemex aquellos que son pro-

motores del neoliberalismo y la privatización de la riqueza petrolera.

El sentido de nuestra iniciativa es que el director general de Pemex sea designado por la Cámara de Diputados a propuesta del Ejecutivo federal mediante una terna, integrada por profesionales capaces de velar por los intereses de nuestro patrimonio público. También proponemos que los directores generales de los organismos subsidiarios de Petróleos Mexicanos sean designados por la Cámara de Diputados.

Asimismo, proponemos que en el Consejo de Administración de la paraestatal esté representada la sociedad civil, a efecto de que realicen la función de vigilar y supervisar la orientación de los recursos y la calidad de las obras que forman parte del funcionamiento de la empresa. La representación de la sociedad civil también se hace extensiva a los consejos de administración de las subsidiarias de Pemex.

Los representantes de la sociedad civil al Consejo de Administración de Pemex serán propuestos por las instituciones académicas vinculadas con la actividad petrolera, para que la Cámara de Diputados sea la que elija de entre todas las propuestas a aquellos profesionales cuyos conocimientos en la materia sean de reconocido prestigio.

La distribución de los profesionistas que integrarán el Consejo de Administración de Pemex será la siguiente:

- a) 4 ingenieros petroleros
- b) 3 ingenieros químicos
- c) 2 licenciados en derecho
- d) 2 administradores de empresas
- e) 2 licenciados en economía

Los 9 consejeros ciudadanos al Consejo de Administración de los organismos subsidiarios de Pemex serán elegidos por el mismo criterio que el anterior, debiendo quedar integrado de acuerdo a la siguiente distribución por profesiones:

- a) 2 ingenieros petroleros
- b) 2 ingenieros químicos



- c) 2 licenciados en derecho
- d) 1 administrador de empresas
- e) 2 licenciados en economía

Compañeras y compañeros diputados:

Por las consideraciones antes expuestas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 55, fracción II, 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración del Pleno de la H. Cámara de Diputados la presente

**Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 6, los párrafos primero, segundo y cuarto del artículo 7, los artículos 8 y 9 de la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, para quedar como sigue:**

**Artículo Único.** Se reforman el artículo 6, los párrafos primero, segundo y cuarto del artículo 7, el artículo 8 y los párrafos primero y segundo del artículo 9, todos de la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 6.** Petróleos Mexicanos será dirigido y administrado por un Consejo de Administración, que será el órgano superior de gobierno de la industria petrolera, sin perjuicio de la autonomía de gestión de los organismos. El director general será designado **por la Cámara de Diputados de entre una terna que proponga el titular del Ejecutivo federal.**

**Artículo 7.**

El Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos se compondrá de **23** miembros propietarios a saber:

Seis representantes del Estado designados por el Ejecutivo federal, entre los que deben estar el secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, cinco representantes del Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana, que deberán ser miembros activos de dicho sindicato y trabajadores de planta de Petróleos Mexicanos, y **por 13 miembros de la sociedad civil de reconocido prestigio en materia petrolera, que propondrán las instituciones académicas del país, siendo 4 ingenieros pe-**

**trólogos, 3 ingenieros químicos, 2 administradores de empresas, 2 licenciados en derecho y 2 licenciados en economía.**

...

Por cada uno de los consejeros que se designe se nombrará un suplente. Los suplentes de los consejeros que representan al Estado serán designados por los respectivos titulares y los de los consejeros sindicales serán designados por el sindicato, y **los consejeros de la sociedad civil serán designados por la Cámara de Diputados**, debiendo reunir los mismos requisitos exigidos para los propietarios.

**Artículo 8.** Cada uno de los organismos subsidiarios será dirigido y administrado por un Consejo de Administración y por un director general designado **por la Cámara de Diputados.**

**Artículo 9.** El Consejo de Administración de cada uno de los organismos subsidiarios, se compondrá de **17 miembros** y sus respectivos suplentes. Los titulares serán: cuatro representantes del Gobierno Federal, designados por el Ejecutivo federal, los tres directores generales de los otros organismos públicos descentralizados subsidiarios, **9 consejeros de la sociedad civil designados por la Cámara de Diputados, siendo 2 ingenieros petroleros, 2 ingenieros químicos, 2 licenciados en derecho, 1 administrador de empresas y 2 licenciados en economía, siendo el director general de Petróleos Mexicanos, quien lo presidirá.**

Los suplentes de los Consejeros que representan al Gobierno Federal serán designados por el Gobierno Federal, los de los organismos subsidiarios serán designados por los directores correspondientes y **los de la sociedad civil serán designados por la Cámara de Diputados.**

### Transitorio

**Artículo Único.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los catorce días del mes de febrero de dos mil seis.— Por el grupo parlamentario del Partido del Trabajo, diputados: Alejandro González Yáñez (rúbrica), coordinador; Pedro Vázquez González (rúbrica), vicecoordinador; Juan A. Guajardo Anzaldúa, Joel Padilla Peña, Francisco Amadeo Espinosa Ramos.»

**La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli:** Muchas gracias a usted, diputado Vázquez González. De acuerdo a su solicitud, favor de insertar íntegro el texto de la iniciativa en el Diario de los Debates y **turnarse a la Comisión de Energía.**

---

#### ARTICULOS 3o. Y 31 CONSTITUCIONALES

---

**La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli:** A continuación, tiene el uso de la palabra nuestro compañero, el diputado Alfonso Rodríguez Ochoa, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa que reforma el artículo quinto transitorio del decreto que adiciona el artículo 3o., párrafo primero; las fracciones III, V y VI; y el artículo 31, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**El diputado Alfonso Rodríguez Ochoa:** Con su venia, señora Presidenta; compañeros y compañeros diputados: la reciente modificación de los artículos 3o. y 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2002 establece que la educación preescolar forma parte de la educación básica obligatoria y que cursarla en su ciclo de tres grados constituye un prerrequisito para el ingreso en nivel de educación primaria, obliga al Estado mexicano a implantar la prestación del servicio educativo de conformidad con el calendario que establece el artículo quinto transitorio del mencionado decreto, que prescribe que la educación preescolar será obligatoria para cursarla para todos en los siguientes plazos: el primer año escolar, a partir del año 2004 a 2005; el segundo año, de 2005 a 2006; y el primer preescolar, en 2008-2009.

En los plazos señalados, el Estado mexicano habrá de universalizar en todo el país, con calidad, a la oferta de este servicio educativo. En ese sentido, la Secretaría de Educación Pública estableció las edades de ingreso en los tres grados de preescolar: tres años para el primer grado, cuatro años para el segundo y cinco años cumplidos para el tercer grado, con objeto de articularlo con la edad de ingreso en la educación en primaria, que es de seis años. Señala que la educación preescolar permite a los niños su tránsito del ambiente familiar a un ambiente social de mayor diversidad y con nuevas exigencias.

El jardín de niños, por el mismo hecho de su existencia, constituye un espacio propicio para que los pequeños convivan con sus pares y con adultos y participen en eventos comunicativos más ricos y variados que los del ámbito familiar. A diferencia de otras experiencias sociales en las que se involucra a los niños en su familia o en otros espacios, la educación preescolar tiene propósitos definidos, que apuntan a desarrollar sus capacidades y potencialidades, mediante el diseño de situaciones didácticas, específicamente de aprendizaje. Como se aprecia, se puntualiza que sin la participación de los padres o tutores, de la sociedad en general, que sin constituir una efectiva comunidad escolar, la escuela, la institución escolar se inhabilita en el logro de sus fines u objetivos y en su operación, por lo que la familia y su acción educadora en la materia y en la infancia a lo largo de la vida del ser humano deben fortalecerse.

El razonamiento es que la educación inicial impartida por los centros de desarrollo infantil o estancias infantiles para los niños de cero a tres años debería ser también obligatorio cursarla, en la medida en que a través de programas y mediante instrumentaciones didácticas se genera un entorno escolar adecuado para el desarrollo afectivo, social, psicomotriz y cognitivo, cuyo propósito educativo es el desarrollo integral y armónico del niño. Por tanto, ello, en esta lógica, implicaría sustraerlo del seno familiar, incorporar desde temprana edad al ser humano en el sistema educativo de cero a tres años, cuando la tendencia pedagógica y educativa mundial es iniciar a los cuatro o cinco años el nivel preescolar y dos años a la escuela materna en Francia, amén de que esta educación inicial en nuestro país se oferta en diversas modalidades; entre ellas, la desarrollada por los propios padres bajo un programa institucional.

De conformidad con las normas de derecho internacional en el rubro de los derechos humanos, el artículo 19 de la Recomendación Americana de Derechos Humanos, suscrita por nuestro gobierno, establece que los niños son titulares de derechos y no sólo objeto de protección. Asimismo, el artículo 3o. de la Convención sobre los Derechos del Niño establece que siempre deberá prevalecer por sobre todas las cosas el interés superior del niño. Por ello, en su desarrollo integral y en el ejercicio pleno de sus derechos ese interés superior del niño debe ser considerado el criterio rector en la elaboración y en la aplicación de normas legales, educativas o de cualquier tipo en todos los órdenes relativos a la vida del niño.

Considerando que la familia mexicana es y debe constituir el ámbito primordial para el desarrollo integral y armónico del niño y el ejercicio de sus derechos, es conveniente para que se preserven y se fortalezcan en la primera infancia, de los cero a los tres años, su permanencia y educación en su núcleo familiar; y dependiendo de su maduración afectiva, social, psicomotriz, condiciones socio-culturales y económicas, se determine por los padres, de entre diferentes modalidades, su ingreso en el nivel educativo preescolar del sistema educativo nacional. La Secretaría de Educación Pública ha señalado: “Los especialistas en la materia señalan que a los seis años el niño ha alcanzado un desarrollo motriz, de orientación tiempo-espacio y de socialización, entre otros”. Por este motivo, 31 por ciento de los países del mundo ha tomado el criterio de la edad como parámetro de ingreso en la educación básica.

Las ciencias de la educación y las neurociencias han realizado importantes aportes al conocimiento del desarrollo infantil, poniendo en relieve el fundamental papel que desempeñan los primeros años de infancia en la vida futura del ser humano. Por ello es indiscutible que la educación inicial y la preescolar son hoy de cardinal importancia en los sistemas educativos y para la sociedad en general.

Como bien señala el acuerdo en mención, la educación preescolar interviene justamente en este periodo fértil y sensible a los aprendizajes fundamentales; permite a los niños su tránsito del ambiente familiar a un ambiente social de mayor diversidad y con nuevas exigencias; consigna que la educación preescolar se ve impactada por los cambios sociales y culturales y hoy ello lo enfrenta a desafíos como los cambios en la estructura familiar y la incorporación de las mujeres en el mercado laboral, muchas de las cuales son jefas de familia. Eso se expresa en la reducción del tiempo de atención y convivencia de adultos con los niños, e implica tanto menores estímulos para el desarrollo de sus capacidades de educación como menores oportunidades para establecer relaciones sociales y aprender acerca del mundo.

Al respecto, es fundamental puntualizar el hecho de que la madre sea trabajadora no implica necesaria y forzosamente que su efecto forzoso sea una reducción de su capacidad de atención y convivencia con sus hijos, en tanto calidad y calidez. Si bien es importante reconocer que en nuestra realidad social existe una cantidad de niños adoptados y formados en virtud de tales características, del seno de la familia en que ambos padres salen a trabajar y dejan a los niños en diferentes instancias, como centros de desarrollo

infantil, guarderías, estancias infantiles, abuelos, tíos o empleados domésticos, a los que el niño se ha obligado a adaptarse y, sin darse cuenta del cambio, se transforma en lo permanente.

Las ciencias de la educación han realizado un gran aporte en los últimos años, reconociendo en primer lugar que si bien se busca la formación de competencias básicas y la socialización del niño a través de la educación sistemática, en los niños por educar existe heterogeneidad, por lo que surge la pregunta: ¿hay que homogeneizar a través de plazos reglamentarios el periodo de incorporación y adaptación a nivel preescolar? Si contamos con niños que alcanzan a diferentes ritmos y niveles de desarrollo psicomotriz, afectivo-social y cognoscitivo, parecería que hasta ahora la respuesta a los sistemas educativos y normas legislativas ha sido afirmativa, en tanto existen normas que establecen este periodo como obligatorio, lo cual es interpretado de diversas maneras y podría seguir induciendo la adaptación del niño a la escuela y a sus maestras.

Es decir, el niño es el que debe adaptarse a la institución escolar, lo cual es cuestionable, ya que sabemos que las instituciones son dinámicas y deben brindar un servicio; ése sí, si es personalizado, mucho mejor. Consideramos que sería importante abrir el debate sobre las formas del periodo de adaptación e incorporación, abolir ciertas normativas y descentralizar la decisión a cada institución y padre de familia o tutores para que puedan asumir ambos un compromiso verdadero con los niños por educar; a través de diversas alternativas, ir agregando paulatinamente una hora de permanencia del niño. Ahora que la reforma constitucional en comento obliga a los niños de tres años de edad, a partir del ciclo escolar 2008-2009, a incorporarse a la educación preescolar, consideramos cardinal abrir el abanico de la oferta educativa del nivel preescolar, no sólo al esquema escolarizado aprobado sino, también, a la modalidad no escolarizada, desarrollada por los padres con apoyo de las instancias educativas.

El niño tiene derecho a recibir en el seno de la familia educación, a convivir con ella en cantidad y calidad el mayor tiempo posible, de manera que se evite la desvinculación temprana de sus padres biológicos o de su familia extendida. Para ello, diversificar la oferta educativa del nivel preescolar, para permitir que a criterio de los padres y docentes, en un proceso de autogestión escolar, la comunidad educativa escolar se termine en el momento del procedimiento de incorporación del niño en la escuela.

El compromiso para el gobierno mexicano de ofrecer educación preescolar obligatoria a los a tres años a todos los niños a partir de los tres años debe cumplirse al inicio del ciclo escolar 2008-2009. Ello plantea analizar la actual cobertura y los escenarios de la demanda, y –fundamentalmente– asegurar ofrecer la misma calidad de servicio educativo para todos, con base en el diseño del currículum determinado por la SEP, con personal docente capacitado óptimamente. Y, a su vez, subsanar el problema de cobertura en la medida en que, ante la escasez de cursos, debemos optar por la creatividad de ascender a nuevas estrategias educativas; con ello se puede zanjar el problema.

En el sistema escolarizado tradicional, que requiere infraestructura, edificios, mobiliario y equipo personal, proponemos que se establezca el servicio educativo de preescolar en un modelo semiescolarizado y abierto. Por lo expuesto y fundamentado, se propone: “La educación preescolar será obligatoria para todos en los siguientes plazos y modalidades: en el tercer año de preescolar, a partir del ciclo 2004-2005, para niños de edad de cinco años; el segundo año, a partir de 2005-2006, para los de cuatro años; y el primer año de preescolar, a partir del ciclo 2008-2009, para los niños de edad de tres años cumplidos, en la modalidad escolarizada, en el horario establecido en etapas de adaptación e incorporación paulatina y creciente al horario, así como también, a criterio de los padres o tutores, se cursará el primer año de preescolar mediante la modalidad no escolarizada o abierta, desarrollada por parte de los padres o tutores del niño, mediante de programas de asesoría de la SEP, a través de diversas estancias educativas que garantizarán la equidad, calidad y pertinencia del servicio educativo en todas sus modalidades”. Es cuanto, señor Presidente.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Iniciativa que reforma el artículo quinto transitorio del decreto que adiciona el artículo 3o., párrafo primero; las fracciones III, V y VI; y el artículo 31, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Alfonso Rodríguez Ochoa, del grupo parlamentario del PRI.

El suscrito, diputado Alfonso Rodríguez Ochoa, integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LIX Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto

por el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, presenta a la consideración de la asamblea de esta Cámara de Diputados, el presente proyecto de decreto que, previa aprobación de las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como la mayoría de las Legislaturas de los estados, se decrete la modificación del artículo transitorio quinto del decreto por el que se aprueba el diverso por el que se adiciona el artículo 3, en su párrafo primero, fracciones III, V y VI, y el artículo 31 en su fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de que el primer año de preescolar que se imparta obligatoriamente para la población infantil de 3 años de edad, a partir del ciclo escolar 2008-2009, se ofrezca con la misma calidad, equidad y pertinencia la educación preescolar a través de diversas modalidades educativas: escolarizada, semiescolarizada, mixta y abierta, mismas que permitan, a criterio de los padres o tutores, optando por algunas de estas opciones, cumplir con la obligatoriedad para que los niños bajo su patria potestad cursen el primer año del nivel preescolar todo ello con base en la siguiente:

### Exposición de Motivos

La reciente modificación de los artículos 3 y 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 12 de noviembre de 2002, que establece que la educación preescolar conforma parte de la educación básica obligatoria, y en su ciclo de tres grados constituye un prerrequisito para el ingreso al nivel de educación primaria, de conformidad que el decreto prescribe que la educación preescolar será obligatoria cursarla para todos en los siguientes plazos: el tercer año de preescolar a partir del ciclo 2004-2005; el segundo año de preescolar, a partir del ciclo 2005-2006; el primer año de preescolar, a partir del ciclo 2008-2009. En los plazos señalados, el Estado mexicano habrá de universalizar en todo el país, con calidad, la oferta de este servicio educativo.

En este sentido la Secretaría de Educación Pública estableció las edades de ingreso a los tres grados de preescolar: 3 años para el primer grado, 4 años segundo grado y 5 años cumplidos para el 1 de septiembre para el tercer grado, con el objeto de articularlo con la edad de ingreso a la educación primaria, que es de 6 años establecida en el Acuerdo 209 de la SEP.

Señala que la educación preescolar *“permite a los niños su tránsito del ambiente familiar a un ambiente social de mayor diversidad y con nuevas exigencias”* y ... *“el jardín de niños –por el hecho mismo de su existencia –constituye un espacio propicio para que los pequeños convivan con sus pares y con adultos y participen en eventos comunicativos mas ricos y variados que los del ámbito familiar”... “A diferencia de otras experiencias sociales en las que se involucran los niños –en su familia o en otros espacios– la educación preescolar tiene propósitos definidos que apuntan a desarrollar sus capacidades y potencialidades mediante el diseño de situaciones didácticas destinadas específicamente al aprendizaje”*.

Como se aprecia, puntualiza que sin la participación de los padres o tutores, de la sociedad en general, que sin constituir una efectiva comunidad escolar (maestros, directivos, padres de familia, entorno escolar) la escuela, la institución escolar se inhabilita en el logro de sus fines, objetivos y en su operación. Por lo que la familia y su acción educadora en la infancia y a lo largo de la vida del ser humano deben fortalecerse.

El razonamiento de que la educación inicial, impartida por los centros de desarrollo infantil o estancias infantiles (mal denominadas Guarderías), para los niños de 0 a 3 años ,debería ser también obligatoria cursarla, en la medida que a través de programas y mediante instrumentaciones didácticas se genera un entorno escolar adecuado al desarrollo afectivo social, psicomotriz y cognitivo cuyo propósito educativo es el desarrollo integral y armónico del niño, y por tanto ello, implicaría sustraerlo del seno familiar e incorporarlo desde esta temprana edad del ser humano al sistema educativo (de 0 a 3 años), cuando la tendencia pedagógica y educativa (mundial) es iniciar a los 4 o 5 años el nivel preescolar y de 2 años la escuela materna (Francia), debatible es, amén de que esta educación inicial en nuestro país se oferta en diversas modalidades, entre ellas la desarrollada por los propios padres bajo un programa institucional.

De conformidad con las normas del derecho internacional en el rubro de los derechos humanos, el artículo 19 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos suscrita por nuestro gobierno, establece que los niños son titulares de derechos y no sólo objeto de protección. Asimismo el artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño establece que siempre deberá de prevalecer por sobre todas las cosas el “interés superior del niño”, por ello en su desarrollo integral y en el ejercicio pleno de sus derechos, es-

te interés “superior del niño” debe ser considerado como el criterio rector en la elaboración y en la aplicación de normas legales, educativas y/o de cualesquier tipo en todos los órdenes relativos a la vida del niño.

Considerando que la familia mexicana es y debe constituir el ámbito primordial para el desarrollo integral y armónico del niño y el ejercicio de sus derechos, es conveniente para el desarrollo integral del niño que se preserve y fortalezca en la primera infancia de los 0 a los 3 años su permanencia y educación en su núcleo familiar y dependiendo de su maduración afectiva, social, psicomotriz, condiciones socioculturales y económicas se determine por los padres de entre diferentes modalidades su ingreso al nivel educativo de preescolar del sistema educativo nacional.

Las tendencias internacionales y la situación de la educación preescolar en varios países apuntan el inicio hacia la escolaridad formal tales como: Japón, Suiza, Alemania, Austria, Bélgica, Francia, Republica Checa, Australia, Italia, Noruega, Portugal a los 6 años, en tanto que Dinamarca, Finlandia y Suecia es a los 7 años, en Estados Unidos de Norteamérica varía de acuerdo con cada estado miembro de los 5 a los 7 años; en el Reino Unido, 5 años, y en Irlanda del Norte a los 4 años.

En Francia se imparte el servicio de “ecole maternelle” para niños a los 2 años de edad y como opción voluntaria para los padres de familia. Que es el caso de los centros de desarrollo infantil, estancias o guarderías en México, mismas que son optativas y fundamentalmente ofertados el servicio a niños de madres trabajadoras, niños cuya edad va de los 0 a los 3 años en el nivel de maternales y ampliado el servicio a los niños hasta los 5 años equivalentes al nivel preescolar.

En América Latina la edad para el niño de nivel preescolar obligatoria es en Argentina Colombia, Costa Rica, República Dominicana, Perú, Uruguay, Venezuela, Bolivia, Chile y Ecuador de 5 años. En tanto que en El Salvador es de 4, 5 y 6 años y en Panamá son 2 años de preescolar y la edad obligada de ingreso de los niños es de 4 y 5 años.

La Secretaría de Educación Publica ha señalado “Los especialistas en la materia señalan que a los 6 años el niño ha alcanzado un desarrollo motriz, de orientación tiempo-espacio y de socialización, entre otros. Por este motivo, el 61% de los países del mundo han tomado el criterio de la edad como parámetro de ingreso a la educación básica.

Las ciencias de la educación y las neurociencias, han realizado importantes aportes al conocimiento del desarrollo infantil y puesto de relieve el fundamental papel que desempeñan los primeros años de la infancia en la vida futura del ser humano, por ello es indiscutible que la educación inicial y preescolar son hoy de cardinal importancia en los sistemas educativos y para la sociedad en general, y como bien se señala en el acuerdo en mención *“la educación preescolar interviene justamente en este periodo fértil y sensible a los aprendizajes fundamentales; permite a los niños su tránsito del ambiente familiar a un ambiente social de mayor diversidad y con nuevas exigencias”* consigna que la educación preescolar se ve impactada por los cambios sociales y culturales y ello la enfrenta a desafíos tales como *“los cambios en la estructura familiar (reducción del número de hijos en la familia nuclear y el aumento de familias uniparentales) y la incorporación de las mujeres al mercado laboral, muchas de las cuales son jefas de familia, se expresa en la reducción del tiempo de atención y convivencia de adultos con los niños; ello implica tanto menores estímulos para el desarrollo de sus capacidades de comunicación, como menores oportunidades para establecer relaciones sociales y aprender acerca del mundo”*). *A este respecto es fundamental puntualizar el hecho de que la madre sea trabajadora no implica necesaria y forzosamente que su efecto forzoso, sea una reducción de su capacidad de atención y convivencia con sus hijos en tanto calidad y calidez.*

Si bien es importante reconocer que en nuestra realidad social existen una cantidad de niños *“adaptados”* y formados en virtud de las características del seno de la familia, en que ambos padres salen a trabajar y dejan a los niños en diferentes instancias, tales como centros de desarrollo infantil, guarderías, estancias infantiles, abuelos, tíos o empleados domésticos, a los que el niño se ve obligado a adaptarse, y como sin darse cuenta *“el cambio se transforma en lo permanente”*. Los niños se adaptan y habitan lugares donde los padres, seguros de buscar el bienestar de sus hijos.

Se afirma que ha habido cambios en la socialización primaria brindada por la familia y que por lo tanto la misma ha delegado en otras instituciones su misión. Al decir de Tedesco *“la pérdida de la capacidad socializadora de la escuela ha sido señalada reiteradamente desde hace ya mucho tiempo. Las causas son diversas, y van desde factores internos tales como la masificación de la educación, la pérdida de prestigio de los docentes y la rigidez de los sis-*

*temas educativos, hasta factores externos como el dinamismo y la rapidez de la creación de conocimientos y la aparición de los medios de comunicación de masas.”*

Las ciencias de la educación han realizado un gran aporte en estos últimos años reconociendo en primer lugar que si bien se busca la formación de competencias básicas y la socialización del niño a través de la educación sistemática, en los niños a educar existe heterogeneidad. Por lo tanto surge la pregunta *¿hay que homogeneizar a través de plazos reglamentarios el “periodo de incorporación y adaptación al nivel preescolar” si contamos con niños que alcanzan a diferente ritmos y niveles de desarrollo psicomotriz, afectivo social y cognoscitivo?* Parecería que hasta ahora la respuesta de los sistemas educativos y normas legislativas ha sido afirmativa en tanto existen normativas que establecen este periodo como *“obligatorio”*. Lo cual, además es interpretado de diversas maneras y se podría decir siguiendo la *“adaptación del niño a la escuela y a sus maestras”*.

Es decir, el niño es el que debe adaptarse a la institución escolar, lo cual es cuestionable ya que sabemos que las instituciones son dinámicas y deben brindar un servicio, éste si es personalizado mucho mejor. Por ello consideramos la conveniencia de crear un espacio de tiempo para entrevistas de los padres o tutores con los docentes, auxiliares y directivos, para personalizar el llamado periodo de adaptación o incorporación del niño.

Consideramos que sería importante abrir el debate sobre las formas del *“periodo de adaptación e incorporación”*, y abolir ciertas normativas y descentralizar la decisión a cada institución y padres de familia o tutores para que puedan asumir ambos un compromiso verdadero con los niños a educar, a través de diversas alternativas; ir agregando paulatinamente una hora de permanencia del niño en la escuela hasta llegar al horario habitual; Así por ejemplo en Jalisco, 2 mil 601 niños y niñas de 0 a 4 años de edad se benefician con la modalidad escolarizada de educación inicial, mientras que 15 mil 843 reciben apoyo a través de la modalidad no escolarizada, que también brinda apoyo a más de 13 mil 310 padres de familia de 989 localidades de 103 municipios. Ahora que la reforma constitucional en comento obliga a los niños de 3 años de edad a partir del ciclo 2008-2009 a incorporarse a la educación preescolar consideramos cardinal abrir el abanico de la oferta educativa del nivel preescolar, no sólo al esquema escolarizado aprobado, sino también a la modalidad no escolarizada desarrollada por los padres con apoyo de las instancias educativas.

El niño tiene derecho a recibir en el seno de la familia educación, a convivir con ella el mayor en cantidad y calidad de tiempo posible, de manera que se evite la desvinculación temprana (3 años) de sus padres biológicos o de su familia extendida.

Para ello se debe diversificar la oferta educativa del nivel preescolar, para permitir que a criterio de los padres y docentes en un proceso de autogestión escolar la comunidad educativa escolar, se determine el momento y el procedimiento de la incorporación del niño a la escuela, de conformidad a su desarrollo psicomotriz, afectivo social, y cognitivo específico. Cualquier decisión relativa a obligar a una separación del niño de su familia, debe estar justificada por el interés superior del niño mismo.

El compromiso para el Gobierno mexicano de ofrecer educación preescolar obligatoria de 3 años a todos los niños a partir de los 3 años debe cumplirse al inicio del ciclo escolar 2008-2009, ello plantea analizar la actual cobertura y los escenarios de la demanda. Y fundamentalmente asegurar ofrecer la misma calidad del servicio educativo para todos en base al diseño del currículum determinado por la SEP, con personal docente capacitado óptimamente.

Asimismo la obligatoriedad de la educación preescolar de 3 años, supone una cobertura universal pues de lo contrario se corre el riesgo de reducir las posibilidades de acceso a la educación primaria de todos aquellos niños que por sus condiciones socio-económicas, de marginación urbana y rural, dispersión geográfica, (zonas deprimidas o vulnerables) no puedan tener acceso a cumplir con los tres años de educación preescolar o lo hagan en condiciones de inequidad en materia de calidad. También es cardinal señalar que el país no ha alcanzado a cubrir el compromiso de ofrecer educación primaria y secundaria (obligación del Estado mexicano desde 1917 y 1992 respectivamente).

Y considerando que los niños de 3 años deben estar más cerca de su familia y tener el derecho de recibir educación preescolar en el seno familiar a través de sus padres o tutores o miembros de la familia, por ello es necesario establecer diversas modalidades de cursar el primer año de preescolar, para que a criterio de los padres o tutores se opte por alguna de ellas. Ello subsana el de no afectar el derecho de los niños y padres a educarse en el seno familiar que plantea la presente iniciativa, y a su vez subsana el problema de cobertura, en la medida que ante la escasez de recursos, debemos de optar por la creatividad, y acceder a nuevas estrategias educativas, con ellas se puede zanjar el problema.

El sistema escolarizado tradicional requiere infraestructura de edificios, mobiliario, equipo, personal, proponemos se establezca el servicio educativo de preescolar en un modelo semiescolarizado y abierto, y/o a través del establecimiento de ambientes de aprendizaje utilizando las nuevas tecnologías de la información y comunicación, que permitan una mayor cobertura con calidad, equidad, pertinencia y menos recursos materiales.

Lo cardinal es garantizar no sólo la cobertura sino también la calidad, por lo que dichas modalidades no escolarizadas deberán ser impartidas con equidad en calidad, particularmente a los niños de 3 años de edad en los ámbitos rurales, urbanos marginales o de zonas deprimidas o vulnerables e indígenas y a los hijos de madres trabajadoras, a través de estas nuevas e innovadoras estrategias educativas.

Por todo lo expuesto y fundamentado se propone

**Modificar el artículo 5 transitorio del decreto por el que se aprueba el diverso por el que se adiciona el artículo 3, en su párrafo primero, fracciones III, V y VI, y el artículo 31 en su fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

**Que dice:**

#### **“TRANSITORIOS**

**Quinto.-** La educación preescolar será obligatoria para todos en los siguientes plazos: en el tercer año de preescolar a partir del ciclo 2004-2005; el segundo año de preescolar, a partir del ciclo 2005-2006; el primer año de preescolar, a partir del ciclo 2008-2009. En los plazos señalados, el Estado mexicano habrá de universalizar en todo el país, con calidad, la oferta de este servicio educativo.”

**Y debe decir:**

La educación preescolar será obligatoria para todos en los siguientes plazos y modalidades: en el tercer año de preescolar a partir del ciclo 2004-2005 para los niños en edad de 5 años; el segundo año de preescolar a partir del ciclo 2005-2006; para los niños en edad de 4 años, el primer año de preescolar, a partir del ciclo 2008-2009 para los niños en edad de 3 años cumplidos, en la modalidad escolarizada con el horario establecido en etapas de adaptación o incorporación paulatina y creciente al horario, así como también a criterio de los padres o

tutores, se cursará el 1er. año de preescolar, mediante la modalidad no escolarizada o abierta desarrollada por parte de los padres o tutores del niño, mediante programas y asesoría de la SEP, a través de diversas instancias educativas que garantizarán la equidad, calidad y pertinencia del servicio educativo en todas sus modalidades.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, el 14 de febrero de 2006.— Dip. Alfonso Rodríguez Ochoa (rúbrica).»

**La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli:** Muchas gracias, diputado Rodríguez Ochoa. **Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales y a la Comisión de Educación... pero con opinión de la Comisión de Educación** porque hay acuerdo de que todas las modificaciones constitucionales, señor diputado, van a la Comisión de Puntos Constitucionales, con opinión de la Comisión de Educación y Servicios Educativos.

Se encuentra con nosotros un grupo de mujeres, de señoras que nos acompañan provenientes del estado de México y de la delegación Miguel Hidalgo, que han sido invitadas por nuestra compañera, la diputada Adriana González Carrillo. Sean ustedes, señoras, bienvenidas aquí, a la Cámara de Diputados.

#### **Presidencia del diputado Álvaro Elías Loredo**

---

#### ARTICULO 111 CONSTITUCIONAL

---

**El Presidente diputado Álvaro Elías Loredo:** Tiene la palabra nuestro compañero diputado Francisco Antonio Rojas Toledo, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar iniciativa que reforma el artículo 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de fuero.

**El diputado Francisco Antonio Rojas Toledo:** Con su permiso, señor Presidente: el suscrito, diputado federal Francisco Antonio Rojas Toledo, integrante del grupo parlamentario de Acción Nacional en la LIX Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 55, fracción II, 56, 62 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos,

someto a consideración del H. Congreso de la Unión la presente iniciativa con proyecto, por el que se reforma el artículo 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de fuero, misma que se fundamenta y motiva bajo la siguiente exposición de motivos:

A lo largo de su existencia, Acción Nacional ha demostrado de manera interrumpida su compromiso con la legalidad, la transparencia y el correcto ejercicio de la función pública. En ese sentido, ha exigido de todos los funcionarios públicos, en especial de los emanados de sus filas, el recto ejercicio de una de sus tareas más nobles y fundamentales del quehacer público del Estado: utilizar el poder público para el beneficio de la sociedad.

El fundamento esencial de este postulado ha sido sin duda en la historia moderna de nuestro país la legítima aspiración del pueblo mexicano de acceder a un sistema de gobierno democrático sustentado en normas que garanticen la equidad, la igualdad, la justicia y la verdad como principios rectores de convivencia. Remontándonos al Constituyente de 1917, se aprecia que los postulados referidos han quedado plasmados en nuestro Código Fundamental, al establecer que la nación mexicana se propone vivir en la democracia, concibiéndola no sólo como un régimen de gobierno, sino como un modo de vida forjado a través de los valores comunes de respeto e igualdad para todo ser humano. Tal y como señala el artículo 13 constitucional, ninguna persona o corporación puede tener fuero ni gozar de más emolumentos que sea compensación de servicios públicos y esté fijado en la ley. No obstante, el propio Constituyente consideró que existen ciertas funciones que deben tener una protección constitucional específica para que pueda llevarse a cabo su ejercicio sin ningún tipo de represión.

La función legislativa, igual que otros puestos de altos servidores públicos de la Federación, en este caso no lo necesita para poder expresarse libremente y no ser objeto de represiones de ningún tipo. Las reformas propuestas del artículo 4o. constitucional, concretamente el artículo 111, nos permitirá contar con un marco jurídico acorde con las necesidades actuales de nuestro país, que logrará contribuir a cubrir las expectativas que tiene la sociedad en la actualidad respecto al correcto ejercicio de la función pública y, además, creará mayor certeza de que la aplicación de la justicia es igual para todos los habitantes del país, consolidando así las garantías de igualdad y justicia a que todo ser humano tiene derecho.



En un afán de congruencia con los ideales proclamados por Acción Nacional en la prevención y lucha contra toda forma de corrupción en el país, así como en la transparencia que exigen la gestión y el desempeño de las instituciones y de los servidores públicos, los legisladores de Acción Nacional creemos en la imperiosa necesidad de establecer mecanismos jurídicos eficaces, a efecto de dotar al Estado mexicano de los instrumentos necesarios para que éste pueda desarrollar la difícil tarea de prevención y combate de los actos de corrupción de los servidores públicos de los Poderes de la Unión.

Por tal motivo, el grupo parlamentario de Acción Nacional, preocupado de contar con un marco jurídico adecuado y eficiente en materia de responsabilidades de los servidores públicos, presentamos con todo respeto a consideración del honorable Congreso de la Unión la presente iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Único. Se reforma el párrafo séptimo, así como se adiciona un párrafo octavo, recorriéndose los actuales párrafos octavo, noveno y décimo, para quedar como noveno, décimo y undécimo, respectivamente, del artículo 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 111. ... el efecto de la declaración que da lugar al presente proceder contra el inculcado será separarlo inmediatamente de su encargo para que quede sujeto a la jurisdicción de los tribunales competentes.

Si el proceso penal culmina en sentencia absolutoria, el inculcado podrá reasumir su función. Si la sentencia fuese condenatoria y se trata de un delito cometido durante el ejercicio de su encargo, no se concederá al reo la gracia de indulto.

La declaración de procedencia a que se refiere este artículo no será impedimento para que antes de emitirse ésta, la autoridad ministerial pueda realizar las diligencias necesarias para la integración de la averiguación previa correspondiente, a fin de determinar si es de ejercitarse la acción penal contra el servidor público respectivo. En demandas del orden civil que se entablen contra cualquier servidor público no se requerirá la declaración de procedencia.

Las sanciones penales se aplicarán de acuerdo con lo dispuesto en la legislación penal y, tratándose de delitos por cuya comisión el actor obtenga un beneficio económico o

cause daño o perjuicio patrimoniales, deberá graduarse de acuerdo con el lucro obtenido y con la necesidad de satisfacer los daños y perjuicios causados por su conducta ilícita.

Las sanciones económicas no podrán exceder de tres tantos de los beneficios obtenidos o de los daños o perjuicios causados.

Transitorio. Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Gracias, señor Presidente.

«Iniciativa que reforma el artículo 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de fuero, a cargo del diputado Francisco Antonio Rojas Toledo, del grupo parlamentario del PAN

El suscrito, diputado federal Francisco Antonio Rojas Toledo, integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional en la LIX Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 55, fracción II, 56, 62 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de este H. Congreso de la Unión la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de fuero, misma que se fundamenta y motiva bajo la siguiente

### **Exposición de Motivos**

A lo largo de su existencia, Acción Nacional ha demostrado de manera ininterrumpida su compromiso con la legalidad, la transparencia y el correcto ejercicio de la función pública. En ese sentido, ha exigido de todos los funcionarios públicos, en especial de los emanados de sus filas, el recto ejercicio de una de las tareas más nobles y fundamentales del quehacer público del Estado: utilizar el poder público para beneficio de la sociedad.

El fundamento esencial de este postulado ha sido, sin duda alguna, en la historia moderna de nuestro país, la legítima aspiración del pueblo mexicano de acceder a un sistema de gobierno democrático sustentado en normas que garanticen la equidad, la igualdad, la justicia y la verdad como principios rectores de convivencia.

Remontándonos al Constituyente de 1917, se aprecia que los postulados anteriormente referidos han quedado plasmados en nuestro código fundamental, al establecer que la nación mexicana se propone vivir en la democracia, concibiéndola no sólo como un régimen de gobierno, sino como un modo de vida forjado a través de los valores comunes de respeto e igualdad para todo ser humano.

Tal y como lo señala el artículo 13 constitucional "...Ninguna persona o corporación puede tener fuero, ni gozar de más emolumentos que sean compensación de servicios públicos y estén fijados en la ley".

No obstante, el propio constituyente consideró que existen ciertas funciones que deben tener una protección constitucional específica para que puedan llevarse a cabo su ejercicio sin ningún tipo de represión. La función legislativa, al igual que otros puestos de altos servidores públicos de la Federación, en este caso, lo necesita para poder expresarse libremente y no ser objeto de represiones de ningún tipo.

En ese sentido, el tema de la inmunidad de los legisladores y los altos servidores públicos, ha constituido un asunto de gran importancia en diferentes épocas, incluso, en todas partes del mundo, ya que esta figura constitucional se traduce por regla general, en una protección procesal, para que dichos servidores públicos no puedan ser sujetos a procesos penales sin previa autorización del órgano legislativo competente, mientras ejercen el cargo que desempeñan.

En efecto, el llamado fuero constitucional es una figura jurídica que ha tenido aplicación en diversos países, y a través de las distintas épocas ha ido cambiando, adecuándose a las necesidades que plantean las nuevas condiciones de cada región o país.

En nuestro país, debemos tener presente, que ya desde que fueron creados nuestros primeros ordenamientos jurídicos, se ha realizado un esfuerzo para proteger la función pública, librarla de todo intento de represión, tal como lo podemos ver, por ejemplo, en la Constitución Política de 1824 donde se establecía la declaratoria de que ha lugar a la formación de causa contra el Presidente del país, los miembros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y los gobernadores de los estados, a través del gran jurado por una de las Cámaras del Congreso.

Ahora bien, dicha prerrogativa, si bien con diferentes matices, en esencia ha estado contemplada a lo largo de la historia de nuestro país, tanto en la Constitución de Apatzingán,

en la Constitución mexicana de 1857, como en la de 1917. Actualmente se encuentra establecida en el artículo 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Fue en el año de 1982, cuando se realizó la última reforma significativa al Título Cuarto constitucional, relativo a las Responsabilidades de los Servidores Públicos, a través de la cual se excluyó del texto constitucional la mención relativa al fuero constitucional y al procedimiento de desafuero, a que se hacía referencia en esta Ley fundamental. No obstante, si bien desapareció el llamado fuero en cuanto a su denominación, el texto constitucional conservó la esencia de esta protección constitucional, a través de lo que ahora conocemos como declaratoria de procedencia, la cual consiste en la protección constitucional que poseen diputados, senadores y demás altos servidores públicos previstos por el artículo 111 constitucional, para que en el caso de que sean acusados por la comisión de un ilícito, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión previamente resuelva de acuerdo a los elementos con que cuente, la procedencia de que dicho funcionario sea sometido al correspondiente proceso penal, separando o no al servidor público de su encargo, sin que en ningún momento dicha determinación del órgano legislativo, prejuzgue sobre la responsabilidad penal del imputado, ya que la declaración de procedencia sólo constituye un obstáculo procedimental de naturaleza administrativa, que debe ser removido de manera previa a la consignación del servidor público implicado, ante las autoridades jurisdiccionales.

En efecto, el fin último del procedimiento de declaración de procedencia que sigue la Cámara de Diputados, es el de hacer un profundo examen de los hechos presumiblemente delictivos, para que los diputados y senadores no sean objeto de acusaciones temerarias o sin fundamento, y puedan así seguir desempeñándose en sus funciones sin ningún tipo de presión. Por ello, queda abierta la posibilidad de que el funcionario, después de que ha terminado su encargo, pueda ser llamado para enfrentar a las autoridades judiciales.

La declaración de procedencia constituye pues, una determinación de la Cámara de Diputados que implica la separación del cargo del servidor público imputado, suspendiéndolo de su función y sometiéndolo a la autoridad que conoce del asunto. De ahí que el momento procesal idóneo para solicitar la declaración de procedencia sea cuando la averiguación previa se ha integrado y el Ministerio Público federal ha procedido a consignar al servidor inculcado ante el juez correspondiente, para que ésta decida pedir la declaración respectiva.

Esto es, la responsabilidad penal no se prueba con la aceptación de declarar la procedencia por parte de la Cámara de Diputados, sino que esta acción constituye tan solo la verificación de los hechos imputados presumiblemente inculpan al servidor público y de que las etapas de procuración de justicia han sido debidamente conducidas sin privar al servidor de sus garantías.

No obstante, es necesario ubicar en sus justas dimensiones el alcance de esta institución constitucional, debiendo interpretar esta figura con la más completa responsabilidad, a efecto de evitar excesos que en determinados casos propician visos de impunidad, partiendo de la premisa de que esta figura constitucional se ha instituido para garantizar el adecuado ejercicio de la función pública, sin que ello constituya un privilegio personal del servidores público que le permita extralimitarse so pretexto de esta protección plasmada en nuestra Ley Fundamental –no debería suceder esto, pero desafortunadamente ocurre en determinados casos.

La declaración de procedencia no fue creada para fomentar la impunidad y el abuso por parte de los servidores públicos, pero desgraciadamente varios de ellos lo interpretan en un sentido irresponsable.

Lo anterior en virtud de que la figura del mal llamado fuero, constitucionalmente llamada declaración de procedencia, lamentablemente en varias ocasiones es mal utilizada por algunos servidores públicos, ya que éstos bajo el amparo de esta protección constitucional se prestan a cometer varias arbitrariedades, abusando de esa protección, y logrando con ello, crear descontento e incertidumbre en la población a la que representan, en un claro ejemplo de irresponsabilidad y de falta de compromiso en cuanto al desempeño de su función.

De ahí la necesidad de reglamentar claramente la figura de la inmunidad procesal para evitar interpretaciones excesivas en cuanto al alcance de esta inmunidad procesal.

Sin lugar a duda, actualmente vivimos en un país que cada vez tiene más altas aspiraciones de libertad, igualdad, responsabilidad y equilibrio entre los funcionarios públicos y el resto de la población. Sin embargo, cada vez es más común escuchar a la sociedad que demanda serios castigos a los servidores públicos, que dejando de lado la función para la cual fueron encomendados, sin ningún escrúpulo o remordimiento de conciencia, se han dejado llevar por la corrupción y se han ocupado de velar más por sus intereses

personales que por los de la sociedad a la que sirven. Actualmente existen claros ejemplos testimoniados y vertidos a la opinión pública, por parte de los medios de comunicación, de flagrantes actos de corrupción de servidores públicos que hoy en día se encuentran en la calle gozando de una libertad inmerecida, pues han defraudado la confianza en ellos depositadas, y han provocado un detrimento patrimonial no sólo al Estado, sino al ciudadano que a través del pago de sus impuestos requiere de mayores servicios públicos, mismos que en muchos casos, no llegan a otorgarse, por este tipo de actos de corrupción.

Desafortunadamente la ciudadanía ha sido testigo de muchos casos que representan claramente este problema. Tal y como hemos visto, ya van varias veces que encuentran a servidores públicos gastando el dinero público como si fuera propio, o traficando influencias a cambio de sobornos.

Por lo anterior es que debemos dejar claro el alcance de la inmunidad procesal, comúnmente conocido como fuero, ya que los ejemplos señalados nos hacen creer, sin embargo, que el fuero se erige como un privilegio sinónimo de impunidad.

Por tanto, es sin duda necesario, que los propios legisladores creen nuevos mecanismos eficientes de control para sancionar y limitar el actuar de los funcionarios públicos para que se eviten situaciones de extorsión, peculado, o cualquier otro delito que puedan cometer en el desempeño de sus funciones.

El espíritu del Constituyente, al establecer esta figura constitucional fue únicamente proteger a los servidores públicos, incluidos los legisladores, de persecuciones, presiones económicas, atropellos más diversos e inclusive la cárcel, que en tiempos atrás sirvieron a los gobiernos despóticos para abatir su independencia.

No obstante, se ha venido avanzado en cuestiones democráticas, y hoy en día podemos señalar que existe una verdadera división de poderes, dejando atrás regímenes autoritarios propios de un partido hegemónico, lo cual nos permite plantear la posibilidad de establecer mejoras a las disposiciones constitucionales que regulan la declaración de procedencia, a efecto de evitar la creciente percepción ciudadana de desconfianza hacia sus representantes, lo cual se ha visto reflejado en la falta de participación ciudadana en los procesos electorales, tan importantes para la vida democrática que se pretende fortalecer en nuestro país.

Por ello es necesario que esta figura de la inmunidad procesal sea bien definida, ya que el fuero no inhibe la acción de la justicia y sólo la condiciona a una serie de procedimientos previos o especiales, pero si se extralimita en esa protección y se asume que por ella se puede cometer infracciones o delitos impunemente, estaría dando una interpretación incorrecta de esa institución jurídica y política.

De esta forma, debemos establecer claramente los alcances de la referida inmunidad procesal, para recuperar la confianza de la población y la credibilidad de los Poderes de la Unión. Fortaleciendo así cada vez más la unidad y la forma democrática de vida que se ha ido construyendo poco a poco y con tanta dificultad.

En este sentido debe quedar muy claro que esta protección constitucional tiene por finalidad preservar la independencia de aquellos en quienes la soberanía popular ha conferido su representación en el Poder Legislativo y en general en los servidores señalados en el artículo 111 de la Constitución, toda vez que el Constituyente quiso colocar a los referidos servidores públicos a salvo de acusaciones y persecuciones infundadas, para lo cual estableció que sólo podrá procederse penalmente contra estos, cuando el pleno de la Cámara de Diputados así lo declare.

Ahora bien, es conveniente aclarar, tal y como ha quedado señalado con anterioridad, que esta prerrogativa constitucional no se erige como privilegio personal, sino como salvaguarda de las funciones públicas que determinados servidores públicos deben desarrollar en el ejercicio de su encargo. En efecto, dicha prerrogativa justifica su existencia en tanto que busca proteger los intereses supremos de la nación, al constituirse en asuntos que por sus características pueden impactar el funcionamiento del Estado.

Así las cosas, el fuero de no procesabilidad no implica un derecho público subjetivo absoluto del funcionario en cuestión, la naturaleza de éste radica en la protección de la función, pero de manera alguna se trata de una figura jurídica que persiga la impunidad de quienes protege de manera limitada y sólo para el efecto de evitar acusaciones temerarias o persecuciones políticas.

En ese sentido, el propio Poder Judicial de la Federación ha hecho señalamientos puntuales respecto de que la inmunidad de no procesabilidad o fuero constitucional, lejos de revestir de impunidad a quien lo disfruta, condiciona tan sólo la intervención de otras jurisdicciones, a la satisfacción de determinados presupuestos, cuya ausencia las obli-

ga a no enjuiciar a un miembro funcionario de la Cámara sin el consentimiento de la asamblea.

Incluso, hay quienes han señalado que no se coincide con la razón de ser de ningún fuero como inmunidad para no ser juzgado penalmente, y que en su opinión, en un sistema realmente republicano no existe necesidad de inmunidades permanentes o transitorias para ningún empleado público.

Ante este panorama, debemos aunar que ha sido un reclamo constante de la sociedad que se limite el alcance y causas de procedencia de la llamada inmunidad procesal o fuero.

No obstante, se estima que el sistema constitucional de inmunidad procesal debe seguir teniendo vigencia y no desaparecer completamente, como se ha propuesto en algunas ocasiones, ya que de acuerdo con su naturaleza, el ejercicio de la función pública por parte de determinados servidores públicos debe seguir conservando una serie de garantías frente a las autoridades de otros poderes y de otros niveles de gobierno. Sin embargo, se estima en contraparte que es necesario avanzar gradualmente en la clarificación y redefinición del alcance de esta protección constitucional de manera tal que esta protección constitucional sólo se erija a favor del servidor público en aquellos casos fundamentalmente necesarios para garantizar la continuidad y el adecuado ejercicio de la función pública.

Por ello se estima necesario clarificar la institución de esta figura constitucional de la declaración de procedencia, de manera tal que se cuente con un sistema equilibrado, que por un lado brinde protección al ejercicio de la función pública de determinados cargos y por la otra que dicha protección no provoque excesos en su ejercicio, que pongan en tela de juicio el fin público que caracteriza a esta figura constitucional.

En tal virtud, cabe señalar que la inmunidad procesal o comúnmente conocido fuero constituye una figura jurídica que ha tenido aplicación en diversos países, y a través de las distintas épocas ha venido evolucionado, al grado tal que esta prerrogativa o privilegio se ha venido adecuando a las necesidades actuales.

Cabe señalar que en nuestro país, si bien ha sido necesario garantizar la función constitucional de determinados servidores públicos previsto por el artículo 111 constitucional, así como proteger la independencia y autonomía de los Poderes del Estado, lo cierto es que también resulta

indispensable establecer una inmunidad que no se traduzca en un obstáculo, por transitorio que esta sea, para la debida persecución y la correspondiente sanción de la comisión de determinados delitos.

Por ello se propone a través de esta iniciativa precisar y clarificar el contenido y alcance de la inmunidad procesal o fuero constitucional de no procesabilidad otorgada a los servidores públicos previstos por el artículo 111 constitucional.

En ese sentido, resulta innegable el hecho de que en diversas ocasiones, la aplicación de la protección constitucional relativa al llamado fuero constitucional, ha llegado a extralimitarse en cuanto a su alcance, propiciando plena impunidad de determinados servidores públicos, que aprovechándose del desconocimiento de las autoridades ministeriales así como de la falta de claridad que presenta el texto constitucional respecto a los alcances de esta protección otorgada constitucionalmente a determinados servidores públicos, lleguen al extremo de argumentar que la institución del llamado fuero constitucional, implica la imposibilidad de la autoridad ministerial de realizar inclusive las investigaciones y actuaciones necesarias para la debida integración de la averiguación previa instaurada en contra del servidor público investido de inmunidad procesal.

Por ello, resulta necesario clarificar en cuanto a su alcance el precepto constitucional que plantea la llamada declaración de procedencia, a efecto de evitar excesos como los señalados con anterioridad, derivados de una interpretación indebida del marco constitucional aplicable en la materia, que llega a afectar inclusive, la debida investigación de los delitos, facultad conferida exclusivamente a la institución del ministerio público.

Al efecto, resulta necesario dejar claro en el texto constitucional, que el hecho de que un funcionario público esté provisto de inmunidad (o fuero) no imposibilita que se lleve a cabo la averiguación previa correspondiente a fin de determinar si la conducta que se le imputa constituye o no algún delito. Lo anterior es así, toda vez que el llamado "fuero" constituye en su génesis una protección que se confiere a determinados servidores públicos de alto rango para salvaguardarlos de eventuales acusaciones sin fundamento de sus opositores políticos, así como para mantener el equilibrio entre los Poderes del Estado, dentro de regímenes democráticos, sin que ello llegue a constituir en un determinado momento, una causa excluyente de responsa-

bilidad, que impida en todo caso que la figura delictiva llegare a configurarse, ya que considerar esta situación, implicaría que esta figura constituyera una patente de corso, que en lugar de propiciar inmunidad temporal, propicie una situación de impunidad total de servidor público investido de dicha protección procesal.

Inclusive, ante la falta de claridad del alcance del llamado "fuero" con relación a la intervención de la autoridad ministerial en la etapa de averiguación previa, el propio Poder Judicial de la Federación se ha visto en la necesidad de clarificar esta situación a efecto de precisar debidamente hasta qué etapa llegan las facultades de investigación del ministerio público y cuáles son sus límites de actuación de la institución ministerial. Para tal efecto ha emitido la siguiente tesis de jurisprudencia

#### **Controversias constitucionales. Fuero, concepto de.**

El fuero es, según su génesis, un privilegio que se confiere a determinados servidores públicos para salvaguardarlos de eventuales acusaciones sin fundamento, así como para mantener el equilibrio entre los Poderes del Estado, dentro de regímenes democráticos. No es lo que en la teoría del delito se llama excluyente de responsabilidad, que impediría en todo caso que la figura delictiva llegare a constituirse, sino un impedimento legal para que quien goce de esa prerrogativa no quede sometido a la potestad jurisdiccional. **Por tal razón, la circunstancia de que un servidor público esté provisto de inmunidad no imposibilita que se lleve a cabo la averiguación previa correspondiente a fin de determinar si la conducta que se le imputa constituye o no algún delito. La inmunidad de que están investidos los servidores públicos aludidos está en relación directa con el ejercicio de la acción penal ante las autoridades jurisdiccionales competentes, quienes tienen la obligación de respetarla, no a la facultad-deber que tiene la institución del Ministerio Público Federal para investigar hechos probablemente criminosos.**

P./J. 37/96

Controversia constitucional 11/95. Roberto Madrazo Pintado, Pedro Jiménez León y Andrés Madrigal Sánchez, en su carácter de Gobernador, Presidente del Congreso y Procurador General de Justicia del Estado de Tabasco, respectivamente, contra el Presidente de los

Estados Unidos Mexicanos y el Procurador General de la República. 26 de marzo de 1996. Unanimidad de once votos. Ponente: Presidente José Vicente Aguinaco Alemán. Secretario: Jesús Casarrubias Ortega.

En los términos de los artículos 177 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 43 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **esta tesis es obligatoria para las Salas**, Tribunales Unitarios y Colegiados de Circuito, Juzgados de Distrito, Tribunales Militares, Agrarios y Judiciales del orden común de los estados y del Distrito Federal, y administrativos y del trabajo, sean éstos federales o locales.

Instancia: Pleno. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época. Tomo III, junio de 1996. Página 388. **Tesis de jurisprudencia.**

De lo anteriormente expuesto se puede sostener que la inmunidad de que están investidos los servidores públicos previstos por el artículo 111 constitucional, está única y exclusivamente en relación directa con el ejercicio de la acción penal ante las autoridades jurisdiccionales competentes, quienes tienen la obligación de respetarla; no así con la facultad-deber que tiene la institución del Ministerio Público federal para investigar hechos probablemente criminosos, por ello se puede afirmar que la circunstancia de que un servidor público esté provisto de inmunidad, no imposibilita que se lleve a cabo la averiguación previa correspondiente a fin de determinar si la conducta que se le imputa constituye o no algún delito. Circunstancia que se propone a través de esta iniciativa clarificar en el texto constitucional del artículo 111 constitucional.

Finalmente, otro aspecto que resulta necesario clarificar dentro del texto constitucional, mismo que últimamente ha sido objeto de múltiples interpretaciones, al grado de llegar a contravenir el espíritu del constituyente originario, lo es el relativo a los efectos de la declaración de procedencia, concretamente respecto al momento de la separación del cargo del servidor público, una vez que la Cámara de Diputados ha determinado que ha lugar a proceder en contra de un determinado servidor público.

En ese sentido, se ha establecido que el precepto constitucional previsto por el párrafo séptimo del artículo 111 constitucional, no precisa a ciencia cierta si dicha separación debe ser de manera inmediata o solamente operará una vez que se ha consignado la averiguación previa ante la au-

toridad jurisdiccional, para efectos de iniciar el proceso penal.

En ese sentido, convendría aclarar que la ley reglamentaria del Título Cuarto constitucional, en materia de responsabilidad política y declaración de procedencia (Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos), ya prevé dicha situación en el artículo 28, al establecer que “si la Cámara de Diputados declara que ha lugar a proceder en contra del inculcado, éste quedará **inmediatamente separado de su empleo, cargo o comisión** y sujeto a la jurisdicción de los tribunales competentes”, no obstante se ha llegado a interpretar que dicho precepto legal va más allá de lo previsto por el texto constitucional, al grado de presentarse excesos como los realizados por el jefe del Gobierno del Distrito Federal, que una vez desaforado por parte de la Cámara de Diputados, continuó en el ejercicio de su encargo, amparándose en la presunta falta de precisión del texto constitucional.

Por ello, a efecto de evitar interpretaciones excesivas del texto constitucional, como las señaladas con anterioridad, y acorde con la naturaleza de este procedimiento constitucional, el cual tiene por objeto separar en un plazo cierto, al servidor público desaforado, para que quede sujeto a la autoridad competente por la presunta comisión de un ilícito, se propone precisar dentro del texto constitucional, que el efecto de la declaración de que ha lugar a proceder en contra de inculcado será separarlo inmediatamente de su encargo para que quede sujeto a la jurisdicción de los tribunales competentes.

Las reformas propuestas al Título Cuarto constitucional, concretamente al artículo 111, nos permitirán contar con un marco jurídico acorde a las necesidades actuales de nuestro país, que logrará contribuir a cubrir las expectativas que tiene la sociedad en la actualidad respecto al correcto ejercicio de la función pública y además creará una mayor certeza de que la aplicación de la justicia es igual para todos los habitantes de este país consolidando así las garantías de igualdad y justicia a que todo ser humano tiene derecho.

En un afán de congruencia con los ideales proclamados por Acción Nacional, en la prevención y lucha contra toda forma de corrupción en el país, así como en la transparencia que exige la gestión y desempeño de las instituciones y de los servidores públicos, los legisladores de Acción Nacional creemos en la imperiosa necesidad de establecer mecanismos jurídicos eficaces a efecto de dotar al Estado mexicano, de los instrumentos necesarios para que éste pueda

desarrollar la difícil tarea de prevención y combate a los actos de corrupción de los servidores públicos de los Poderes de los Unión.

Por tal motivo, el grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, preocupado por contar con un marco jurídico adecuado y eficiente en materia de responsabilidades de los servidores públicos, presentamos con todo respeto a consideración de este honorable Congreso de la Unión la presente

### **Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

**Único.-** Se reforma el párrafo séptimo, así como se adiciona un párrafo octavo, recorriéndose los actuales párrafos octavo, noveno y décimo, para quedar como noveno, décimo y decimoprimer, respectivamente, del artículo 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

#### **Artículo 111. ...**

...  
...  
...  
...  
...

El efecto de la declaración de que ha lugar a proceder contra el inculpado será separarlo **inmediatamente de su encargo para que quede sujeto a la jurisdicción de los tribunales competentes.** Si el proceso penal culmina en sentencia absolutoria el inculpado podrá reasumir su función. Si la sentencia fuese condenatoria y se trata de un delito cometido durante el ejercicio de su encargo, no se concederá al reo la gracia del indulto.

**La declaración de procedencia a que se refiere este artículo, no será impedimento para que antes de emitirse esta, la autoridad ministerial pueda realizar las diligencias necesarias para la integración de la averiguación previa correspondiente, a fin de determinar si es de ejercitarse la acción penal en contra del servidor público respectivo.**

En demandas del orden civil que se entablen contra cualquier servidor público no se requerirá declaración de procedencia.

Las sanciones penales se aplicarán de acuerdo con lo dispuesto en la legislación penal, y tratándose de delitos por cuya comisión el autor obtenga un beneficio económico o cause daños o perjuicios patrimoniales, deberán graduarse de acuerdo con el lucro obtenido y con la necesidad de satisfacer los daños y perjuicios causados por su conducta ilícita.

Las sanciones económicas no podrán exceder de tres tantos de los beneficios obtenidos o de los daños o perjuicios causados.

#### **Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 14 días del mes de febrero de dos mil seis.— Dip. Francisco Antonio Rojas Toledo (rúbrica)»

**El Presidente diputado Álvaro Elías Loredo:** Gracias, diputado. **Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales.**

La presentación de la iniciativa que reforma el artículo 1o. de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Luis Antonio González Rolán, se pospone en cuanto a su presentación.

---

#### **LEY GENERAL DE EDUCACION**

---

**El Presidente diputado Álvaro Elías Loredo:** Tiene la palabra el diputado Joel Padilla Peña, del grupo parlamentario del Partido del Trabajo, para presentar iniciativa que reforma el artículo 43 de la Ley General de Educación.

**El diputado Joel Padilla Peña:** Con la venia de la Presidencia; compañeras y compañeros diputados: la educación ha sido considerada un acto intencional que busca desarrollar la capacidad psíquica e intelectual del ser humano para potenciar sus habilidades de comunicación con los demás, así como convertir a los educandos en sujetos conscientes de su entorno y capaces de transformarlo. Sin

embargo, en la mayoría de las sociedades modernas se garantiza el derecho a la educación elemental, pero no en todas se garantiza el derecho a la enseñanza secundaria y preparatoria ni, mucho menos, la educación superior.

Tal es el caso de nuestra nación, donde está elevado a rango constitucional el derecho a la educación preescolar, primaria y secundaria, pero no la educación del bachillerato y la educación superior. Por esa razón estamos proponiendo crear un programa nacional educativo de escuelas de bachillerato para trabajadores, que abarca cuatro modalidades: primero, El bachillerato nocturno, que fue una experiencia que se inició con José Vasconcelos en 1921 y prevaleció hasta 1979, cuando fue sustituido por el sistema de la preparatoria abierta, que hoy cuenta con más de 500 mil inscritos, pero es un verdadero candado al desarrollo educativo de la población que estudia en este modelo porque al alentar el aprendizaje autodidacto, lo hace sin que haya condiciones previas entre los educandos para tal efecto.

Para que el modelo de preparatoria abierta hubiese sido funcional respecto a los requerimientos de los estudiantes mexicanos, era necesario formar primero lectores tempranos en el nivel básico de nuestro sistema educativo, cuestión que al Estado mexicano no ha interesado hasta nuestros días. Sólo de esa manera habríamos creado estudiantes autodidactos capaces de insertarse en cualquier nivel educativo bajo cualquier modelo abierto. Segundo, proponemos el establecimiento del bachillerato en las fábricas y en todos los centros de trabajo, públicos o privados, para que todos los trabajadores mexicanos que deseen cursar este nivel educativo cuenten con apoyo directo del Estado mexicano para que puedan realizar y concluir este nivel de enseñanza en sus propios espacios laborales.

Tercero, también proponemos el bachillerato en las zonas rurales e indígenas a lo largo y ancho de nuestra nación para responder a una demanda añeja de millones de mexicanos excluidos históricamente de este nivel educativo. Queremos que el gobierno lleve la educación a todos los centros de trabajo y al campo. Cuarto, asimismo el bachillerato a distancia, haciendo uso de las nuevas tecnologías de Internet para que, de acuerdo con las necesidades de los trabajadores y la población en general, puedan iniciar y concluir el nivel bachillerato. La educación presencial continúa siendo una necesidad para la mayoría de los mexicanos que no cuentan con hábitos de lectura y el desarrollo de las habilidades que ésta exige. La infraestructura física y los recursos humanos ya los tenemos; sólo falta realizar la

interacción de éstos con los trabajadores que deseen estudiar el nivel bachillerato.

La propuesta educativa del grupo parlamentario del Partido del Trabajo se basa en concebir la educación como instrumento integral de desarrollo de las potencialidades físicas, psíquicas, emocionales, intelectuales e integración al medio social de seres humanos con alto sentido humanista y solidario. Por esa razón hemos propuesto iniciativas de ley que alientan y promueven la educación de los infantes, los jóvenes, las madres y los padres. Y hoy estamos impulsando el establecimiento del bachillerato entre los trabajadores jóvenes y adultos.

Compañeras y compañeros diputados: por las consideraciones expuestas, sometemos a la consideración del Pleno de la honorable Cámara de Diputados la presente iniciativa con proyecto de decreto, que reforma el párrafo primero y adiciona un párrafo segundo al artículo 43 de la Ley General de Educación.

Solicito, diputado Presidente, que se sirva ordenar que la presente iniciativa se inserte íntegra en el Diario de los Debates de la honorable Cámara de Diputados. Es cuanto.

«Iniciativa que reforma el artículo 43 de la Ley General de Educación, a cargo del grupo parlamentario del PT

Los suscritos, diputados federales a la LIX Legislatura del honorable Congreso de la Unión, integrantes del grupo parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 55, fracción II, 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, la presente iniciativa con proyecto de decreto que reforma el párrafo primero y adiciona un párrafo segundo al artículo 43 de la Ley General de Educación, bajo la siguiente

### **Exposición de Motivos**

La educación ha sido considerada como un acto intencional que busca desarrollar la capacidad psíquica e intelectual del ser humano para potenciar sus habilidades de comunicación con los demás, así como convertir a los educandos en sujetos conscientes de su entorno y capaces de transformarlo.



La educación es un poderoso instrumento para alentar la autonomía de los educandos y generar las condiciones para que los alumnos puedan desarrollar su capacidad de pensamiento y libre albedrío.

Sin embargo, en las distintas sociedades que han existido a lo largo de la historia de los seres humanos, la educación fue casi exclusiva de las clases pudientes y el grueso de la población quedó excluido de sus beneficios, como estrategia de Estado que garantizaba la subordinación de ésta al orden social existente.

En la mayoría de las sociedades modernas se garantiza el derecho a la educación elemental, pero no en todas se garantiza el derecho a la enseñanza secundaria y preparatoria, ni mucho menos la educación superior.

Tal es el caso de nuestra nación, donde está elevado a rango constitucional el derecho a la educación preescolar, primaria y secundaria, pero no la educación del bachillerato y la educación superior.

Las razones de ello se sustentan fundamentalmente en la falta de voluntad del grupo que hegemoniza el poder político en nuestro país, que privilegia el uso de los recursos públicos para sus propios intereses, en lugar de promover y alentar una política educativa que beneficie a los mexicanos que menos pueden.

Esto hace que millones de jóvenes ya no puedan continuar la enseñanza del bachillerato, porque en lugar de estudiar tienen que trabajar, al ya no existir los espacios educativos para ellos, ni los recursos económicos necesarios para tal propósito.

La población mexicana que se encuentra en esta situación asciende a más de 22 millones de entre 15 y 24 años de edad, porque el sistema educativo mexicano es un embudo para ellos, al no existir espacios para que puedan realizar sus estudios de bachillerato ni tienen las condiciones económicas para ello. Tampoco existen los planteles necesarios para absorber la demanda educativa de millones de escolares que quieren cursar este nivel.

Esta situación se hace más evidente entre los grupos indígenas que no tienen prácticamente acceso al bachillerato.

Actualmente se atiende, en los casi 10 mil planteles de bachillerato que hay en el país y con una cantidad cercana a

200 mil profesores, a más de 3 millones 700 mil jóvenes, lo que representa el 50 por ciento de los educandos cuyas edades oscilan entre los 16 a 18 años.

Investigadores y autoridades educativas coinciden en afirmar que la educación media superior representa un campo con numerosas carencias en el que hay mucho por hacer.

A estas carencias tenemos que añadir el hecho de que somos un pueblo con escaso nivel de lectura e incluso de comprensión de la misma, pues la UNESCO nos ubica en el lugar 108 a nivel mundial con un promedio de libros leídos al año de 2.8 y la OCDE reprueba a nuestros estudiantes en las evaluaciones de comprensión de lectura que hace cada año.

El atraso educativo de nuestra población es tan grande, que sólo hasta 1999 logramos la escolaridad promedio de 7.7 grados y el analfabetismo continúa siendo del 10 por ciento entre los habitantes mayores de 15 años de edad.

Por otra parte, el examen único para ingresar al bachillerato se ha convertido en un verdadero obstáculo para cientos de miles de jóvenes que aspiran a estudiar ese nivel educativo, porque se elimina a uno de cada cinco aspirantes que solicita su ingreso a la Educación Media Superior.

Los obstáculos a la educación de los jóvenes del bachillerato los vienen a coronar el comportamiento del gasto público para este nivel educativo, que ha favorecido a los sectores medios y ricos, pues conforme avanza la escala de ingresos de las familias mexicanas, son pocos los jóvenes de familias pobres los que cursan el nivel medio superior.

Compañeras y compañeros diputados: La situación que hemos descrito sobre la educación media superior en México nos ha llevado a plantear la presente iniciativa de ley, que trata de responder a una demanda cada vez más urgente de millones de mexicanos que quedaron excluidos del nivel bachillerato.

Es una respuesta a la necesidad que tienen hoy día millones de jóvenes y adultos mexicanos por realizar y concluir su enseñanza media superior, que no pudieron hacer por carecer de las condiciones necesarias para ello.

Por esa razón, estamos proponiendo crear un programa nacional educativo de escuelas de bachillerato para trabajadores que abarca cuatro modalidades:

1. El bachillerato nocturno, que fue una experiencia que se inició con José Vanconcelos, en 1921, y prevaleció hasta 1979, cuando fue sustituido por el sistema de la preparatoria abierta, que hoy cuenta con más de 500 mil inscritos, pero es un verdadero candado al desarrollo educativo de la población que estudia en este modelo, porque al alentar el aprendizaje autodidacta, lo hace sin que haya condiciones previas entre los educandos, para tal efecto.

Para que el modelo de preparatoria abierta hubiese sido funcional a los requerimientos de los estudiantes mexicanos, era necesario formar, primero, lectores tempranos en el nivel básico de nuestro sistema educativo, cuestión que al Estado mexicano no le ha interesado hasta nuestros días. Sólo de esta manera hubiéramos creado estudiantes autodidactas, capaces de insertarse a cualquier nivel educativo bajo cualquier modelo abierto.

Ya está probado que la verdadera intención del sistema de preparatoria abierta no era alentar el desarrollo educativo de los mexicanos, sino descargar de esta obligación al Estado mexicano, dada la crisis del Estado benefactor de los años setenta y ochenta y se convirtió en un instrumento de negocios para las preparatorias privadas abiertas, que a pesar de no contar con los permisos de la Secretaría de Educación Pública para operar como tales, engañan con una supuesta preparación a los inscritos en este nivel de enseñanza y hacen negocios con ellos, sin resolver a fondo sus necesidades de aprendizaje.

2. Proponemos el establecimiento del bachillerato en las fábricas y en todos los centros de trabajo, sean públicos o privados, para que todos los trabajadores mexicanos que deseen cursar este nivel educativo cuenten con el apoyo directo del Estado mexicano para que puedan realizar y concluir este nivel de enseñanza en sus propios espacios laborales.

3. También proponemos el bachillerato en las zonas rurales e indígenas a lo largo y ancho de nuestra nación, para responder a una demanda añeja de millones de mexicanos, excluidos históricamente de este nivel educativo. Queremos que el gobierno lleve la educación a todos los centros de trabajo y al campo.

4. Asimismo, el bachillerato a distancia, haciendo uso de las nuevas tecnologías de la Internet para que, de

acuerdo con las necesidades de los trabajadores y la población en general, puedan iniciar y concluir el nivel bachillerato.

Nuestra propuesta se fundamenta en las siguientes razones:

La educación presencial continúa siendo una necesidad para la mayoría de los mexicanos que no cuentan con hábitos de lectura y el desarrollo de las habilidades que exige la misma.

La infraestructura física y los recursos humanos ya los tenemos, sólo hace falta realizar la interacción de éstos con los trabajadores que deseen estudiar el nivel bachillerato.

Además, la revolución tecnológica en curso está creando la exigencia de formar recursos humanos altamente capacitados en los sectores de tecnología avanzada, lo que supone una carga de conocimientos, tanto de orden general como tecnológicos, mucho más importante que en el pasado, cuando lo crucial era el aprendizaje de operaciones, impuesto por el modelo laboral fordista.

En las nuevas condiciones de la revolución tecnológica basada en la industria microelectrónica, la informática y la telemática, los trabajadores deben ser calificados en el modelo laboral basado en la polivalencia, lo que implica el conocimiento global de los procesos productivos.

En estas condiciones tienen que asumir un papel más relevante en la formación práctica y teórica, dado que no sólo deben enseñar las operaciones de los procesos productivos a las nuevas generaciones de trabajadores, sino también deben conocer bien los principios en los que se basan los nuevos procesos y ser capaces de transmitir estos conocimientos, lo que exige mayor formación escolar.

En síntesis, la nueva revolución tecnológica exige mayores niveles de calificación de la fuerza de trabajo para incrementar la productividad laboral y sostener la competencia de las empresas y las naciones en el mercado mundial.

Nuestra propuesta busca romper con la tendencia a privatizar los servicios educativos y desligar al Estado mexicano de su responsabilidad social y política de canalizar recursos públicos a la educación, así como formar a los mexicanos en el marco de una cultura más amplia, que les permita ser capaces de incidir y transformar su entorno social y preservar el medio ambiente.

La propuesta educativa del grupo parlamentario del Partido del Trabajo se basa en concebir la educación como un instrumento integral de desarrollo de las potencialidades físicas, psíquicas, emocionales, intelectuales y de integración al medio social de seres humanos con un alto sentido humanista y solidario.

Por esa razón, hemos propuesto iniciativas de ley que alientan y promueven la educación de los infantes, los jóvenes, de las madres y los padres y hoy estamos impulsando el establecimiento del bachillerato entre los trabajadores jóvenes y adultos.

Compañeras y compañeros diputados: Por las consideraciones antes expuestas y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 55, fracción II, 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración del Pleno de la H. Cámara de Diputados, la presente

**Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el párrafo primero y adiciona un párrafo segundo al artículo 43 de la Ley General de Educación para quedar como sigue:**

**Artículo Único.** Se reforma el párrafo primero y se adiciona un párrafo segundo al artículo 43 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

**Artículo 43.** La educación para adultos está destinada a individuos de quince años o más que no hayan cursado o concluido la educación básica y comprende, entre otras, la alfabetización, la educación primaria, la educación secundaria y el **bachillerato**, así como la formación para el trabajo, con las particularidades adecuadas a dicha población. Esta educación se apoyará en la solidaridad social.

**La educación del bachillerato para los trabajadores deberá desarrollarse en las siguientes modalidades: bachillerato nocturno, bachillerato en las fábricas y en los centros de trabajo, sean públicos o privados, bachillerato en las zonas rurales e indígenas y el bachillerato a distancia.**

#### Transitorio

**Artículo Único.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los catorce días del mes de febrero de dos mil seis.— Por el grupo parlamentario del Partido del Trabajo, diputados: Alejandro González Yáñez (rúbrica), coordinador; Pedro Vázquez González (rúbrica), vicecoordinador; Juan A. Guajardo Anzaldúa, Joel Padilla Peña, Francisco Amadeo Espinosa Ramos.»

**El Presidente diputado Álvaro Elías Loredó:** Gracias, diputado. Como solicita, insértese el texto íntegro de la iniciativa en el Diario de los Debates y **túrnese a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos.**

---

#### LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES

---

**El Presidente diputado Álvaro Elías Loredó:** Tiene la palabra el diputado Sergio Chávez Dávalos, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa que reforma los artículos 18, 58 y 74 de la Ley General de Bienes Nacionales.

**El diputado Sergio Armando Chávez Dávalos:** Con su permiso, diputado Presidente: con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 55, fracción II, 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados la presente iniciativa con proyecto de decreto, para el que se adiciona con segundo párrafo el artículo 18 y la fracción I del artículo 58, así como un párrafo del artículo 74 de la Ley General de Bienes Nacionales, con base en la siguiente exposición de motivos:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional corresponde originalmente a la nación su dominio inalienable e imprescriptible, y la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata para los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas no podrá realizarse sino mediante concesiones otorgadas por el Ejecutivo federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establecen las leyes.

De ese modo, las concesiones, entendidas como el acto jurídico-administrativo por virtud del que la administración pública otorga a un particular la posibilidad de usar,

aprovechar o explotar un bien o un servicio, desde luego sin dejar de reconocer algunas otras modalidades, como la licencia, el permiso o la autorización. El título de la concesión es instrumento donde constan las decisiones del Poder Ejecutivo federal y que otorga al concesionario la seguridad jurídica y legitimación para ocupar determinada superficie. En consecuencia, es importante destacar que la modalidad administrativa de concesión, en los términos del artículo 16 de la Ley General de Bienes Nacionales, implica que las otorgadas sobre bienes de dominio público no crean derechos reales, otorgan simplemente frente a la administración y sin perjuicio de terceros el derecho a realizar los usos, los aprovechamientos o las explotaciones de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes y el acto o título de la concesión.

Por ello, éstas, al garantizar la revisión de todos los bienes respecto a los cuales habiéndose satisfecho los requisitos que exigen la ley en comento, el reglamento respectivo y las disposiciones establecidas en las mejoras regulatorias correspondientes, permiten a la administración recobrar el dominio, siendo garante de lo dispuesto en nuestra Carta Magna. La explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos para los particulares o por sociedades constituidas formalmente ante las leyes mexicanas no podrá realizarse sino mediante las concesiones otorgadas por el Ejecutivo federal y de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes.

La Ley General de Bienes Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004 y que vino a desplazar la publicada el 8 de enero de 1982, elimina por completo el derecho de revisión que tiene el Ejecutivo federal para recobrar el dominio de los bienes afectados de la misma, lo que se efectuaba por conducto de la extinta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología y que ahora, conforme a la nueva ley, se les dominan “dependencias administradoras de los muebles” las Secretarías de la Función Pública, de Gobernación, de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de Comunicaciones y Transportes, de Educación Pública, y de la Reforma Agraria, con relación a los inmuebles federales de su competencia. En ese orden de ideas, la nueva Ley General de Bienes Nacionales ya no considera aspectos de naturaleza trascendental como los que anteriormente la ley admitía.

La nueva ley ya contempla, en el Capítulo Segundo, en su Sección Octava, la recuperación de muebles por la vía administrativa, en sus artículos 107 a 115, respecto de los cuales se desprenden únicamente los supuestos en que se

iniciará el procedimiento administrativo, el acuerdo de inicio del procedimiento, la notificación y sus formalidades al interesado, y requisitos a que estará sujeta la audiencia, los términos dentro de los cuales se deberá pronunciar la resolución correspondiente, así como la posibilidad en el uso de recursos contra tales resoluciones, pero jamás puntualizó el derecho de revisión.

Por todo lo anterior podemos concluir en las apremiantes necesidades de avalar los intereses de la nación y retomar las garantías institucionales bajo el principio de seguridad jurídica y en el marco de las relaciones de la supraordinación, mediante la reincorporación del derecho de revisión que asiste al Gobierno Federal, incluyendo tal aspecto en la Ley General de Bienes Nacionales, mediante la siguiente iniciativa con proyecto de decreto:

Primero. Se adiciona un segundo párrafo al artículo 18 de la Ley General de Bienes Nacionales, para quedar como sigue:

Artículo 18. Para los efectos del párrafo que antecede, las dependencias administradoras del inmueble deberán llevar a cabo el acta de revisión.

Segundo. Se adiciona la fracción I del artículo 58, para quedar como sigue:

Artículo 58. ... así como los documentos en que conste el derecho de revisión de la Federación.

Tercero. Se adiciona un párrafo al artículo 74, para quedar como sigue:

Artículo 74. Independientemente de las causas que hayan dado origen a la extinción de la concesión, las dependencias administradoras de muebles, sin demora alguna, ejercerán el derecho de revisión y procederán en los términos previstos en la fracción I del artículo 58 de esta ley.

Transitorio. Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Es cuanto, diputado Presidente.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Iniciativa que reforma los artículos 18, 58 y 74 de la Ley General de Bienes Nacionales, a cargo del diputado Sergio Chávez Dávalos, del grupo parlamentario del PRI.

El suscrito, diputado federal integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 55, fracción II, 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración del pleno de la Cámara de Diputados la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 18, a la fracción I del artículo 58, así como también un párrafo al artículo 74 de la Ley General de Bienes Nacionales, con base en la siguiente

### Exposición de Motivos

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional corresponde originariamente a la nación; su dominio es inalienable e imprescriptible y la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes.

De este modo, la concesión, entendida como el acto jurídico administrativo por virtud de cual la administración pública otorga a un particular la posibilidad de usar, aprovechar o explotar un bien o un servicio, es el medio de que generalmente dispone el Ejecutivo federal para que, conforme a derecho, afecte los bienes que admiten esa posibilidad, desde luego sin dejar de reconocer algunas otras modalidades como la licencia, permiso o autorización.

El título de concesión es el instrumento donde consta la decisión del Poder Ejecutivo federal y que otorga al concesionario la seguridad jurídica y legitimación para ocupar una determinada superficie.

Se trata de un documento que consigna los derechos y obligaciones que impone este tipo de actos administrativos y a donde, por supuesto, se reconoce la titularidad que tiene el concedente sobre los bienes afectos a la concesión.

En consecuencia, es importante destacar que la modalidad administrativa de concesión, en los términos del artículo 16 de la ley General de bienes Nacionales, implica que las otorgadas sobre bienes de dominio público no crean derechos reales; otorgan simplemente, frente a la administra-

ción y sin perjuicio de terceros, el derecho a realizar los usos, aprovechamientos o explotaciones, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes y el acto o título de la concesión.

Por lo que es trascendental garantizar la reversión de todos aquellos bienes respecto de los cuales, habiéndose satisfecho los requisitos que exige la ley en comento, el reglamento respectivo y las disposiciones establecidas en las mejoras regulatorias correspondientes, permita a la administración recobrar el dominio.

Ello tiene su fundamento en la necesidad de ponderar la titularidad y consecuente dominio que respecto de los bienes otorgados en concesión ejerce el Ejecutivo federal, sin perjuicio de las atribuciones que a cada dependencia administradora de inmuebles le competen respecto al uso, aprovechamiento, control, administración, inspección y vigilancia de los bienes que así haya otorgado en concesión.

En consecuencia, siendo garante de lo dispuesto en nuestra Carta Magna, la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes.

De este modo, la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de mayo del 2004 y que vino a desplazar a la publicada el día 8 de enero de 1982 elimina por completo el derecho de reversión que tiene el Ejecutivo federal para recobrar el dominio de los bienes afectos a la misma, lo que se efectuaba por conducto de la extinta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, y que ahora de conformidad con la nueva ley se les denomina dependencias administradoras de inmuebles a las Secretarías de la Función Pública; de Gobernación; de Medio Ambiente y Recursos Naturales; de Comunicaciones y Transportes; de Educación Pública, y de Reforma Agraria, con relación a los inmuebles federales de su competencia.

En este orden de ideas la nueva Ley General de Bienes Nacionales ya no contempla aspectos de naturaleza trascendental como los que la anterior ley admitía y que a continuación se exponen:

- 1.- El artículo 8 en su fracción XI disponía: Artículo 8.- Salvo lo que dispongan otras leyes que rijan materias

especiales respecto del patrimonio nacional, corresponde a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología: XI.- Ejercer en nombre y representación del Gobierno Federal la facultad o derecho de reversión, respecto de la propiedad inmobiliaria federal, salvo disposición legal en contrario.

2.- Por otro lado, el artículo 17, fracción I, del mismo ordenamiento se apreciaba de este modo: Artículo 17.- Corresponde al Ejecutivo federal: 1.- Declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado forma parte del público, por estar comprendido en alguna de las disposiciones de esta ley o por haber estado bajo el control y administración del Gobierno Federal;

3.- El último párrafo del artículo 20 disponía: El titular de una concesión gozará de un plazo de cinco años, previo al vencimiento de la concesión, para solicitar la prórroga correspondiente, respecto de la cual tendrá preferencia sobre cualquier solicitante. Al término del plazo de la concesión, o de la última prórroga en su caso, las obras e instalaciones adheridas de manera permanente al inmueble concesionado revertirán a favor de la nación.

4.- El último párrafo 23 disponía: En el caso de que la autoridad declare la nulidad, revocación o caducidad de una concesión, por causa imputable al concesionario, los bienes materia de la concesión, sus mejoras y acciones revertirán de pleno derecho al control y administración del Gobierno Federal, sin pago de indemnización alguna al concesionario.

5.- La fracción I del artículo 24 preceptuaba: Artículo 24.- Respecto de las concesiones, permisos o autorizaciones que corresponda otorgar a las dependencias de la Administración Pública Federal, en la que se establezca que a su término, pasarán al dominio de la nación, los inmuebles destinados o efectos a los mismos, corresponderán a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología:

1.- Inscribir en el Registro Público de la Propiedad Federal los documentos en que conste el derecho de reversión de la Federación; gestionando ante el Registro Público de la Propiedad que corresponda, se efectúe la inscripción de los mismos, y se hagan las anotaciones marginales necesarias;

Ahora bien, la ley vigente sólo hace referencia a la reversión en los siguientes casos:

1.- La fracción XV del artículo 29 dispone: Artículo 29.- Corresponden a la Secretaría, además de las atribuciones que le confiere el artículo anterior, las siguientes: XV.- Vigilar el uso y aprovechamiento de los inmuebles donados por la Federación y, en caso procedente, ejercer el derecho de reversión sobre los bienes donados:

2.- Las fracciones X y XI del artículo 42 establecen: Artículo 42.- Se inscribirán en el Registro Público de la Propiedad Federal: X.- Las declaratorias de reversión sobre inmuebles donados; XI.- Las resoluciones de reversión sobre inmuebles expropiados a favor de la Federación y de las entidades;

3.- El último párrafo del artículo 54 define que los propietarios o quien tenga derecho a demandar la reversión de los bienes expropiados, tendrán un plazo de dos años para ejercer sus derechos a demandar la reversión de los bienes expropiados, tendrán un plazo de dos años para ejercer sus derechos contados a partir de la fecha en que aquellas sea exigible.

4.- Los artículos 92, 93 y 94 sólo refieren la reversión en casos de enajenación a título gratuito por incumplimiento de los proyectos programados y que motivaron la enajenación dentro de los plazos previstos; así como cuando el donatario no iniciare la utilización del inmueble en el fin señalado dentro del plazo previsto, o si habiéndolo hecho le diere un uso distinto, sin contar con la previa autorización;

5.- La nueva ley ya contempla, dentro del Capítulo Segundo, en su Sección Octava “ la recuperación de inmuebles por la vía administrativa”, en sus artículos del 107 al 115 y respecto de los cuales se desprenden únicamente los supuestos en los que iniciara el procedimiento administrativo, el acuerdo de inicio del procedimiento, la notificación y sus formalidades al interesado y requisitos a los que estará sujeta la audiencia; los términos dentro de los cuales se deberá pronunciar la resolución correspondiente, así como la posibilidad en el uso de recursos contra tales resoluciones..., pero jamás puntualiza el derecho de reversión.

Por todo lo anterior podemos concluir en la apremiante necesidad de avalar los intereses de la nación y retomar las garantías institucionales bajo el principio de seguridad jurídica y en el marco de las relaciones de supraordinación, mediante la reincorporación del derecho de reversión que

le asiste al Gobierno Federal, incluyendo tal aspecto en la Ley General de Bienes Nacionales, mediante la siguiente

### Iniciativa con proyecto de decreto

**Primero.-** Se adiciona un segundo párrafo al artículo 18 de la Ley General de Bienes Nacionales, para quedar como sigue:

#### Artículo 18.- ...

Para los efectos del párrafo que antecede las dependencias administradoras de inmuebles deberán llevar a cabo el acta de reversión.

**Segundo.-** Se adiciona la fracción I del artículo 58, para quedar como sigue:

#### Artículo 58.- ...

...

...; así como los documentos en que conste el derecho de reversión de la Federación;

**Tercero.-** Se adiciona en un párrafo al artículo 74 para como sigue:

#### Artículo 74.- ...

...

I.- ...;

II.- ...;

II.- ...;

III.- ...;

IV.- ...;

V.- ...;

VI.- ...;

VII.- ...;

Independientemente de la causa que haya dado origen a la extinción de la concesión, las dependencias adminis-

tradoras de inmuebles, sin demora alguna ejercerán el derecho de reversión y procederá en los términos previstos por la fracción I del artículo 58 de esta ley.

### Transitorios

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados, Ciudad de México, a 8 de febrero de 2006.— Dip. Sergio Armando Chávez Dávalos (rúbrica).»

**El Presidente diputado Álvaro Elías Loredo:** Gracias, diputado. **Túrnese a la Comisión de Gobernación.**

---

### ARTICULO 76 CONSTITUCIONAL

---

**El Presidente diputado Álvaro Elías Loredo:** Tiene la palabra el diputado Ernesto Herrera Tovar, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar iniciativa que reforma el artículo 76 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**El diputado Ernesto Herrera Tovar:** Con su venia, ciudadano Presidente: el suscrito, diputado integrante del grupo parlamentario del Partido acción Nacional de la LIX Legislatura del H. Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en el artículo 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de este honorable Pleno la presente iniciativa de decreto, que reforma el artículo 76, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que se fundamenta en la siguiente exposición de motivos:

La comunidad internacional se enfrenta hoy a viejos y nuevos retos que requieren una pronta acción y una decidida colaboración de los países en tanto se pretenda preservar un nivel aceptable de paz y seguridad internacional, y se busque hacer frente a los nuevos riesgos y amenazas. Hoy día existen retos y amenazas de especial importancia que, si bien no son nuevos, se han agudizado y evidenciado aún más en la posguerra fría, debido a la transformación de la

naturaleza de conflictos: asuntos como el terrorismo, crimen transnacional organizado, medo ambiente, narcotráfico, combate de la pobreza y desigualdad, o derechos humanos.

Dentro de éstos, un asunto de la mayor gravedad y que también se ha agudizado de manera alarmante en los últimos años son los conflictos armados de carácter interno, los cuales comúnmente son acompañados por violaciones graves y sistemáticas de derechos humanos. Ante eso, la comunidad internacional, a través de la ONU, debe mantener siempre abierta la posibilidad de intervenir en un Estado para sofocar los enfrentamientos bélicos y poner fin al sufrimiento de miles y miles de personas, además de colaborar en la recomposición de las instituciones colapsadas de Estados en conflicto. Y aquí las operaciones o misiones de paz de la ONU y el respeto, el respaldo y la participación de los Estados miembros adquieren especial significado.

Las operaciones de paz de la ONU surgidas en 1948... estas operaciones han prevenido y salvado el sufrimiento y la muerte de millones de vidas, lo que ha fortalecido su legitimidad y vigencia. A la fecha se han registrado 60 operaciones de paz, de las cuales 17 continúan vigentes. Transcurridos 57 años, más de 120 países han aportado contingentes militares y contribuido de esa forma a la pacificación y disolución de conflictos que signifiquen graves riesgos para la población de los países en conflicto y la estabilidad mundial. Recientemente, las misiones de paz han adquirido mayor relevancia y consideran operativos más completos, que incluyen componentes de tipo militar y civil. De esa forma, hoy día las misiones de paz van desde la supervisión de elecciones en Camboya hasta una gran operación militar en el golfo Pérsico.

Asimismo, la cada vez mayor relevancia de dichas operaciones va a acompañada de la mayor complejidad de las funciones que éstas desempeñan, lo que requiere mayor compromiso y colaboración por parte de los Estados, no sólo en respaldar las misiones de paz sino en ser parte activa de ellas. Las operaciones de mantenimiento de la paz de Naciones Unidas no se basan en el principio de enviar fuerzas que luchen para poner fin a un conflicto; por el contrario, se parte de la premisa básica de que una presencia imparcial de efectivos de fuerza de paz de Naciones Unidas en la región donde se desarrolle un conflicto hace que las partes implicadas procuren arreglar pacífica y negociadamente sus controversias.

Por otro lado, la formación de una operación o misión de paz requiere ciertos requisitos que garanticen legitimidad. Una misión de paz puede formarse a solicitud de un Estado, de un grupo o Estado miembro o a propuesta del secretario general de la ONU o el Consejo de Seguridad. En todo caso, dichas operaciones son responsabilidad del Consejo y será éste, a través de una resolución, el que la establezca. Para que una operación o misión de paz se lleve a cabo, la propuesta debe contar con el explícito consentimiento del país o los países involucrados, y debe ser ampliamente respaldada por la comunidad internacional a través de la mayoría de votos en el Consejo de Seguridad y sin el veto de ninguno de los miembros permanentes.

Como se observa, se trata de un mutuo consentimiento de casos cuya urgencia lo justifica plenamente y del apoyo y solidaridad internacional. Esto es, que las operaciones o misiones de paz no involucren exclusivamente acciones de tipo civil o humanitario, por un lado, y militar, por otro; por el contrario, dependiendo de las necesidades, urgencias y amenazas en determinada región, las operaciones de paz pueden variar en sus componentes y objetivos.

Dentro de las funciones del personal militar encontramos que éstos, en principio, acuden como observadores aportando armas ligeras para su legítima defensa y dentro de sus principales cometidos se encuentra supervisar la retirada de tropas, observar el cumplimiento de acuerdos y evitar la violación del cese el fuego, vigilar el mantenimiento del orden y la ley, investigar incidentes, observar y supervisar el buen desarrollo de elecciones y verificar el respeto de los derechos humanos, entre otros. Como podemos observar, la ejecución de una operación de paz debe ser primero valorada y evaluada por la ONU; el Estado o los Estados involucrados deben aceptar el envío de la misión. Sus componentes son de tipo militar o civil, su participación deberá ser neutral.

Bajo esta perspectiva, no cabe duda de que las fuerzas de paz de la ONU son componentes que reflejan la solidaridad y, sobre todo, el compromiso de la comunidad internacional. La presente iniciativa tiene como objeto precisamente eso: que nuestro país asuma plenamente sus responsabilidades internacionales y el mantenimiento de la paz, la seguridad y la justicia. Actualizar nuestro derecho interno acorde con las responsabilidades y el compromiso de México en el ámbito internacional es parte de esto. Como sabemos, el artículo 76, fracción III, de la Constitución faculta al Senado de la República para autorizar al Presidente de la República a permitir la salida de tropas nacionales y



fuera de los límites del país, el paso de tropas extranjeras por el territorio nacional y la estancia de escuadras de otra potencia por más de un mes en aguas mexicanas.

En concreto, dicha disposición se encuentra rezagada del actual contexto internacional de colaboración por la paz y seguridad internacional, sobre todo en cuanto a la ayuda humanitaria se refiere, de los valores y principios de México... los mexicanos por su parte activa, no pasiva, en la construcción de un mundo más justo y seguro para todos. Tan sólo como referencia, la facultad del Senado contenida en la fracción III del artículo 76 constitucional tiene su primer antecedente en la Constitución de 1874, la cual prácticamente se encuentra redactada en los mismos términos; esto es, hace ya 132 años.

Por ello, resulta imprescindible adecuar dicha disposición al dinamismo y a la realidad de un mundo que interactúa y evoluciona año tras año, donde tanto la presencia de tropas extranjeras en territorio nacional como la salida de tropas del Ejército Mexicano no obedecen necesariamente a actos de guerra o defensa nacional y, por el contrario, sí involucran cuestiones de ayuda humanitaria y solidaridad internacional. El estudio de opinión pública y política exterior de México arroja elementos para considerar: la opinión contenida en dicho estudio contribuye a evidenciar la transición política de nuestro país y marca una diferencia entre lo que debe seguir siendo y lo que debemos cambiar, y desde nuestra manera específica en cuanto a la participación activa y responsable de nuestro país en el contexto internacional en ayuda humanitaria.

Como Estado miembro de la ONU, México adquirió derechos y obligaciones; y los derechos sin obligaciones son impracticables. Las operaciones de paz son uno de los medios utilizados por Naciones Unidas para mantener la paz y la seguridad internacionales; a través de éstas se ha logrado evitar el sufrimiento y la pérdida de millones de vidas, pacificar regiones, crear y fortalecer instituciones en ciertos Estados para elevar con ello la calidad de vida de su población, entre otras cosas. Todo lo anterior son argumentos suficientes para decidir abandonar una política que restringe y omite las responsabilidades internacionales de México.

Por lo expuesto y motivado, someto a la consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de decreto por el cual se reforma la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

Artículo Único. Se reforma la fracción III del artículo 76 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 76. Son facultades exclusivas del Senado:

III. Autorizar también para que pueda permitir el paso o la estancia de unidades militares pertenecientes a otros países por el territorio nacional y la estancia de escuadras de otra potencia por más de un mes en aguas mexicanas.

Tratándose de la salida de tropas mexicanas con motivo de ayuda humanitaria o misiones de paz requeridas por organismos internacionales en los que México sea parte, el Ejecutivo federal deberá sólo informar previamente al Senado sobre la salida de las mismas, y al regreso de éstas deberá dar un informe detallado sobre las actividades desarrolladas.

En la ley reglamentaria que expida el Congreso de la Unión se determinarán los requisitos, las limitaciones y las conclusiones en que se deba desarrollar la salida de las tropas mexicanas. Es cuanto, señor Presidente; le agradezco su atención.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Iniciativa que reforma el artículo 76 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Ernesto Herrera Tovar, del grupo parlamentario del PAN

El suscrito, diputado federal integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LIX Legislatura del H. Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en el artículo 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de este honorable Pleno la presente iniciativa de decreto que reforma el artículo 76, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que se fundamenta en la siguiente

### Exposición de Motivos

La comunidad internacional se enfrenta hoy a viejos y nuevos retos que requieren de una pronta acción y una decidida

colaboración de los países, en tanto se pretenda preservar un nivel aceptable de paz y seguridad internacional y se busque hacer frente a los nuevos riesgos y amenazas.

Hoy día existen retos y amenazas de especial importancia que, si bien no son nuevos, se han agudizado y evidenciado aún más en la posguerra fría, debido a la transformación de la naturaleza de los conflictos. Asuntos como terrorismo, crimen transnacional organizado, medio ambiente, narcotráfico, combate a la pobreza y desigualdad, derechos humanos, entre otros.

Dentro de estos, un asunto de la mayor gravedad y que también se ha agudizado de manera alarmante en los últimos años son los conflictos armados de carácter interno, los cuales comúnmente son acompañados por violaciones graves y sistemáticas de derechos humanos.

Ante esto, la comunidad internacional, a través de la ONU, debe mantener siempre abierta la posibilidad de intervenir al interior de un Estado para sofocar los enfrentamientos bélicos y poner fin al sufrimiento de miles de personas, además de colaborar en la recomposición de las instituciones colapsadas de estados en conflicto. Y es aquí donde las operaciones o misiones de paz de la ONU y el respaldo y participación de los Estados miembros adquieren especial significado.

### **Las operaciones de paz de la ONU**

Surgidas en 1948, las operaciones para el mantenimiento de la paz han prevenido y salvado el sufrimiento y muerte de millones de vidas, lo que ha fortalecido su legitimidad y vigencia. A la fecha se han registrado 60 operaciones de paz, de las cuales 17 continúan vigentes. Transcurridos 57 años, más de 120 países han aportado contingentes militares y contribuido de esta forma a la pacificación y disolución de conflictos, que significaban graves riesgos para la población de los países en conflicto y la estabilidad mundial.

Recientemente, las misiones de paz han adquirido mayor relevancia y contemplan operativos más complejos que incluyen componentes de tipo militar y civil. De esta forma, hoy en día las misiones de paz van desde la supervisión de elecciones en Camboya hasta una gran operación militar en el golfo Pérsico.

Asimismo, la cada vez mayor relevancia de dichas operaciones va acompañada de la mayor complejidad de las fun-

ciones que éstas desempeñan, lo que requiere de un mayor compromiso y colaboración por parte de los Estados, no sólo en respaldar las misiones de paz, sino en ser parte activa de ellas.

Las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas no se basan en el principio de enviar fuerzas que luchan para poner fin a un conflicto, por el contrario, se parte de la premisa básica de que una presencia imparcial de efectivos de fuerzas de paz de las Naciones Unidas en la región donde se desarrolla un conflicto, hace que las partes implicadas procuren arreglar pacífica y negociadamente sus controversias.

Por otro lado, la conformación de una operación o misión de paz requiere de ciertos requisitos que garantizan legitimidad.

Una misión de paz puede formarse por solicitud de un Estado, de un grupo de Estados miembros, o por propuesta del Secretario General de la ONU o del Consejo de Seguridad. En todo caso, dichas operaciones son responsabilidad del Consejo, y será éste, a través de una resolución, quien la establezca.

Para que una operación o misión de paz se lleve a cabo, la propuesta debe contar con el explícito consentimiento del país o los países involucrados; debe ser ampliamente respaldada por la comunidad internacional, a través de la mayoría de votos en el Consejo de Seguridad y sin el veto de ninguno de los miembros permanentes; y debe contar con la disposición de algún o algunos de los Estados miembros para contribuir con personal, ya sea civil o militar, y los equipos necesarios.

Como se observa, se trata de un mutuo consentimiento, de casos cuya urgencia lo justifican plenamente, y del apoyo y solidaridad internacional.

Ahora bien, como ya se dijo, la evolución tanto de la naturaleza de los conflictos como de las propias operaciones de paz ha derivado en acciones multidisciplinarias, donde no sólo acude personal militar, sino también, personal civil.

Esto es, las operaciones o misiones de paz no involucran exclusivamente acciones de tipo civil o humanitario por un lado y militar por el otro. Por el contrario, dependiendo de las necesidades, urgencias y amenazas en determinada región, las operaciones de paz pueden variar en sus componentes y objetivo.

Dentro de las funciones del personal militar, encontramos que éstos, en principio, acuden como observadores o portando armas ligeras para su legítima defensa, y dentro de sus principales cometidos se encuentra:

- Supervisar la retirada de tropas, observar el cumplimiento de acuerdos y evitar violaciones de cese al fuego;
- Vigilar el mantenimiento del orden y la ley;
- Investigar incidentes;
- Observar y supervisar el buen desarrollo de elecciones; y
- Verificar el respeto a los derechos humanos; entre otros

Por su parte, el personal civil, compuesto principalmente por policías, observadores electorales, representantes de ONG y expertos de la ONU en distintas especialidades, tiene entre sus principales cometidos:

- Actuar de mediador y negociador ante las partes implicadas para la consecución de acuerdos de paz;
- Vigilar el respeto a los derechos humanos;
- Supervisar la legalidad de los procesos electorales;
- Apoyar en las tareas de reconstrucción y desarrollo económico;
- Capacitar a la nueva policía civil; entre otros.

Como podemos observar, la ejecución de una operación de paz debe ser primero valorada y avalada por la propia ONU; el Estado o Estados involucrados deben aceptar el envío de la misión; sus componentes son de tipo militar o civil; su participación es neutral; y algo de suma importancia, la decisión por parte de los Estados miembros por formar parte de las operaciones de paz por voluntad propia y particular en cada caso, por lo que un país puede decidir si colabora o no en determinada misión. Simplemente, lo que se requiere, es la colaboración y compromiso de los Estados miembros por participar de manera activa y permanente.

Bajo esa perspectiva, no cabe duda que las fuerzas de paz de la ONU son un componente que refleja la solidaridad y sobre todo el compromiso de la comunidad internacional

por resolver o terminar conflictos o desastres que suponen graves amenazas para la población civil de un país.

En términos concretos, las operaciones de paz constituyen la mejor forma organizada en la que la comunidad internacional trabaja para garantizar la paz y seguridad internacionales, respetando en ello la legitimidad de la ONU. Sin embargo, exceptuando el renglón económico, por alguna razón, México se ha mantenido en lo general al margen de participar en estas misiones.

La propia Organización de las Naciones Unidas ha definido como factores clave para el mantenimiento de la paz que la comunidad internacional esté preparada para seguir apoyando estas actividades, "...que los Estados miembros demuestren la voluntad política de respaldar a las Naciones Unidas en el ámbito político, financiero y operacional a fin de que la Organización sea verdaderamente creíble como fuerza de paz. Lograr una paz verdadera requiere tiempo, crear la capacidad en los países requiere tiempo y la restauración de la confianza también requiere tiempo. El personal internacional de mantenimiento de la paz debe llevar a cabo sus labores con profesionalismo, competencia e integridad.

Pues bien, la presente iniciativa tiene como objeto precisamente eso, que nuestro país asuma planamente sus responsabilidades internacionales en el mantenimiento de la paz, la seguridad y justicia internacional, y no sólo en lo retórico o financiero; actualizar nuestro derecho interno acorde con las responsabilidades y compromisos de México en el ámbito internacional.

Como fundamento a lo anterior, se retoman los principios y compromisos de México y los mexicanos en el ámbito internacional en la lucha para preservar la paz y seguridad internacional. Principios con los que no sólo se comprometió nuestro país desde el momento en que se adhirió a la ONU, principios también, que encuentran sustento en los valores de México y los mexicanos.

### **Propuesta de iniciativa**

Como sabemos, el artículo 76, fracción III, de la Constitución, faculta al Senado de la República para autorizar al Presidente de la República el permitir la salida de tropas nacionales fuera de los límites del país, el paso de tropas extranjeras por el territorio nacional y la estación de escuadras de otra potencia por más de un mes en aguas mexicanas.

En concreto, dicha disposición se encuentra rezagada del actual contexto internacional de colaboración y lucha por la paz y seguridad internacional, sobre todo, en cuanto a ayuda humanitaria se refiere. De los valores y principios de México y los mexicanos por ser parte activa, no pasiva, en la construcción de un mundo más justo y seguro para todos.

Tan sólo como referencia, la facultad del Senado contenida en la fracción III del artículo 76 constitucional, tiene su primer antecedente en la Constitución de 1874, la cual prácticamente se encuentra redactada en los mismos términos. Esto es, hace ya 132 años, tiempo durante el cual se han presentado profundos cambios en el contexto internacional.

Por ello, resulta imprescindible adecuar dicha disposición al dinamismo y realidad de un mundo que interactúa y evoluciona año tras año, donde tanto la presencia de tropas extranjeras en territorio nacional como la salida de tropas del Ejército Mexicano, no obedece necesariamente a actos de guerra o defensa nacional; y por el contrario, si involucra cuestiones de ayuda humanitaria y solidaridad internacional.

Es cierto que México cuenta con experiencias en operaciones de la ONU, como la misión de observación para la India y Paquistán, y la operación en El Salvador, a donde se envió a 100 policías civiles. Sin embargo, esto no es suficiente para considerar que México no se ha mantenido al margen de participar dentro de las misiones de paz de la ONU.

Habrá que decirlo con toda claridad y sinceridad, estos casos no son la regla, son la excepción, y obedecen más a un pragmatismo que a la aplicación de nuestros principios. Tan sólo como ejemplo, en el reciente colapso del Gobierno de Haití, lo que derivó en la falta de instituciones y servicios además de estallidos de violencia que ocasionaron la muerte y sufrimiento de miles de personas, México no colaboró como pudo haberlo hecho, a diferencia de otros países. Y como éste, ejemplos sobran.

Por todo lo anterior, la iniciativa que se presenta busca reformar el artículo 76, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para ajustar dicha disposición al actual contexto internacional, y la nueva realidad de México.

En ese sentido, se pretende establecer una clara diferencia respecto a la autorización del Senado de la República al

Ejecutivo federal el permitir el paso o la estancia de unidades militares pertenecientes a otros países por el territorio nacional y la estación de escuadras de otra potencia, por más de un mes, en aguas mexicanas; de la salida de tropas mexicanas con motivo de ayuda humanitaria o misiones de paz requeridas por organismos internacionales de los que México sea parte, en cuyo caso el Ejecutivo federal deberá sólo informar previamente al Senado sobre la salida de las mismas, y al regreso de éstas deberá dar un informe detallado sobre las actividades desarrolladas.

Asimismo, se prevé una ley reglamentaria expedida por Congreso de la Unión donde se determinarán los requisitos, limitaciones y conclusiones en que deberá desarrollarse la salida de tropas mexicanas. De esta forma, especificará con toda certeza y precisión los principios, intereses y objetivos que México asumiría en su eventual participación en operaciones de paz, en cuales casos y bajo que circunstancias nuestro país participará.

Con esto, se busca dar un sentido e interpretación a la facultad del Senado para autorizar al Ejecutivo Federal para el envío de tropas fuera del territorio nacional atendiendo las diversas responsabilidades del Estado mexicano como parte de la comunidad internacional.

Según un estudio de opinión pública y política exterior en México, elaborado por el Centro de Investigación y Docencia Económica (CIDE) y el Consejo Mexicano de Asuntos Internacionales (Comexi) en el 2004, “los principios tradicionales de la política exterior de México son de carácter esencialmente defensivo, delineados a través de una historia de intervenciones, pérdidas de territorio, inestabilidad, conflictos y disturbios nacionales en el siglo XIX, y consolidados como resultado de la Revolución Mexicana y su fuerte herencia nacionalista en el ámbito ideológico, político, económico e institucional.”

Lo anterior, le permitió a México desentenderse de los grandes focos de conflicto internacional, mantenerse al margen de muchos de los temas más polémicos de la política mundial, y elegir cuándo y cómo involucrarse en los asuntos mundiales.

Sin embargo, como ya se dijo, lo que se requiere es precisamente revertir esa posición aislacionista y pragmática en la construcción de un mundo más justo y seguro para todos, y darle así a México el lugar que siempre debió ocupar acorde con sus capacidades, valores, principios y convicciones.

El estudio de opinión pública y política exterior de México arroja elementos para considerar lo anterior. Las opiniones contenidas en dicho estudio contribuyen a evidenciar la transición política de nuestro país, y a marcar una diferencia entre lo que debe seguir siendo y lo que demos cambiar. Y de manera específica, en cuanto a la participación activa y responsable de nuestro país en el contexto internacional.

Así, por ejemplo, el 57% de los mexicanos piensa que es mejor para el futuro de México tener una participación activa en asuntos mundiales, frente a un 34% que opina por mantenerse alejado.

El 79% piensa que el Consejo de Seguridad de la ONU debe tener el derecho de utilizar el uso de la fuerza para prevenir violaciones a los derechos humanos como el genocidio, frente a un 16% que se opone.

Asimismo, el 48% de los mexicanos piensa que México debe participar si la ONU pide colaboración a los países miembros para enviar una fuerza de paz en alguna parte del mundo, frente a un 36% que opina lo contrario.

Todo lo anterior, si bien debe ser acompañado por un análisis más profundo, sí muestra el respaldo que entre la sociedad tiene la idea de un México más activo y vigoroso en la construcción de un mundo mejor. De un país que asuma plenamente sus responsabilidades y contribuya acorde con su fortaleza y liderazgo siempre a todo de esa nueva realidad que asiste a nuestro país.

Compañeros diputados: La Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamada en 1948, significó un parteaguas en la historia mundial al sentar las bases por las que la humanidad se comprometía a proteger los derechos fundamentales e inalienables de todo ser humano como base para la paz y justicia internacional.

Detrás de ésta, estaban las atrocidades cometidas durante la Segunda Guerra Mundial y millones de muertes producto de conflictos bélicos, además de un planteamiento fundamental: dado que el Estado, por sí mismo, era incapaz de garantizar la protección de los derechos fundamentales de las personas e incluso podría convertirse en su principal violador, era preciso construir un sistema internacional para garantizar la protección de estos derechos más allá de toda jurisdicción nacional.

En efecto, la guerra es un fracaso colectivo y la paz tarea de todos. Ninguna institución u organización puede hacer

la paz por sí sola. Por el contrario, requiere de la suma de voluntades que le den la suficiente legitimidad y respaldo. Y en este caso la ONU enfrenta todavía verdaderos obstáculos, entre ellos la omisión de responsabilidades de sus Estados miembros.

México debe participar en las operaciones de paz de la ONU no únicamente por cuestiones de prestigio y solidaridad internacional; lo debe hacer también por responsabilidad moral, teniendo siempre presente esa nueva realidad que pretende reflejar.

Como Estado miembro de la ONU, México adquirió derechos y obligaciones, y los derechos sin obligaciones son impracticables. Las operaciones de paz son uno de los medios utilizados por las Naciones Unidas para mantener la paz y la seguridad internacional, y, a través de éstas, se ha logrado evitar el sufrimiento y pérdida de millones de vidas, pacificar regiones, crear y fortalecer instituciones al interior de ciertos Estados para elevar la calidad de vida de su población, entre otras cosas. Todo lo anterior, argumentos suficientes para decidirse a abandonar una política que restringe y omite las responsabilidades internacionales de México.

Por lo anteriormente expuesto y motivado, somete a la consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de

### **Decreto por el que se reforma la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

**Artículo Único.-** Se reforma la fracción III del artículo 76 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 76.** Son facultades exclusivas del Senado:

I. ...

II. ...

**III.** Autorizarlo también para que pueda permitir el paso o la estancia de unidades militares pertenecientes a otros países por el territorio nacional y la estación de escuadras de otra potencia, por más de un mes, en aguas mexicanas.

**Tratándose de la salida de tropas mexicanas con motivo de ayuda humanitaria o misiones de paz requeridas por organismos internacionales de los que México**

**sea parte, el Ejecutivo federal deberá sólo informar previamente al Senado sobre la salida de las mismas, y al regreso de éstas deberá dar un informe detallado sobre las actividades desarrolladas.**

**En la ley reglamentaria que expida el Congreso de la Unión se determinará los requisitos, limitaciones y conclusiones en que deberá desarrollarse la salida de tropas mexicanas.**

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 14 días del mes de febrero de 2006.— Dip. Ernesto Herrera Tovar (rúbrica).»

**El Presidente diputado Álvaro Elías Loredo:** Gracias, diputado. **Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales.**

---

LEY DE INFORMACION ESTADISTICA  
Y GEOGRAFICA - LEY FEDERAL DE TURISMO

---

**El Presidente diputado Álvaro Elías Loredo:** Tiene la palabra el diputado Raúl Piña Horta, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, para presentar iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Información Estadística y Geográfica y de la Ley Federal de Turismo.

**El diputado Raúl Piña Horta:** Con la venia de la Presidencia; compañeras y compañeros diputados: el Estado tiene la obligación de crear o modificar leyes que den agilidad, eficacia y orientación al sector turístico para impulsarlo a ocupar un sitio importante en la economía nacional y en el mercado internacional del mismo sector económico. Por ello, la legislación federal en su conjunto debe armonizar dinámicamente las necesidades de información para desarrollar e impulsar la producción, distribución y fomento del turismo en nuestro país.

Desde 1968, la Comisión de Estadística de la Organización de las Naciones Unidas aprobó las definiciones sobre turismo internacional, en razón de que el desarrollo de conceptos estadísticos y de los marcos conceptuales para el turismo no habían evolucionado de acuerdo con los cambios en la naturaleza y significación del turismo a nivel mundial, ni con su potencial de crecimiento futuro. La medición tradicional del turismo no había tenido en cuenta la interdependencia económica cada vez mayor de todos los países y la

reducción de las barreras políticas y económicas entre ellos.

Las necesidades actuales en materia de estadísticas de turismo han aumentado considerablemente. No sólo los gobiernos nacionales requieren datos sobre aspectos específicos del turismo: también los particulares, los profesionales y los investigadores necesitan información sobre una gama muy diversa de temas, como el análisis de mercado, la eficacia de las campañas de comercialización, las inversiones en la industria y el desarrollo de los recursos humanos, así como la toma de decisiones en materia de política de turismo y la defensa de intereses de los particulares. La Organización Mundial de Turismo ha manifestado que las estadísticas internacionales de turismo, no obstante las mejoras logradas en estos últimos decenios, siguen registrando lagunas, definiciones divergentes y falta de uniformidad en la metodología para recolección de datos, por lo cual las cuentas mundiales y la comparabilidad resultan cuestionables. La información estadística sobre visitantes y posibles visitantes es vital, ya que nos dice quiénes son las personas que nos visitan. Sin esta información resulta imposible comprender adecuadamente la demanda turística.

Es importante comprender bien las relaciones entre ciertas características de posibles visitantes, como es la edad, el nivel de educación y de ingresos, y el comportamiento turístico para describir el volumen y la estructura del turismo de forma productiva y así prever la posible evolución de la demanda. El turismo se entiende como flujos de personas que demandan bienes y servicios y también como un proceso de transferencia de riqueza e incremento de ingresos.

La información estadística y geográfica del país permite identificar y conocer los fomentos económicos, demográficos y sociales. Por esa razón son necesarias la revisión y actualización del marco normativo que regula los aspectos informáticos, estadísticos y geográficos, con objeto de establecer debidamente los mecanismos que garanticen que la información recabada se encuentra debidamente clasificada e identificada.

También se propone reformar el artículo 5 de la Ley Federal de Turismo, en el entendido de que el artículo 4o. de la Ley de Información Estadística y Geográfica establece que las facultades conferidas al Poder Ejecutivo federal y que ejerza a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público pueden ser atribuidas a otras dependencias por mandato de otra ley, a efecto de que en dicho ordenamiento se

señale como facultad expresa del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, en coordinación con la Secretaría de Turismo y el Banco de México, llevar a cabo la recopilación y el procesamiento y la difusión de la información turística generada con base en la aplicación de los instrumentos que se proponen.

Se propone pues, a fin de poner a disposición de quienes toman decisiones y de la sociedad la información sistemática, que revela que el turismo es un sector importante en la vida económica nacional. Las dependencias del Gobierno Federal deben ser las responsables de reunir, conforme a los manuales elaborados por la Organización Mundial de Turismo, las ideas turísticas y de dar con ello credibilidad y confiabilidad al reporte estadístico.

Los requerimientos urgentes de información macroeconómica para fines pragmáticos, de análisis y de toma de decisiones en el aspecto jurídico han vuelto necesario plantear el desarrollo de un sistema de cuentas para el sector turismo de nuestro país cuyos resultados den respuesta adecuada y pronta a los requerimientos actuales del mercado turístico. Esos requerimientos se deben al importante crecimiento del turismo, y a que su estudio sólo se ha visto desde el punto de vista sociodemográfico; y en el aspecto de la economía, sólo a nivel de ingresos del exterior. La estadística actual en materia de turismo no permite conocer cabalmente el impacto del turismo en la economía y en la sociedad.

El turismo, dentro del Sistema de Cuentas Nacionales de México, no es definido como una actividad o como un sector y sólo se ve el aspecto de la oferta turística, por lo que la medición de dichos sistemas es parcial. Por ello, para que exista un amplio estudio sobre el turismo, se necesita un proyecto específico que lo clarifique en torno de los temas con él relacionados, desde el punto de vista de la demanda, la oferta y de los servicios institucionales que en el país participan, para así cuantificar la participación y el impacto de las instancias públicas en el sector turístico nacional.

En el transcurso de los últimos años, diversos países han realizado intentos para obtener una visión completa del turismo, con la finalidad de registrar los datos obtenidos dentro del marco de la contabilidad nacional de un país pero, a nuestro entender, eso no es todo: el legislador se tiene que encargar de plasmar esos ideales en la ley, y ése es el espíritu que nos mueve a proponer estas reformas de la Ley de Información Estadística y Geográfica, y de la Ley Federal

de Turismo, para dejar claras las facultades que el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, en coordinación con la Secretaría de Turismo, el Banco de México y demás dependencias del Gobierno Federal y de los gobiernos locales, para elaborar las estadísticas turísticas y así tener información estructurada que informe sobre el sector turístico de México.

Por todo lo anterior, nos permitimos someter al Pleno de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Información Estadística y Geográfica, y de la Ley Federal de Turismo

Artículo Primero. Se reforman el artículo 8o., fracción VIII, el artículo 17, la fracción II del artículo 22, la fracción II del artículo 36 y los artículos 46 y 52; se adicionan una fracción IX al artículo 7o. y una fracción VIII Bis al artículo 17; y se deroga el artículo 47, todos de la Ley de Información Estadística y Geográfica.

Artículo Segundo. Se adiciona un párrafo segundo al artículo 5o. de la Ley Federal de Turismo, recorriéndose el actual párrafo segundo, para ser tercero.

Por respeto del tiempo de mis compañeros diputados, omitiré la lectura del artículo, pero solicito a la Mesa Directiva que sea publicada de manera íntegra la presente iniciativa en el Diario de los Debates y en la Gaceta Parlamentaria. Es cuanto, señor Presidente.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Información Estadística y Geográfica y de la Ley Federal de Turismo, presentada por el diputado Raúl Piña Horta, del grupo parlamentario del PVEM.

Raúl Piña Horta, diputado de la LIX Legislatura del H. Congreso de la Unión, integrante del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, 56, 60 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, solicita se turne a las Comisiones Unidas de Gobernación, y de Turismo, para su dictamen y posterior discusión en el Pleno de la Cámara de Diputados de

la Quincuagésima Novena Legislatura del honorable Congreso de la Unión, la siguiente iniciativa de ley, con base en la siguiente

### **Exposición de Motivos**

El Estado tiene la obligación de crear o modificar leyes que den agilidad, eficacia y orientación al sector turístico, para impulsarlo a ocupar un sitio importante dentro de la economía nacional y en el mercado internacional del mismo sector económico. Por ello, la legislación federal en su conjunto debe armonizar dinámicamente las necesidades de información para desarrollar e impulsar la producción, distribución y fomento del turismo en nuestro país.

Desde 1968, la Comisión de Estadística de la Organización de las Naciones Unidas aprobó las definiciones sobre turismo internacional, en razón de que el desarrollo de conceptos estadísticos y de marcos conceptuales para el turismo no había evolucionado de acuerdo con los cambios en la naturaleza y significación del turismo a nivel mundial ni con su potencial de crecimiento futuro. La medición tradicional del turismo no había tenido en cuenta la interdependencia económica cada vez mayor de todos los países y la reducción de las barreras políticas y económicas entre ellos.

Las necesidades actuales en materia de estadísticas de turismo han aumentado considerablemente. No sólo los gobiernos nacionales requieren datos sobre aspectos específicos del turismo, también los particulares, los profesionales y los investigadores necesitan información sobre una gama muy diversa de temas, como el análisis de mercado, la eficacia de las campañas de comercialización, las inversiones en la industria, el desarrollo de los recursos humanos, la toma de decisiones en materia de política turística y la defensa de intereses particulares.

Es necesario evaluar el turismo en el destino y en el viaje, así como la emisión turística en las zonas de origen. Algunos países y ciertos sectores de actividad disponen de una gama amplia y diversificada de fuentes de datos sobre turismo que presentan conceptos y definiciones diferentes para alcanzar estas metas, mientras que otros países, como el nuestro, no han desarrollado todavía sistemas estadísticos para el turismo.

Las primeras acciones tendientes a establecer un conjunto de definiciones internacionales sobre el turismo fueron emprendidas en 1937 por el Consejo de la Sociedad de las Na-

ciones Unidas, que recomendó la definición de “turista internacional” para fines estadísticos, concepto que fue ligeramente modificado por la Unión Internacional de Organismos Oficiales de Turismo, en Dublín, en 1950. Asimismo, la Comisión de Estadística de las Naciones Unidas definió, en 1953, el concepto de “visitante internacional”. En 1963, en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Turismo y los Viajes Internacionales recomendó una definición para los términos “visitante”, “turista” y “excursionista”. Estas fueron posteriormente (1967) examinadas por un grupo de expertos sobre estadísticas de los viajes internacionales de las Naciones Unidas y suscritas por la Comisión de Estadística de las Naciones Unidas en 1968.

Para 1991, al Organización Mundial de Turismo y el Gobierno de Canadá organizaron en Ottawa una Conferencia Internacional sobre Estadísticas de Viajes y Turismo para estudiar la elaboración de estadísticas turísticas fiables. Ésta adoptó un conjunto de resoluciones que definían las necesidades estadísticas de la industria en materia de análisis, estudios de mercado, rendimiento industrial y previsiones del turismo. Abarcaba recomendaciones sobre conceptos, definiciones y clasificaciones de las unidades básicas del turismo. Después de esta conferencia, la Organización Mundial de Turismo creó un Comité de Seguimiento, compuesto por los representantes de gobiernos, de organismos internacionales y del sector empresarial turístico, que ejecutaría las recomendaciones de la Conferencia.

La Organización Mundial de Turismo ha manifestado que las estadísticas internacionales de turismo, no obstante las mejoras logradas en estos últimos decenios, siguen registrando lagunas, definiciones divergentes y falta de uniformidad en la metodología de recogida de datos, por lo cual las cuentas mundiales y la comparabilidad resulta cuestionable.

En 1993, la Comisión de Estadística de las Naciones Unidas aprobó un informe preparado por la Organización Mundial de Turismo, bajo la asesoría del Comité de Seguimiento, que contenía normas sobre estadísticas de turismo así como el programa de trabajo para su aplicación. Las recomendaciones del informe se basaban en las resoluciones de la Conferencia de Ottawa, y tomaban igualmente en consideración trabajos anteriores del ámbito internacional aprobados por la Comisión de Estadística de las Naciones Unidas en su decimonoveno periodo de sesiones, celebrado en noviembre de 1976. Dentro del programa, uno de los apartados pedía a la Organización Mundial de Turismo que se encargara de elaborar una serie de manuales técnicos y



de líneas directrices para ayudar a los países a poner en práctica las recomendaciones sobre conceptos, definiciones y clasificaciones para las estadísticas del turismo. Como continuación a esa resolución, la Organización Mundial de Turismo elaboró cinco manuales:

- Acopio y compilación de las estadísticas de turismo: manual técnico.
- Conceptos, definiciones y clasificaciones de las estadísticas de turismo: manual técnico.
- Compilación de las estadísticas de gasto turístico: manual técnico.
- Recopilación de las estadísticas de turismo interno: manual técnico.
- El turismo y la balanza de pagos manual técnico.

Los manuales se concibieron como una serie de publicaciones complementarias, cada una de las cuales está centrada específicamente en un aspecto importante de la estadística del turismo. El nivel elemental ofrece directrices sobre las estadísticas que deben recopilarse y la forma en que debe hacerse. El nivel desarrollado ofrece lineamientos sobre algunos problemas de definición más complejos y en todos los aspectos ofrecen y facilitan la adopción y aplicación de normas internacionales comunes para las definiciones y clasificaciones que se aplican a las estadísticas de turismo.

La información estadística sobre visitantes y posibles visitantes es vital, ya que nos dice quiénes son las personas que nos visitan. Sin esta información resulta imposible comprender adecuadamente la demanda turística.

Es importante comprender bien las relaciones entre ciertas características de posibles visitantes, como es la edad, el nivel de educación y de ingresos, y el comportamiento turístico para describir el volumen y la estructura del turismo de forma productiva y así prever la posible evolución de la demanda.

El turismo se entiende como flujo de personas que demandan bienes y servicios y también como un proceso de transferencia de riqueza e incremento de ingresos. La información estadística y geográfica del país permite identificar y conocer los fenómenos económicos, demográficos y sociales. Por esa razón es necesaria la revisión y actualización

del marco normativo que regula los aspectos informáticos, estadísticos y geográficos con el objeto de que queden debidamente establecidos los mecanismos que garanticen que la información recabada se encuentre debidamente clasificada e identificada. De ahí que se propongan reformas a la Ley de Información Estadística y Geográfica, a fin de que la información y la estadística turística y la medición del impacto económico de esta actividad en la economía nacional estén a disposición de todos.

Por último y tomando en consideración que con la expedición de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se pretende agilizar el ejercicio de las normas que regulan las actividades de los particulares y evitar la discrecionalidad en los actos y procedimientos administrativos a fin de lograr una adecuación unitaria, transparente, legal, congruente y sistemática, conjuntando en un sólo cuerpo de normas diversos procedimientos reconocidos por la doctrina procesal y la jurisprudencia administrativa; para garantizar la actuación de la autoridad al emitir sus resoluciones, se propone la revisión en los aspectos de verificación y recursos en contra de las resoluciones que dicte la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

También se propone reformar el artículo 5 de la Ley Federal de Turismo, en el entendido de que el artículo 4 de la Ley de Información Estadística y Geográfica establece que las facultades conferidas al Poder Ejecutivo federal y que ejerce a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público pueden ser atribuidas a otra dependencia por mandato de otra ley, a efecto de que en dicho ordenamiento se señale como facultad expresa del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, en coordinación con la Secretaría de Turismo y el Banco de México, la de llevar a cabo la recopilación, el procesamiento y la difusión de la información turística generada con base en la aplicación de los instrumentos que se proponen.

Se propone, pues, a fin de poner a disposición de quienes toman decisiones y a la sociedad, la información sistemática que revela que el turismo es un sector importante en la vida económica nacional. Las dependencias del Gobierno Federal deben ser las responsables de reunir, conforme a los manuales elaborados por la Organización Mundial de Turismo, la actividad turística, y dar con ello credibilidad y confiabilidad al reporte estadístico.

Los requerimientos urgentes de información macroeconómica para fines programáticos, de análisis y de toma de

decisiones en el aspecto turístico han vuelto necesario plantear el desarrollo de un sistema de cuentas para el sector turismo de nuestro país, cuyos resultados den una respuesta adecuada y pronta a los requerimientos actuales del mercado turístico. Estos requerimientos se deben al importante crecimiento del turismo y a que su estudio sólo se ha visto desde el punto de vista sociodemográfico y en el aspecto de la economía sólo a nivel de ingresos del exterior.

La estadística actual en materia de turismo no permite conocer cabalmente el impacto del turismo en la economía y en la sociedad. El turismo, dentro del Sistema de Cuentas Nacionales de México no es definido como una actividad o como un sector y sólo se ve el aspecto de la oferta turística, por lo que la medición de dichos sistemas es parcial. Es por ello que para que exista un concienzudo estudio sobre el turismo se necesita de un proyecto específico que lo clarifique en torno a los temas con él relacionados desde el punto de vista de la demanda, la oferta y de los servicios institucionales que en él participan, para así cuantificar la participación y el impacto de las instancias públicas en el sector turístico nacional.

Si bien es cierto que entre la Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo federal y el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se han suscrito bases de cooperación en sendos convenios de fechas 29 de septiembre de 1993, 18 de septiembre de 1997 (anexo de ejecución número 18) y 3 de julio de 1998 con dicha finalidad, es sólo un acuerdo entre partes y no tiene una fuerza de ley.

Tomando en cuenta lo anterior, en la Reglamentación que el Gobierno Federal le dé al nuevo artículo 5 de la Ley Federal de Turismo, debe existir como antecedente la composición de una "cuenta satélite", que tenga como fin la identificación de la participación real de la actividad turística en la economía nacional, así como vincular a la industria turística con los demás sectores productivos. También dicha "cuenta" deberá señalar los diferentes niveles de agregación para los indicadores turísticos, establecer mecanismos de programación avanzada y oportuna, facilitar las tareas de análisis de cobertura, evolución y estructura de dicha cuenta, describir los flujos monetarios del turismo dentro de las fronteras del país y ampliar la base informativa para la toma de decisiones sobre el sector turístico nacional. Por tanto, los convenios hasta ahora firmados por las entidades del gobierno federal antes mencionadas deberán ser in-

corporados a sus reglamentos y disposiciones complementarias que instrumenten las leyes que se propone reformar.

En el transcurso de los últimos años diversos países han realizado intentos para obtener una visión completa del turismo con la finalidad de registrar los datos obtenidos dentro del marco de la contabilidad nacional de un país. Pero, a nuestro entender, eso no lo es todo; el legislador se tiene que encargar de plasmara esos ideales en la ley y ése es el espíritu que nos mueve a proponer estas reformas a la Ley de Información Estadística y Geográfica y a la Ley Federal de Turismo para dejar clara las facultades que el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, en coordinación con la Secretaría de Turismo, el Banco de México y demás dependencias del Gobierno Federal y de los gobiernos locales, para elaborar la estadística turística y así tener una información estructurada y uniforme sobre el sector turístico de México.

Es por todo lo anteriormente expuesto, que me permito someter ante el Pleno de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

### **Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Información Estadística y Geográfica y de la Ley Federal de Turismo**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se **reforman** el artículo 8; la fracción VIII del artículo 17; la fracción II del artículo 22; la fracción II del artículo 36, y los artículos 46 y 52; se **adicionan** una fracción IX al artículo 7 y una fracción VIII Bis al artículo 17; se **deroga** el artículo 47, todos de la Ley de Información Estadística y Geográfica, para quedar como sigue:

**Artículo 7.-** El Servicio Nacional de Estadística comprende:

Fracciones I a VIII. ...

IX. Las normas y lineamientos para la instrumentación y aplicación de un sistema de reclutamiento, selección, operación y desarrollo de la información estadística prioritaria para el desarrollo económico, turístico y social del país.

**Artículo 8.-** A efecto de que la Secretaría establezca y opere un sistema de identificación nacional para fines estadísticos, las unidades económicas, empresas y establecimientos

industriales, comerciales, agropecuarios, forestales, pesqueros y turísticos; los dedicados a la producción o venta de bienes o servicios; las sociedades y asociaciones civiles, así como las demás instituciones públicas, sociales y privadas con fines no lucrativos y las docentes y culturales, estarán obligadas a inscribirse en los registros que para tales fines lleve la propia Secretaría y a revalidar anualmente su inscripción conforme al reglamento de esta ley; quedan exceptuados de esta obligación las asociaciones y partidos políticos a que se refiere el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**Artículo 17.-** Para la integración y funcionamiento de los sistemas nacionales, se deberán homogeneizar los procedimientos de captación de datos en las siguientes fuentes de información estadística y geográfica:

Fracciones I a VII. ...

VIII. Las encuestas económicas, sociales y demográficas; así como las normas internacionales adoptadas para las definiciones y clasificaciones aplicables a las estadísticas;

Fracción IX. ....

**Artículo 22.-** Para la integración y desarrollo de los sistemas nacionales, las unidades a que se refiere el artículo anterior participarán, conforme a esta ley, en:

Fracción I. ...

II. La coordinación con la Secretaría y la observancia de las bases, normas, marcos conceptuales estadísticos, adoptados internacionalmente y principios que éstas fijen para prestar el servicio público de información estadística y geográfica, así como para captar, procesar y difundir la información que provenga de los niveles sectoriales y regionales;

Fracciones III a V. ...

**Artículo 36.-** Serán considerados informantes de los sistemas nacionales:

Fracción I. ...

II. Las unidades económicas, empresas y establecimientos industriales, comerciales, agropecuarios, forestales,

pesqueros, turísticos o de servicios de cualquier clase; las sociedades, asociaciones civiles y las instituciones sociales o privadas con fines no lucrativos, las docentes y culturales que estén obligadas a inscribirse o a proporcionar datos en los registros administrativos, a que se refiere el artículo 8° de este ordenamiento;

Fracciones III y IV. ...

**Artículo 46.-** Para la realización de las inspecciones de verificación a que se refiere esta ley, se observará lo previsto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**Artículo 47.-** (Se deroga).

**Artículo 52.-** En contra de las resoluciones que dicte la Secretaría, el interesado podrá interponer el recurso administrativo de revisión de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se **adiciona** un párrafo segundo al artículo 5 de la Ley Federal de Turismo, recorriéndose el actual párrafo segundo para ser tercero, en los siguientes términos:

**Artículo 5.-** ...

El Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática tendrá la facultad, en coordinación con la Secretaría de Turismo y del Banco de México, para medir el impacto económico y llevar a efecto la estadística de la actividad turística en los términos de la Ley de Información Estadística y Geográfica y de las disposiciones que la complementen.

...

### Transitorios

**Primero.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.-** Las entidades involucradas en la aplicación de las leyes que se reforman por medio del presente decreto tendrán un plazo definitivo de 180 días naturales contados a partir de la publicación del mismo para adecuar los reglamentos y ordenamientos derivados de las mismas.

**Tercero.-** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a los 14 días del mes de febrero de 2006.— Dip. Raúl Piña Horta (rúbrica).»

**El Presidente diputado Álvaro Elías Loredo:** Gracias, diputado. Insértese el texto íntegro de la iniciativa en el Diario de los Debates y publíquese en la Gaceta Parlamentaria, si es el caso. **Túrnese a las Comisiones Unidas de Gobernación, y de Turismo.**

---

#### LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES

---

**El Presidente diputado Álvaro Elías Loredo:** Tiene la palabra el diputado Lino Celaya, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa que adiciona un párrafo al inciso a) del artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

**El diputado Lino Celaya Luría:** Con su anuencia, señor Presidente; compañeros diputados:

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Iniciativa que adiciona un párrafo al inciso a) del artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

El suscrito, integrante de la LIX Legislatura de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en la fracción II del artículo 71 de la Constitución General de los Estados Unidos Mexicanos y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta soberanía, la presente reforma que adiciona un párrafo al inciso a) del artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales bajo la siguiente

#### Exposición de Motivos

A la muerte de don Miguel Hidalgo y Costilla, en julio de 1811, y debido a la traición de Elizondo en Acatita de Ba-

ján, Coahuila, el Ejército Insurgente reconoció a Ignacio López Rayón como su jefe militar y político, quien tuvo la intención de darle no sólo legitimidad, sino también legalidad al Movimiento Insurgente mediante la creación de un Congreso o Junta Nacional.

El licenciado Ignacio López Rayón, quien fuera el alumno más sobresaliente del Padre de la Patria, fue convertido por esto como su secretario particular, y al ser un hombre de sus mayores confianzas, convicciones y lealtades recibe el mando en secreto de Generalísimo, después de la derrota sufrida en Puente de Calderón a las afueras de Guadalajara, Jalisco, para trasladarle dicho poder a otro de los alumnos de Don Miguel Hidalgo y Costilla, me refiero a José María Morelos y Pavón quien se encontraba insurreccionando la Tierra Caliente; este hecho se dio previendo el caso de que fueran capturados los dirigentes del Movimiento de Independencia, como así aconteció.

A su regreso de Saltillo, Ignacio López Rayón pretendió establecer la Junta en Zacatecas, pero no logró su propósito decidiendo marchar hasta Zitácuaro, Michoacán, lugar que por sus fortificaciones naturales era un sitio seguro, además que ya se encontraba insurreccionado por su primo don Benedicto López Tejada. Es entonces en Villa de Zitácuaro donde, el 19 de agosto de 1811, se constituyó la Suprema Junta Nacional Americana en coordinación con el doctor José Sixtos Verduzco y el teniente general José María Liceaga; siendo así que esta Junta se erigió como Asamblea Parlamentaria en el Primer Gobierno Insurgente Constituyente.

Durante los dos primeros años de vida de la Suprema Junta Nacional Americana, se convirtió en el organismo rector del movimiento insurgente al emitir bandos de guerra, extender títulos, nombramientos y ascensos a los diferentes jefes insurgentes, recibir partes oficiales; construir fábricas de armamento, formular proyectos de reformas fiscales para mejorar la estructura económica, social y política de la nación; reglamentar la conservación y fomento de fincas rústicas y urbanas y ejecutar programas para la explotación nacional de los recursos del país, acuñar monedas propias y tratar de establecer relaciones diplomáticas con otras naciones, entre ellas Estados Unidos de América y Haití.

Fue en esta Junta donde se creó el primer proyecto constitucional que tuvo la nación mexicana denominado “Elementos Constitucionales” integrado por 38 puntos, y fue el primer antecedente de la Carta Magna de Apatzingán y de los “Sentimientos de la Nación”, siendo así que por

su trascendencia fue reconocida y jurada por el “Siervo de la Nación”, don José María Morelos y Pavón y por su ejército en diciembre de 1812 en Oaxaca.

La Suprema Junta Nacional Americana de Zitácuaro constituye el primer sistema parlamentario de México, siendo su primer ministro, el héroe de Tlalpujahua, Ignacio López Rayón; quien fue declarado Benemérito de la Patria y cuyo nombre aparece con letras de oro en este recinto legislativo desde el 16 de septiembre de 1842; además de que fue el personaje que reprodujo por primera vez el Grito de Independencia en Huichapán, hoy estado de Hidalgo en 1812.

Los restos del ideólogo de la Independencia y fundador de la sociedad fraterna “Los Guadalupe”, descansan en la iglesia de la Nueva Veracruz, que se ubica frente a la Alameda Central de la Ciudad de México, y no en el monumento del Ángel de la Independencia, donde deben reposar.

En consecuencia, por lo anteriormente fundado y motivado se propone el siguiente proyecto de decreto

**Único.-** Se adiciona un párrafo al inciso a) del artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, para quedar como sigue:

**Artículo 18.-** En los términos del artículo 15 de esta ley, la Bandera Nacional deberá izarse:

a) A toda asta en las siguientes fechas y conmemoraciones: ...

**19 de agosto como fecha de la instalación de la Suprema Junta Nacional Americana de Zitácuaro de 1811.**

### **Transitorio**

**Único.-** La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dip. Lino Celaya Luría (rúbrica).»

Es cuanto, señor Presidente.

**El Presidente diputado Álvaro Elías Loredo:** Gracias, diputado. **Túrnese a la Comisión de Gobernación.**

